

ESTABLECIMIENTO DE LA AUDIENCIA DEL CUZCO *

Carmen Fanny Torero Gomero - O. D. N.

La tesis que presento a consideración de la Facultad estudia el establecimiento de la Audiencia del Cuzco.

La historia de este Tribunal nos ofrece datos valiosos, principalmente para nuestra Emancipación.

Hemos trabajado con fuentes documentales que se hallan en el Archivo General de Indias (Sevilla) en las secciones referentes a la Audiencia del Cuzco, a la de Lima, Indiferente General y Estado. Dentro de la bibliografía consultada hallamos que, el único que ofrece un pequeño capítulo a la Audiencia del Cuzco es el Dr. Enrique Ruiz Guiñazú en su conocida obra "La Magistratura Indiana".

En el primer capítulo de la tesis se exponen las súplicas que en diferentes oportunidades se hicieron a la Corona española, a fin de que, en vista de las irregularidades reinantes en la Imperial Ciudad, se estableciera un Tribunal de justicia en ella. El móvil principal que induce a multiplicar estos pedidos, desde el año 1617, hasta 1787, en que se crea la Audiencia, se debe a las injusticias que se cometían con los indios. La idea general era que la Audiencia serviría de freno a las seculares iniquidades fomentadas y mantenidas por caciques, doctrineros y corregidores.

Otro de los capítulos se concreta al conocimiento de la situación del Cuzco, sobre todo después de la revolución de Túpac Amaru, como una aseveración y justificación de la trascendencia del movimiento del cacique, no sólo en el plano de la reforma político-administrativa, sino como un preámbulo de nuestra corriente emancipadora. Luego vemos cómo la creación de la Audiencia del Cuzco es una de las consecuencias de esa revolución.

* Tesis sustentada en la antigua Facultad de Letras de la Universidad Católica para obtener el Grado de Doctor en Letras.

Incluimos también datos sobre la vida de los primeros Ministros de la Audiencia y la conducta de algunos de ellos frente al Tribunal. Sobre esta materia la documentación es abundante, con lo cual se podría hacer un trabajo, a nuestro parecer, ameno, lleno de dinamismo, colorido y de gran utilidad para la historia de la Audiencia del Cuzco.

Luego tratamos de la elaboración de las Ordenanzas y Aranceles, problema que, sellando la rivalidad del Regente y Oidores con el Fiscal Suárez, trasciende lógicamente a la Corona y al Consejo de Indias.

En los últimos capítulos exponemos el problema de la jurisdicción de la Audiencia del Cuzco y las polémicas que mantuvo con la Audiencia de Lima y con el Virreinato de Buenos Aires por la dependencia de las Intendencias de Arequipa y Puno. Aquí se pone de manifiesto, cómo algunas voluntades encubrían con astucia las necesidades de los naturales para dar rienda suelta a sus arbitrariedades.

Dejo constancia de mi agradecimiento al Dr. Carlos Deustua Pimentel, bajo cuya dirección se ha realizado este trabajo, por sus consejos y observaciones.

Dentro del cuadro de las instituciones jurídicas de la exigente legislación española, es la Audiencia una de las más estudiadas.

Este órgano corporativo que administra justicia llegó a América como fiel trasplante de los existentes en España. Sin embargo aquí adquirió mayor importancia pues a las funciones judiciales se unieron las de gobierno que no tenían en la Península. La distancia, las escasas y defectuosas conexiones, unidas a la lógica desconfianza de los monarcas, explican las "atribuciones de que las Audiencias gozaron y el hecho de que, si de una parte estaban sujetas a la autoridad de los Virreyes, estuvieran por otra parte facultadas para compartir con ellos sus funciones de gobierno y aun para fiscalizar la actuación de estos funcionarios." (1). Establecidas al calor de la imperiosa necesidad pronto adquirieron rasgos particulares que las distinguieron de las matrices peninsulares.

En el año 1511 se creó la primera en Santo Domingo. Por divergencias internas, muy comunes posteriormente, se abolió, restableciéndose por necesidad en 1526.

A fines de 1527 se fundó la segunda en Méjico, que luego se suprimió por los abusos de los Corregidores, volviéndose a establecer en el año de 1531.

1 Ots Capdqñi, José. *Estado Español en Indias*. México, D. F. 1916. p. 65.

El siglo XVI fue el siglo de las Audiencias pues en su transcurso se crearon las de: Panamá (1535), Lima (1542), Guatemala (1543), Guadalajara (1548), Santa Fe (1549), Charcas (1559), Quito (1563). En el siglo XVII se crearon las de Santiago de Chile (1609) y Buenos Aires (1661). (2). Finalmente, en 1786 se creó la de Caracas y en 1787 la del Cuzco. A fines del siglo XVIII había trece Audiencias, en las que se gastaban en salarios más de medio millón de pesos fuertes.

Las Audiencias Indianas han sido objeto de diversas clasificaciones. Una de las más conocidas es la del Dr. Ruiz Guiñazu quien las cataloga desde el punto de vista de su dependencia, atendiendo a la gradación del funcionario que las presidía. Hace la salvedad que los Tribunales variaron en su composición por el aumento de la población y en función del mejor servicio público. Con este discernimiento propone tres categorías: las pretoriales virreinales, las pretoriales y las subordinadas. (3).

Muchos historiadores consideran que las clasificaciones de las Audiencias son más bien nominales que efectivas. Así, Demetrio Ramos Pérez después de informarnos sobre su catalogación según su dependencia y su organización, juzga que todos estos procedimientos son frías enumeraciones de ellas.

Desde el punto de vista judicial había cierta subordinación de las Audiencias inferiores a las pretoriales y virreinales "pero en el orden político o gubernativo —dice Ots Capdequí— vivió cada una de las Audiencias coloniales en una absoluta independencia con respecto a sus superiores jerárquicas". En caso de acefalía del Gobierno las subordinadas se sometían irremediamente a la Virreinal o Pretorial. Esta situación creó un ambiente de rebeldía de parte de las primeras.

Los Ministros que componían los Tribunales de Justicia eran los Oidores, su número dependía "de la complejidad de los asuntos sometidos a su jurisdicción" e iba paralelo a la cantidad de asuntos judiciales de cada Audiencia. Las funciones de los Oidores eran pues múltiples y estaban en relación con las Reales Ordenes, Decretos, Cédulas y con las Ordenanzas de las Audiencias a las que pertenecían.

Los Oidores integraban los Juzgados de la Santa Cruzada y de Bienes de Difuntos. Inspeccionaban las Armadas, se les comisionaba para asuntos de regulación de impuestos, contrabandos, alzadas, formaban parte de los

2 La Audiencia de Buenos Aires se suprimió en 1671, diez años después de creada. Por Real Decreto de 25 de julio de 1782 se repuso. El 14 de abril de 1783, Carlos III dio la Real Cédula para su restablecimiento. Vid. Ruiz Guiñazú, Enrique. *La Magistratura Indiana*. Buenos Aires, 1916. Cap. V, págs. 161-241.

3 *Ibid.*, págs. 40-51. La clasificación de Ruiz Guiñazú es una de las más usadas, aunque la rechazan algunos historiadores del Derecho Indiano, como el Dr. Antonio Muro O.

Acuerdos Generales de Hacienda para ver, junto con los Virreyes, Oficiales Reales y Contadores, los asuntos del patrimonio real, etc. Temporalmente hacían visitas territoriales con el nombre de Visitadores Ordinarios, con el fin de fiscalizar a los jueces inferiores. Se les llamaba Jueces Pesquisidores Extraordinarios cuando se les designaba para averiguar los casos de “injusticia grave y notoria”.

Al lado de los Oidores destacaban uno o dos Fiscales y los funcionarios llamados menores, integrados por los Escribanos, Receptores de Asuntos, Canciller, Alguacil Mayor, Repartidores, Registradores o Archiveros, Capellán, Relator, Agentes Fiscales y Procuradores. Todos estos funcionarios estaban encabezados por un presidente que era el Virrey si la Audiencia estaba en la capital del Virreinato.

El Virrey como presidente de la Audiencia representaba al Rey, fuente de justicia. Determinaba los días de sesión, dividía la Audiencia en salas, oía agravios, visitaba cárceles, nombraba jueces, asistía a los juicios de residencia, decidía “qué negocios tenían carácter judicial y cuales otros eran estrictamente administrativos”, ponía en vigor las leyes y fallos de la Audiencia, decidía cuestiones de competencia entre los tribunales civiles y eclesiásticos. Asistido por un Asesor Letrado o por un Auditor de Guerra “conocía específicamente de las causas de los indios y de las militares en primera y segunda instancia.”

La Audiencia, gozando de amplias facultades, sobre todo la Virreinal, velaba celosamente por conservar el orden y la buena administración de su jurisdicción. Actuando como Consejo de Estado, deliberaba con el Presidente ciertos días de la semana sobre asuntos de la administración política. Estas sesiones se llamaban Acuerdos y las resoluciones adoptadas Autos Acordados. Con el desarrollo del Acuerdo, la Audiencia colonial llegó a adquirir poderes legislativos y administrativos, los cuales les dieron en su distrito particular poder en cierto modo análogos a los del Consejo de Castilla.” (4).

El Dr. Belaúnde les atribuye “cierto carácter mayestático”, por ser una prolongación de la Justicia Real. “De acuerdo con la tradición monárquica —dice— la justicia es la función suprema del Rey: la función mayestática por excelencia. La Audiencia encarna por poder, o por mandato, esa función mayestática.” (5).

La Audiencia estaba capacitada para sustituir al Virrey en sus funciones en caso de ausencia o muerte. En esta situación presidía, con el nombre de “Audiencia Gobernadora”, el gobierno general, civil, espiritual y mi-

4 Ots Capdqui, José, *Manual de Historia del Derecho español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*. Buenos Aires, 1945, p. 356-359.

5 Belaúnde, Víctor Andrés. *Peruanidad*. Lima, 1957, pág. 157.

litar. “De poder moderador y consultor pasaba a ser ejecutivo absoluto y supremo”.

Ante ella se apelaba contra los decretos y autos de los Virreyes y podía “apartar legalmente” la autoridad del Virrey en materia de justicia, en las que éstos no tenían voto. Pero si en asuntos de justicia el Virrey no tenía voto en cambio debía firmar las sentencias con los Oidores.

La Audiencia era la valla de las arbitrariedades del Virrey, podía llamarlo al orden “sin que el hecho trascendiera, cuando se excedía en sus funciones”. La correspondencia del Virrey con los Oidores debía ser suave y decente, en forma de cartas, como a colegas y no por patente en vía de mandato, pues “el mandar a la Audiencia, decía el Rey, está reservado a Nos.” (6). Se deduce naturalmente la importancia de que gozaban, haciendo muchas veces alarde de ella. No olvidaban que el Virrey debía tener muy en cuenta sus advertencias, como si se trata del Rey.

Los actos del Virrey quedaban por lo tanto, sujetos “al tamiz crítico” de la Audiencia. Por Real Cédula de 5 de setiembre de 1610 se había establecido que las Audiencias comunicarían directamente al Consejo cualquier irregularidad que cometieran los Virreyes a sus familiares y que tomarían razón de lo conveniente para la administración de justicia y buen gobierno.

El Virrey y la Audiencia se vigilaban mutuamente, arriesgando con ello su autonomía. La Ley 49, Lib. II. Tit. X, de la Recopilación de Indias establecía que para que los “Virreyes tengan entera noticia de las materias de gobierno que se ofrecen en sus distritos, mandamos a los presidentes y oidores de las Audiencias que estuvieren subordinados por cualquier título a los virreyes, que tengan grande y continuo cuidado de advertirles y avisarles que se ofrecieren y les pareciere que conviene proveer, y que nos den los mismos avisos en todas ocasiones, y que los virreyes tengan mucha cuenta con las advertencias que les hicieren, y especial cuidado en responder y avisarles de lo que proveyera sobre los asuntos de que se les diere aviso.” (7).

Entre el Consejo de Indias, el Rey y la Audiencia había relación directa. A ellos les informaba el Tribunal sobre los asuntos de jurisdicción virreinal, sin conocimiento del Virrey, comprometiendo así su independencia, y sobre todo juzgaba su responsabilidad en el gobierno, lo mismo que la de los demás funcionarios.

Para Ramos Pérez, la Audiencia en sí venía a ser como un reflejo del imponente Consejo de Indias, es decir un Consejo en pequeño, “con funciones intermedias entre él y las autoridades”. Trae a colación la frase de

6 Recopilación de Leyes de Indias. Ley 33, Tit. 15, Lib. 2º.

7 Ramos Pérez, Demetrio. *Ha. de la colonización española en América*. Madrid, 1947. p. 99-100.

Villarroel quien dice que las Audiencias “son imágenes de sus príncipes”, opinión que se justifica con la de Felipe II cuando dice: “los dichos nuestros oidores, por representar como representan nuestra persona real. . .”

Ambas instituciones, Virrey y Audiencia, dejaron una historia de conflictos en sus gobiernos.

Ramos Pérez dice que la Audiencia es una de las pocas instituciones heredadas de los Austrias que se mantiene casi en su primitivo estado dada la eficacia de su funcionamiento.

La última Audiencia en Indias fue la del Cuzco, creada en el ocaso del dominio español en América.

En el siglo XVII o siglo de las reformas, el desequilibrio económico, consecuencia del mantenimiento bélico, había conmovido la vieja organización peninsular.

Al lado de las nutridas críticas a la dinastía austriaca, abrumadores y copiosos proyectos, principalmente de economistas, anhelan establecer un régimen que reportara principalmente utilidades materiales.

Arraigadas las nuevas ideas en la Península pronto se bosquejaría el esfuerzo restaurador hacia América. “Es a partir del fin de la guerra de los Siete Años cuando la atención de los gobernantes se fija decididamente en los amplios dominios de España, intentando en ellos una enérgica revitalización, precisamente en los momentos en que las Colonias Británicas inician y llevan a término su movimiento emancipador.” (8).

Carlos III fue el reestructurador de los dominios americanos secundados entre otros por D. José de Gálvez, sagaz y previsor; ambos destacan como el elemento fundamental de una fase histórica.

Sin embargo, al lado de Carlos III no faltaron obstinados ilusos como Florida Blanca, quien no veía errores en la organización americana. Cuando el Conde de Aranda insistía en su proyecto sobre las Indias, Moñino respondía: “Por más que chillen los indios y los que han estado allá, crea V. M. que nuestras Indias están ahora mejores que nunca, y que sus grandes desórdenes son tan añejos, arraigados y universales, que no pueden evitarse en un siglo de buen gobierno, ni la gran distancia permitirá jamás el remedio radical.” (9). Si bien es cierto que una reforma total no se pretendía conseguir, la experiencia ha enseñado siempre que para los efectos de planes o proyectos hay una prudencial etapa de espera. Las reformas de Carlos III tuvieron su raíz en las teorías filosóficas y económicas que señoreaban en Europa, ellas se “inspiraron en un sentido altamente centralizador, tomando como modelo el régimen francés”.

8 Navarro García, Luis. *Intendencias en Indias*. Sevilla, 1959. pág. (1).

9 Zavala Oyague, C. *Ha. del Perú*. Lima, 1951. p. 119.

Al lado de esto es necesario recordar que en el régimen de la dinastía borbónica subsistió el espíritu tradicional de España. El Rey siguió siendo la figura principal y la religión, fuente de defensa. Lo sustancial es que los borbones, y en este caso Carlos III, vigorizó su reinado valido del Despotismo Ilustrado.

Concretamente nuestro Virreinato sufrió transformaciones. El siglo XVIII nos dejó un territorio mezquino, creándonos una "preocupación geográfica"; económicamente perdíamos vigor que apenas se mitigó cuando nos devolvieron la Intendencia de Puno. Las leyes del libre comercio dieron el toque final a la decadencia. El Perú, centro económico y político de América, se convirtió en el siglo XVIII, en región secundaria, considerado sólo en función de un rico Imperio del cual quedaban vestigios.

Los viejos problemas cobraban aquí vigor. España no ignoraba los vicios y desórdenes. La inhumanidad, delitos, olvido de las leyes por satisfacer intereses particulares, se habían hecho una institución. La abundancia de Ministros holgazanes en detrimento de la Real Hacienda, obligó a decir a Juan y a Ulloa que ningún reino necesitaba mayor reforma de Ministros que el del Perú.

La Audiencia en Indias, como muchas instituciones, tuvo su momento trágico, convertida "en almoneda la administración de justicia" degeneró en el escándalo. Las leyes eran mezquinamente observadas, los pleitos abundaban tanto como los abogados, sin embargo los litigantes carecían de representación. El enriquecimiento ilícito, propulsor de desigualdades, hizo brotar de la incansable imaginación virreinal la siguiente copla, muy en boga en el siglo XVIII, que resume el malestar social:

"En Indias no hay desiguales,
solo los pobres son viles,
dime, quantos miles tienes,
que otros tantos miles vales." (10)

Además de las reformas político-administrativas, había que contemplar las de tipo eclesiástico y educativo, acerca de las cuales hacemos mención en la presente tesis. Consecuencia de estas irregularidades era el fomento de los sentimientos partidistas resumirse en dos: criollos y peninsulares, binomio que se mantuvo antagónico hasta nuestra independencia.

A su sombra obscurecía el indio, "la mayor riqueza" del Rey, como bien decía Mata Linares, para quien recomendó se le prodigara cuidados sobre todo espirituales, precisamente por representar la opulencia y fecun-

10 Carta de Francisco de Carrascón. Cuzco, 8 de diciembre de 1804. A. G. I. Aud. del Cuzco 70.

dad de la Real Hacienda; visión egoísta e inhumana de la que nunca se desprendió.

La opresión del indio convertido en autómatas, las exacciones peligrosas, los reparos, abusos nefandos en los obrajes y mitas, explotaciones de doctrineros y caciques, la dificultad en alcanzar justicia y el odio ascendido contra los corregidores (11), ocasionó antes de 1780, la muerte de los Corregidores de Chumbivilcas, Llata, Urubamba y el alzamiento de Farfán de los Godos. Al indio se le forzó durante muchos años a vivir "bajo un régimen totalmente artificial y opuesto a sus necesidades".

El levantamiento de Tupac Amaru, contemporáneo a la introducción de reformas borbónicas en América, fue el preámbulo de una nueva etapa. Altivo e imperioso, el cacique formula su demanda nacida de una razón natural e insta a que se cumpla bajo la amenaza de la violencia que desató y le costó la vida.

A consecuencia de la revolución se abolieron los repartimientos, el Intendente reemplazó al Corregidor, se dispensó del tributo a gran parte de los indios y sobre todo, se creó la Audiencia del Cuzco. Su mayor conquista fue dar impulso a la labor de los independientes que reforzaron su repudio a todo sometimiento incondicional.

Después de la intolerable personalidad de Areche, hizo su entrada al escenario del Virreinato peruano el diligente y enérgico Escobedo, como Superintendente General de Real Hacienda. El conocimiento que tenía de los problemas americanos facilitó su labor en la remisión y solución de los considerables asuntos que suscitó y dejó por resolver Areche.

Escobedo encontró al Perú en una situación crítica. La revolución de Túpac Amaru había trastornado el Reino, destruido haciendas, mineras, poblaciones; la agricultura y minas estaban en desamparo, el comercio paralizado, con la consecuente disminución asombrosa de caudales. La impresión general que tuvo él del Virreinato, la vivió en particular en el Cuzco, el oidor de Lima D. Benito de la Mata Linares, comisionado en esa ciudad para investigar y seguir el proceso de los revolucionarios. La labor más destacada de Escobedo fue la implantación de las Intendencias a los pocos meses de haber reemplazado Croix a Jáuregui en el gobierno del Virreinato peruano. (12).

11 En una ocasión el Cura de Chinchero se quejó al Corregidor que los indios no iban a misa, se dedicaban a vicios y a embriagueses y huían cuando los Alcaldes iban por ellos. El Corregidor, indiferente "no solo no remedio el mal pero ni aun vino ni sabe donde es chinchero como su antecesor Dn. Pedro Legaria". V. Informe de José Gómez de León al Obispo Mollinedo, fechado en Cuzco el 20 de agosto de 1689. A. G. I. Aud. de Lima 471.

12 Sobre las Intendencias en América véase: Navarro García, Luis, Op. cit. 226 p. y Deustua Pimentel, Carlos. *Las Intendencias en la época del Virrey Gil de Taboada y Lemus*. Lima, 1956. 370 p. Tesis de Bachillerato.

Se ha considerado la creación de las Intendencias como el "nervio" de las reformas de Carlos III, las que unidas al establecimiento de los Regentes fueron el mayor ataque que padeció "en los últimos tiempos la dignidad del Virrey." (13).

Siete años después de la conmovición del Cuzco se estableció el Tribunal de justicia cuya necesidad se sintió desde 1617, o tal vez antes. Apelando mezquinamente a los caudales "siempre escasos" de la Real Hacienda, la Corona y los políticos venían rechazando y evadiendo con energía o con displicencia las súplicas para establecer una Audiencia en el Cuzco. Pensamos que si bien, la aceptación de su creación obedeció al plan de reformas que para América trazó Carlos III, tratando de subsanar los errores de sus antecesores, la Audiencia ya era una necesidad ineludible en el Cuzco y sus provincias.

Areche fue quien mayormente insistió en su establecimiento. Creyendo la Corona que aún sería posible sustraerse de esta obligación, solicitó el dictamen de Escobedo. Tal vez en esta determinación influyeron los políticos resueltos a implantar las Intendencias, pensando que ellas, con sus amplias atribuciones, darían el toque final a las inquietudes cuzqueñas. Escobedo, sin dejar de admitir la posibilidad de su creación, juzgó que bastaban un Intendente y un Comandante General, ya establecidos en el Cuzco, para asegurar la fidelidad que Mata Linares veía esfumarse. Es posible que el centralismo capitalino lo indujera a tomar este partido.

Los acontecimientos revolucionarios del Cuzco, vencieron hasta el cansancio las buenas intenciones de los políticos. En 1783 Mata Linares pregonó superfluo un Tribunal de Justicia en el Cuzco; en 1786, con la actividad y behemencia que siempre le caracterizó, gestionó ante el Cabildo y ante los vecinos del Cuzco, para que la Corona se permitiera establecer el organismo que antes desechó.

Así, y en contra del centralismo limeño, nació la Audiencia cuzqueña. Por siglos, Cuzco había mendigado justicia a Lima y a Charcas, hecho que, poniéndolo en una postergación inmerecida hizo exclamar al humanista D. Ignacio de Castro que la falta de un Tribunal era una rebaja y una degradación para ciudad tan importante. (14).

13 El Regente presidía la Sala de Justicia con el título de "Señoría" y era el intermediario entre los Virreyes y los Oidores, para impedir extralimitaciones de un poder sobre otro. El cargo de Regente era superior al de Presidente de la Audiencia y sólo en las Virreinales se sentaba en segundo lugar. En la Audiencia del Cuzco el primer Regente fue D. José de la Portilla. Vid. Ramos Pérez, Demetrio. Op. cit., pág. 115 y Navarro García, Luis. Op. cit., Cap. 7º, pág. 103.

14 Castro Ignacio de. *"Relación de la Fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788 y de las Fiestas con que esta grande y fidelísima ciudad celebró este Honor"*. (Madrid 1795). págs. 83-84.

Como consecuencia de su creación proliferaron los pareceres sobre si su funcionamiento cumpliría con los fines de su fundación. Las dudas sobre su utilidad eran patentes. Algunos decían que los Ministros, usando de la "potestad" de su empleo, arruinarían al que los desagradaba; otros, que las violencias de los encargados de justicia "trocaban las varas de su Judicatura en varas de comercio, y de medir", no faltando quienes añadían que los magistrados eran inmunes en sus delitos.

La Audiencia del Cuzco, creada para resolver el problema indígena, y para pacificar los espíritus revolucionarios, devolvió cierta importancia a la ciudad, llamada, por ironía, "Fidelísima" después de la sublevación de Túpac Amaru. Sin embargo su presencia no cambió la situación del indio que siguió llevando una vida tan miserable como antes de su fundación, ni pudo acallar los sentimientos revolucionarios de los rebeldes cuzqueños.

PRIMEROS PEDIDOS PARA ESTABLECER UNA AUDIENCIA EN EL CUZCO

Los grupos peninsulares que se establecieron en América, por su carácter dominante y superioridad cultural, lograron someter a las distintas comunidades del nuevo continente. Juntamente con la diversidad de formas raciales proliferaron malestares de orden social, político, económico, etc.

En el caso concreto del Cuzco, el remedio principal para muchos de los quejosos y agraviados, se centraba naturalmente, en la presencia de una Audiencia en esos dominios bastante olvidados y tenidos a menos sin causa que lo justificara. Es de advertir que también se consideraba oportuno aliviar las ancestrales y presentes heridas con la elección de Ministros justos y probos que protegieran sus derechos y aseguraran el gobierno de España. Ambos puntos: Audiencia y buenos Ministros eran desde luego viejas aspiraciones que cobraron vigor en la violenta y justísima revolución de Túpac Amaru, para quien no había otro camino que la reforma.

Los primeros datos que hemos hallado para un estudio del establecimiento de la Audiencia del Cuzco parten de principios de 1617. Mientras la vida del Virreinato peruano se desenvolvía centralizada en Lima, en Cuzco múltiples factores influyeron en Lope de Salcedo para que en 1617 expusiera, quizás por vez primera, la urgencia de una Chancillería en esas "remotas tierras". (1). Dos años más tarde, en 1619, dos Oficiales Reales, D. Juan Fernández de Castro y D. Nicolás Pinelo, libres de toda frivolidad política, elaboraron un extenso informe analizando paso a paso las deficiencias del sistema gubernativo que destruía voluntades y enriquecía a fatuos. Como consecuencia de este análisis reiteran la necesidad de establecer una "Chancillería" en el Cuzco. (2).

El conjunto de obstáculos que a simple vista herían a la otrora ciudad imperial, se habían hecho ley no sólo en el Cuzco. Mucho se ha escrito ya sobre abusos de curas, corregidores y caciques que, dueños de una autoridad sin límites, vejaban sin repugnancia a cuanto indio encontraban a su paso. Caciques y corregidores, dice Lope de Salcedo, "quan absolutos señores son de sus Indios, ora asiguro (sic) á V. M. que los cuchillos mas crueles que estos miserables tienen son correg.res y caciques y mas caciques que corregidores".

Y ¿qué de los españoles sin autoridad legítima? El hecho de no ser inidos los hacía dueños de una ostentación sin límites, de un carácter

1 Carta de Lope de Salcedo a la Corona. Cuzco 7 de Marzo de 1617. A. G. I. Aud. de Lima, 148.

2 Carta de los Oficiales Reales a S. M. Cuzco 14 de abril de 1619. A. G. I. Aud. de Lima 117.

y representación por demás meritoria a sus ojos, les daba potestad, entre otras cosas, para tener subordinados. El gran número de españoles sin trabajo, (llamados "libres"), unidos a los mestizos de la misma condición, ambos sujetos vagos, sin recursos, constituían el gran cúmulo de "gente ruin y perdida" que solo fomentaba robos, motines, alzamientos y traiciones. Esto acusaba considerable disminución de la Real Hacienda. Problemas de esta naturaleza no las podía solucionar ni el corregidor, aunque alguna vez pusiera empeño, porque estaba solo y no tenía ayuda.

Estos hechos apoyados por intereses creados, eco de una legislación absolutista que desoía a quienes la enriquecían, colaboraron en afianzar el establecimiento de múltiples leyes particulares y antojadizas, de tal modo que nadie cumplía ni siquiera en parte, las ordenanzas de D. Francisco Toledo hechas, a decir de Lope de Salcedo, "con tanta justificación, acuerdo y parecer".

¿Era posible permitir que el mal siguiera extendiéndose en forma tan alarmante? Razonable era preguntarse sobre el método adecuado que equilibrara el ambiente en todos los aspectos. De haberse dado importancia a las continuas quejas, la Corona habría llegado indudablemente, al punto de una reforma que hubiera estribado, como ya hemos dicho, en el establecimiento de una Audiencia y en la elección de buenos Ministros. Pero ya veremos como los lustros sumaban y la tan esperada Audiencia no osaba asomarse.

Cuzco era tal vez la ciudad de mayor jurisdicción del Reino, ciudad sin duda importante que abundaba en mantenimientos, sana y acogedora para los naturales que continuamente la visitaban. Con el establecimiento de una Audiencia se vería aun más transitada porque allí acudirían los naturales a resolver los litigios que nunca solucionaban por no bajar a Lima o por no subir a Charcas donde nunca alcanzaban justicia.

Estos naturales son por inclinación "pleytistas" dice Lope de Salcedo en una carta al Rey "y si no temieran tanto La Mar fueran, en seguimiento de sus causas a ese Reyno". En trances ya desesperados acuden a cualquiera de las dos Audiencias, y por ello "dejan sus casas y haciendas mugeres e hijos y muchos con la disparidad de los temples y ban en grandisima disminucion (sic) y los negocios de unos y otros jamas se fenezen y acavan Respeto (sic) de los muchos que tienen las dhas. Reales Audiencias de los Reyes y Charcas de personas de Respeto y asi perese el pobre." (3).

Fernández de Castro y Pinelo, para estar seguros de que su solicitud

3 Carta de los Oficiales Reales. cit. Lope de Salcedo dice en su carta "Van a Lima con las apelaciones 150 Leguas de aquí donde gastan la miseria que tienen y los más dellos perecen con necesidad y enfermedades por ser grandes los calores de aquella ciudad y ellos de tierra fría y muy diferente El temple".

no sería desechada, expusieron un método que evitaría nuevos salarios y desventajas a la Corona y a la Real Hacienda, en el caso de que se estableciera la Audiencia. Elaboran un plan a base del que dos años antes había esbozado Lope de Salcedo y opinaron que, en primer lugar se procediera a suprimir de la Audiencia de Lima una sala de oidores, quienes pasarían a formar el cuerpo de Ministros de la nueva Audiencia. En el caso de no aceptarse esta proposición, se nombrarían nuevos Magistrados y el sueldo de presidente, tres oidores y un fiscal, que se necesitaría, se podría pagar de las sobras de justicia "que llaman Residuos y buenos efectos". Se podría vender dos o tres oficios de secretarios para lo civil y criminal y el oficio de alguacil mayor. Consecuencia efectiva de este procedimiento sería el aumento de los Haberes de la Real Hacienda, del número de naturales y lo esencial: el hallazgo de justicia. La Corona no se molestó en prestarles su real atención, pues eran para ella casos inciertos en los que no era razonable fallar.

Cuando el Duque de la Palata se hizo cargo del gobierno del Perú, no pudo dejar de advertir el contraste reinante en el ambiente virreinal. Según propia declaración el Perú "siendo el mas facil en la dirección es el mas trabajoso (sic) de quantos tiene S. M. en todos sus dominios." (4). La facilidad sin duda radicaba en el marcado ambiente de fidelidad que reinaba y la dificultad estribaba en la amplitud de su jurisdicción, que no permitía al gobierno atender el Reino con la solicitud requerida. (5).

La ciudad del Cuzco era una de las más pobladas y contaba, en una circunferencia de 80 leguas, con 25 corregimientos. (6). Era el centro de justicia administrada por un corregidor amigo de sus conveniencias. El Cabildo Eclesiástico a menudo gozaba de una "fortaleza" que era evidente descubrir también en los altivos Comisarios de Cruzada, protector de naturales, Juez de la Caja de Censos y en el no menos soberbio Cabildo Secular entre otros.

4 Correspondencia de Gobierno del Duque de la Palata. Sección Gobierno Secular N° 178-179. fs. 77 y v. A. G. I. de Lima 638 y del Cuzco 5.

5 Por leves que fueran los asuntos se quejan directamente al Virrey "pareciéndoles que no pueden alcanzar Justicia en la Provincia, —siendo— inmenso el despacho y de grande desabrimento por la diversidad y calidad de los negocios, en que innutilmente (sic) se gasta el tiempo con la mayor parte dellos, pero es necesario este perdido trabajo, porque no tienen en el Reyno otro consuelo, que el de esta continua correspondencia con el Virrey. Ibid.

6 Tenía 25 corregimientos en una circunferencia de 80 leguas, "hasta sus goteras llegan los de Abancay, Calca y Lares Chilques y Masques, los Andes grandes, y Quispicanchi: A dieciséis leguas están Vilcabamba Canas y Canchas, á treinta y á quarenta leguas Chumbivilcas, Aimaraes, Cotabambas, Azángaro. A cinquenta leguas Lampa Paucarcolla Chucuito, Caylloma Condesuyos, Parinacochas. A sesenta Andahuaylas, Omasuyo, Larecaya y a Ochenta, con poca diferencia Arequipa Camaná y Pacaxes" (V. carta del Duque de la Palata. Lima 24 de enero de 1685. A. G. I. Aud. de Lima 638 y Aud. del Cuzco 5 y 74).

Era tal vez en esa ciudad donde, al amparo de la distancia, los desórdenes se habían acentuado con mayor intensidad, de tal modo que el gobierno desde Lima se hacía cada vez más difícil. Ya el Arzobispo Melchor Liñán y Cisneros había advertido de que estimaba conveniente una reforma. A su sentir, la ciudad del Cuzco daba “mas que hazer por ser oficinas de insultos y dependencias que todo el Reyno junto.” (7). Las sanciones que de antemano los naturales sabían que no las conseguirían del Corregidor, escasamente eran buscadas en Charcas o Lima, y en su mayoría iban a incrementar el abundante despacho del Virrey con sonoras y lastimeras quejas, o acudían a su presencia “heridos, y descalabrados, para que la sangre irrite, o anime la Justicia que piden.”

Era evidente que un corregidor, no podía gobernar con entereza tan inmensa jurisdicción, teniendo en cuenta además que su voluntad estaba subordinada a intereses creados. Es digno de anotar también la dificultad de hallar un hombre de probidad que pudiera averiguar extrajudicialmente la verdad, siendo en esas provincias “fruto ordinario de la tierra la calumnia”.

El Duque de la Palata se sentía impotente ante esos desórdenes político-sociales que redundaban maléficamente en la administración de justicia y por qué no decirlo, también en la Real Hacienda, fuente de preocupaciones gubernativas. Poco amigo de novedades cree conveniente definirse en esta situación. La distancia era en este caso uno de los obstáculos primordiales. El camibo de sujetos en la autoridad no sería el tratamiento adecuado para un organismo que ya estaba minado; el conjunto de fenómenos que provocaron el caos quedaría siempre allí y tomaría mayor empuje. Por lo tanto era menester una reforma en materia de justicia para atender tan remotas provincias. Se hacía indispensable la presencia de una Audiencia que amortiguara el excesivo trabajo de la capital del Virreinato, porque según el mismo Virrey, “las dependencias” del Cuzco lo tenían rendido.

Motivos de orden económico impedían establecer una Audiencia; la Real Hacienda no estaba en condiciones de hacer gastos para que Cuzco y sus corregimientos consiguieran justicia. Había que cambiar de parecer; sin embargo, como ya lo había recomendado su antecesor el Arzobispo, se podía nombrar un corregidor en calidad de Ministro Togado, cuya presencia, además de infundir respeto, contendría la libertad y excesos de muchos, aplicaría justicia y castigaría vicios. A nuestro parecer la justicia concentrada en una sola persona no sería una solución definitiva, como tampoco

7 Carta del Arzobispo Melchor Liñán y Cisneros fechada el 9 de abril de 1683. Palata la cita en la suya que figura en cita 6.

lo sería en su totalidad la Audiencia. ¿Por qué un Ministro Togado no iba a seguir viviendo como un simple corregidor?

La Audiencia, aunque en su totalidad no fuera para todos satisfactoria, tendría, aparte de su grave tonalidad justiciera, menos desenlaces y mayor continuidad, pero había que atenerse al argumento económico. Seguro de que así se solventaría tan difícil situación, el Virrey no omite recomendar el modo de elección, sueldo y calidad del Ministro Togado para el Cuzco. Envío su informe a la Corona previo pedido de esta, pero en la Península continuaron reacios a cualquier modificación. El 10 de junio de 1686 el Rey envió un despacho al Virrey comunicándole que no era posible atender a sus reclamos porque el corregimiento del Cuzco acababa de ser proveído. Sin embargo, dejó constancia, con cierta displicencia, de no tener reparo en volver a oír la instancia si el Virrey “juzgare digna de que no se olvide”.

Siguieron corriendo los años y con ellos explotaciones, injusticias, indignos repartos, condenadas mitas, transtornos de Real Hacienda y todo género de vejaciones ya conocidas que dieron lugar a la revolución de Túpac Amaru. No obstante en el siglo XVIII, en España se había iniciado un movimiento progresista con perspectivas reformistas que obedecían a los nuevos factores ideológicos imperantes en Europa. Este movimiento también trascendió, como es natural, a América Hispana.

No es nuestro propósito, desde luego, hacer un estudio, ni siquiera parcial de la tan conocida revolución, pero aludimos a ella por ser naturalmente importante para nuestro tema. El propósito de Túpac Amaru, bien sabemos, era, el de transformar el régimen político y judicial del Virreinato para el bienestar de los secularmente vapuleados indígenas. Dentro de su reforma esgrimía como esencial el problema del establecimiento de una Audiencia: “Mi deseo es que este género de jefes —dice refiriéndose a los Corregidores— se suprima enteramente; que cesen sus repartimientos; que en cada provincia haya un alcalde mayor de la misma nación indiana y otras personas de buena conciencia, sin más inteligencia que la administración de justicia, política cristiana de los indios y demás individuos, señalándoles un sueldo moderado, con otras condiciones que a su tiempo deben establecerse entre las que es indispensable una comprensiva a que en esa ciudad se erija Real Audiencia, donde residirá un Virrey como Presidente, para que los indios tengan mas cercanos los recursos. Esta es toda la idea por ahora de mi empresa, dejándole al Rey de España el dominio directo que en ellos ha tenido, sin que se les substraiga la obediencia que les es debida, y tampoco el comercio común como nervio principal para la conservación de todo el Reino” (18).

8 Oficio de Tupac Amaru al Cabildo del Cuzco fechado el 3 de enero de 1781.

Después del trastorno violento del Reino no se dudaba de que las reformas fueran inminentes; la presencia de una Audiencia sería el golpe de gracia a las absurdas maquinaciones de los explotadores.

En 1784 el Caballero de Croix sucedió en el gobierno al Virrey Jáuregui. D. José Antonio de Areche se encontraba en el Perú en calidad de Visitador; D. Gabriel de Avilés, después de su censurable labor en contra de los revolucionarios, se quedaría en el Cuzco en calidad de Comandante General de las Armas. A Areche le tocó actuar en un ambiente de zozobras, plagado de inquietudes y disconformidad que culminaron sangrientamente en 1780. El intolerante investigador Fiscal que con su rigor nutría los obstáculos, confesaba que era difícil mudar y corregir en breves horas los achaques de muchos siglos.

Enfermedad corriente era en el Perú la abundancia de Ministros que, sin mejorar el estado de los tribunales, contribuían a la lentitud en la expedición de negocios. Tal era el caso de Lima que tomamos como punto de partida en el siglo XVIII para llegar al concreto establecimiento de la Audiencia. En 1780, en Lima había 18 oidores. Meses antes de la revolución de Túpac Amaru el Regente del Tribunal limeño, D. Melchor Ortiz Roxano, expuso al Visitador Areche que el excesivo número de oidores existentes en ese tribunal no estaba conforme con el reducido sueldo que recibían para mantenerse con decencia. A los ojos del Visitador no había pasado por alto esta irregularidad; era de su conocimiento que muchos días de tribunales, los oidores no tenían qué resolver ni qué despachar. Por ello había creído conveniente reducirlos. (9).

Lima contaba con el mayor número de Ministros. Conveniente sería, dice Areche, reducirlos a lo indispensable, hecho esto, obvio era aumentarles salario a los que quedaran.

Veamos lo que pretende hacer dentro de su política reformista con las plazas y sueldos de las Audiencias.

Expone un amplio plan de reforma que se concretaba, no solamente a cambiar los límites ya establecidos de los Virreinos de Perú y Buenos Aires, sino también a establecer nuevas audiencias mediante una modificación en las ya existentes. Estima que sería conveniente crear dos nuevos tribunales: uno en Buenos Aires a costa de Charcas y Chile, y otro en el Cuzco mermando Lima y Charcas.

Dada la situación geográfica de la ciudad del Cuzco, colmada de "ásperos" e intransitables caminos, que no permitían la fácil comunica-

9 Carta N° 327 de Areche a Gálvez, cit. en nota anterior. Está publicada por Maúrtua, Víctor. Juicio de límites entre el Perú y Bolivia. Prueba peruana... t. IV. Barcelona, 1906, págs. 60-67. Figura con fecha 10 de noviembre, lo mismo que en el legajo 1086 del A. G. I. Aud. de Lima.

ción con Lima, agravada con la excesiva distancia que existía entre ambas ciudades, era lógico suponer la necesidad de una Audiencia. Era imprescindible también la observación y control del sistema o tránsito comercial que unía a Cuzco con sus provincias cercanas, abarcando las de la costa en dirección hacia Arequipa. Todos estos factores contribuían a unir las judicialmente en pos de la ciudad que otrora fuera la más importante del Reino. Jurisdiccionalmente la nueva Audiencia se formaría cercenando territorio, en forma proporcional, a las de Lima y Charcas que pasaría a Cochabamba, porque a ellas se acudía para los negocios de justicia criminal y civil. Las provincias desmembradas serían: Chucuito, Omasuyos, Larecaja, Pacajes, Carabaya, Azángaro, Lampa, Paucarcolla o Puno, Tinta, Quispicanchi, Paucartambo, Calca y Lares, Urubamba, Abancay, Paruro, Chumbivilcas, Cotabambas, Condesuyos, Caylloma, Aymaraes, Anhuaylas, Parinacochas, Camaná, Arequipa, Moquegua y Arica.

La merma jurisdiccional corría paralela a la disminución de Ministros incluyendo a la Audiencia de Chile, pues si bien es verdad que las tres Audiencias existentes bastaban por lo que a número de Ministros se refería, "no traían al vasallo que necesitaba, sus resoluciones, sino muchas incomodidades". Reducidos los Ministros, no había necesidad de tantas salas, podrían mantenerse dos (civil y criminal), en lugar de las cuatro existentes, tanto en Chile, Cuzco, y Cochabamba como en Buenos Aires. Sin embargo en Lima, capital del Virreinato, sería conveniente el mantenimiento de tres salas.

Para una mejor ilustración presentamos el cuadro estadístico del plan de reducción de sueldos y Ministros elaborado por el Visitador. Veamos primeramente el estado en que se encontraba la Audiencia de Lima y luego cómo hubiera quedado mediante la reforma.

I. — ESTADO DE LA AUDIENCIA DE LIMA (10)

Títulos	Sueldos	Total
Regente	10,000	10,000
10 Oidores	5,000 c/u.	50,000
5 Alcaldes	5,000 c/u.	25,000
2 Fiscales	5,000 c/u.	10,000
5 Relatores	1,080 c/u.	5,400
2 Agentes Fiscales	1,080 c/u.	2,160
	—	<hr/> 102,560

10 Las estadísticas están tomadas de un plan que presentó Arceche a Gálvez en 1781 A. G. I. Aud. de Lima 998.

Esto hacía un total de 25 Ministros y 102,560 pesos anuales de sueldo. Con la reforma quedaría la siguiente estructura:

Plazas que quedarían	Sueldo	Total	Ahorro de Plazas	Ahorro de Dinero
1 Regente	10,000	10,000		
1 Oidores (11)	5,500 c/u.	38,500	3	11,500
4 Alcaldes	5,500 c/u.	22,000	1	3,000
2 Fiscales	5,500 c/u.	11,000		
4 Relatores	1,080 c/u.	4,320	1	1,080
2 Agent. Fisc.	1,080 c/u.	2,160		
		<hr/>		
		87,980	5	15,580

Quedaría 20 plazas, gastándose en ellas un total de 87,980 pesos anuales. Se ahorrarían cinco plazas de Ministros y 14,580 pesos anuales, pues de la última columna se quitaría 1,000 pesos aumentados a los Fiscales.

II. — ESTADO DE LAS AUDIENCIAS DE CHUQUISACA Y CHILE

Títulos	Sueldos	Total
1 Regente	9,720	7,720
5 Oidores	4,860	24,300
2 Fiscales	4,860	9,720
2 Relatores	800	1,600
2 Agent. Fisc.	800	1,600

Hacían un total de 12 Ministros y un gasto de 46,940 pesos anuales. Según la reforma de Areche quedaría la siguiente estructura.

Plazas que quedarían	Sueldo	Total	Ahorro de Plazas	Ahorro en Dinero
1 Regente	7,000	7,000		2,720
4 Oidores (12)	4,000	16,000	1	8,300
1 Fiscal	4,000	4,000	1	5,720
2 Relatores	800	1,600		
1 Agent. Fisc.	800	800	1	800
		<hr/>		
		29,400	3	17,540

11 El aumento de 500 pesos a los oidores de Lima había sido propuesto por el Regente Ortiz de Roxano (Vid, cita 14) con lo que Areche estaba de acuerdo (Vid carta N° 327 de Areche cit.).

12 A los oidores de Charcas y Chile se les rebajaba 860 pesos "por la mexora, ó Laratura del país de Translación". (Ibid).

Quedaría un total de 9 Ministros con 29,400 pesos anuales y un ahorro de 17,540 pesos anuales en cada Audiencia, lo que haría un total de 35,080 pesos de ahorro.

El total, en las tres Audiencias se quitarían 11 plazas ahorrándose 49,660 pesos, los que se utilizarían en el establecimiento de una Audiencia en Buenos Aires y otra en Cuzco con el siguiente plan:

III. — CREACION DE LAS DOS AUDIENCIAS

Audiencia en Buenos Aires			Audiencia en Cuzco				
Plazas	Sueldos	Total	Plazas	Sueldos	Total		
1	Regente	7,000	7,000	1	Regente	7,000	7,000
4	Oidores	4,000	16,000	4	Oidores	4,000	16,000
1	Fiscal	4,000	4,000	1	Fiscal	4,000	4,000
2	Relatores	800	1,600	2	Relatores	800	1,600
1	Ag. Fisc.	800	800	1	Ag. Fisc.	800	800
—		—		—		—	
9		29,400	9		29,400		

En ambas Audiencias habría un total de 18 plazas en las que se emplearían 58,800 pesos al año. Como con la reforma de las tres anteriores se ahorraban 49,660, faltarían solamente 9,140 pesos, corta cantidad para un fin de tanta trascendencia. Este plan estaba sujeto a cambios que llevaría a mayores ahorros si la Corona lo aprobaba. Tal podía ser la eliminación de sueldos de Regentes en las Audiencias de Buenos Aires y Cuzco y su reemplazo por una plaza de Oidor en cada tribunal.

Para las Audiencias también era conveniente el nombramiento de un Presidente que tuviera el mando o Gobierno político y militar con la mayor extensión posible. Este personaje, cuyo grado no debía bajar de Brigadier o Coronel de Ejército, gozaría de 8,000 pesos anuales de sueldo. En este caso el empleo de corregidor que obtenía 4,860 pesos y que según el nuevo plan de salarios de corregidores propuesto ya, subiría a 5,000 pesos, quedaría suprimido. El aumento de gastos para el Presidente se concretaría a 3,000 pesos. Pero siguiendo el plan de austeridad hacendaria se conseguirían mayores ahorros reduciendo el número de corregidores de aquellas provincias.

He aquí el plan propuesto por Areche.

Casi inmediato al requerimiento del Visitador, el Brigadier Avilés remite al Secretario de Indias D. José de Gálvez, una larga exposición, fruto de sus observaciones en la dura realidad cuzqueña. Su planteamiento

nos parece convincente; si la distancia era un obstáculo para las satisfacciones judiciales, el establecimiento de una Audiencia en el Cuzco amortiguaría las deficiencias. La sede, repetimos, estaría en el Cuzco y su jurisdicción, trazada en función de la distancia, comprendería además de su Obispado, el de Huamanga y Arequipa. Cuidadoso de la Real Hacienda, propone que sueldos y magistrados saliesen de la Audiencia de Lima, mediante la solución que propone.

En 1782, por nombramiento del Rey Carlos III, vino al Perú en reemplazo de Areche, D. Jorge Escobedo. Los transtornos del Reino aún no habían desaparecido. El Cuzco ya no era ni un reflejo de su antigua opulencia, el comercio estaba sin giro, la población diezmada y la agricultura aniquilada. España, presa de su actividad bélica, arruinaba cada vez más la economía hispanoamericana acrecentando odios y alimentando revoluciones. Dura labor tendría este nuevo magistrado que con su acreditado dinamismo se inició en el desempeño de sus funciones.

Conocido el razonamiento expuesto por Areche, Escobedo discrepó básicamente con su antecesor, quedando toda la labor de Areche archivada en el plano de las buenas intenciones.

El 2 de junio de 1783, tras anunciar que la erección de la Audiencia de Buenos Aires ya había sido aprobada, el Fiscal en Madrid pide al nuevo Visitador un informe reservado sobre la novedad propuesta por Areche. Cabe recordar aquí que a Escobedo se le había encargado la tarea de implantar las Intendencias en el Perú. Un par de meses después de haber llegado al Perú el Virrey D. Teodoro de Croix a hacerse cargo del gobierno, Escobedo le planteó la modificación administrativa que años antes había acordado el Ministerio de Indias. En seguida se publicó el bando del Virrey sobre la instauración de las intendencias. Dentro de las Intendencias en que se dividió el Virreinato peruano, figuraba Cuzco con su primer Intendente D. Benito de la Mata Linares, oidor de la Audiencia de Lima.

Las atribuciones del Intendente eran amplísimas. Su jurisdicción abarcaba el terreno hacendario militar y judicial, además de ejercer en lo eclesiástico el Vicepatronato. En materia de justicia obligatoriamente velarían por su buena administración y por el rápido despacho de los procesos. En el caso de no ser letrados, serían asesorados por un teniente letrado con jurisdicción contenciosa civil y criminal. Implantada la nueva institución y culminada la labor de Escobedo, éste se sirve dar contestación al pedido que el Fiscal le hiciera dos años antes acerca del establecimiento de una Audiencia en el Cuzco planteado por Areche.

La posibilidad de un entendimiento entre ambos Visitadores hacía tiempo que había sido descartada. No es propio del caso opinar que Escobedo propugnara intencionalmente el estatismo en este aspecto; creemos que vis-

tas las causas de los males que acarrea la región sureña del Virreinato, conocido su diagnóstico, el Intendente, en realidad de Ministro Togado era a los ojos del Visitador el remedio eficaz que a su vez evitaría perjudicar a la Real Hacienda con otros gastos.

No obstante su oposición al proyecto de Areche, deja constancia que no califica “de inútil” o infundada la creación pero sí imprecisa, por lo tanto, dice, “ni reprobado ni creo de indispensable necesidad” un tribunal en el Cuzco. No duda pues, de la trascendencia que tendría una Audiencia en esas regiones en las que se necesitaba “un freno mui poderoso pa. contener aquellas Provincias, y que en ellas Reynen la Paz, y justicia que tanto ofenden los desórdenes que son inseparables de la distancia, pero estos mismos venerables fines —añade— pueden conseguirse aora por un Govor. Intendente, y un Comandante Militar que alli se han establecido siempre que uno y otro de comun acuerdo desempeñen sus empleos con la justificación, y celo que deven”.

Por otra parte poca sería la ventaja, que en relación al sistema vigente, depararía la Audiencia por su condición de Tribunal subordinado, dado que ella también tendría que acudir en los casos graves a consulta del Virrey sin olvidar que su función trastornaría la Real Hacienda, como lo había advertido el Duque de la Palata. En lo que concierne a la supresión de plazas y fijación de sueldos de las Audiencias, está de acuerdo parcialmente con Areche.

El argumento de Escobedo fue de mucho valor para la Corona. Seis meses después de recibida su información, el 13 de setiembre de 1785, por orden de S. M., quedó convenido “que por ahora se suspenda la erección de la Audiencia del Cusco y traslación de la Plata” a Cochabamba que propuso Areche y rechazó Escobedo.

Veremos después cómo el gobierno un Intendente no podía ser suficiente para los múltiples y complejos problemas de la vasta población sureña. Una Audiencia, como ya hemos apuntado, cobraría mayores fuerzas y vigor en la psicología de los naturales.

D. BENITO DE LA MATA LINARES, INTENDENTE DEL CUZCO

Cuando estalló la revolución de Túpac Amaru, el Virrey Jáuregui delegó sus poderes en la persona de Areche para que éste atendiera los problemas concernientes a la rebelión. Areche llevó al Cuzco, en calidad de Asesor Jurídico, a D. Benito de la Mata Linares, entonces oidor de Lima.

Era D. Benito, natural de Madrid, hijo de D. Francisco de la Mata Linares de la Orden de Alcántara del Consejo y Cámara de Castilla, y de Doña Ana Tomasa Vásquez Dávila. Estudió en el Colegio Mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca en el que se graduó de Bachiller en Leyes. Por Real Cédula, dada en Aranjuez el 16 de junio de 1776, lo nombraron oidor de la Audiencia de Chile. El 12 de febrero de 1778, el Presidente de esa Audiencia lo nombró Juez privativo de tierras y baldíos. El 4 de junio del mismo año, el Virrey de Lima lo designó como Asesor de la Real Renta de Tabacos del Reino de Chile, cargo que desempeñó hasta el mes de noviembre de 1780 por habersele asignado plaza de oidor en la Audiencia de Lima. (1).

Su conocido celo al Rey le permitió, como ya vimos, viajar al Cuzco en compañía de Areche, quedándose unos años después en calidad de comisionado. Personalmente siguió la causa de Túpac Amaru en todas sus actuaciones hasta que se dio la cruel sentencia al caudillo. "Posteriormente Mata Linares dió una prueba mucho mayor de su crueldad. Siguió la causa de D. Diego Cristóbal Tupac Amaru y sus numerosos parientes por el levantamiento de Marcapata y los sentenció en 17 de julio de 1783 en consorcio del Coronel Avilés Comandante General del Cuzco. "Un hecho de esta especie es... propio de bárbaros, y hará siempre recordar al Oidor Mata Linares "como un hombre execrable" .

El Coronel D. Gabriel de Avilés y del Fierro, quien a raíz de la revolución tuvo también ocasión de viajar al Cuzco con los primeros auxilios, en calidad de jefe de unos 200 hombres del Regimiento de los Pardos de Lima, permaneció en dicha ciudad un tiempo hasta convertirse en la autoridad Superior Militar del Sur con el nombramiento de Comandante General de las Armas.

Mientras que en Lima, Escobedo y Croix se esmeraban en el proceso de la implantación de las Intendencias, en el Cuzco Mata Linares y Avilés, cuyas relaciones fueron poco amistosas, en calidad de pacificadores, proporcionaban un nutrido documental acerca de la realidad del Cuzco y sus posibles remedios. Mata Linares trabajó con entusiasmo y particular desinterés, recopiló todo género de noticias, tomó razón general del

1 Relación de méritos de D. Benito de la Mata Linares, A. G. I. Aud. del Cuzco 5.

estado de los partidos, comercio, agricultura, minería. Preveía soluciones, trataba inútilmente de conciliar los ánimos de los vecinos cuzqueños y, sobre todo, procuraba que Cuzco fuera motivo principal de la ocupación real, como muchas veces lo manifestó. Cuando llegó al escenario de la impetuosa revolución encabezada por Tupac Amaru halló “desconcierto, orns. insustanciales, desunion entre todos, inmensidad de gastos inútiles al Real Herario... y concesiones de libertad de Derechos sin razón, sin causa, y sin facultad”.

Cuzco, ciudad violenta, era presa de una rebeldía que se vigorizaba con las ansias de pacificación española. Los dominios hispanos del Sur se tambaleaban ante una complejidad de problemas que nadie quiso solucionar.

Las principales causas del desequilibrio reinante en el Cuzco, aplicables a toda América hispana, eran, sin duda, la falta de educación en la juventud, la división entre criollos y europeos, las extorsiones de parte de corregidores, el hecho de “ser América tan eclesiástica”, en sentido nominal, a lo que se podía añadir el estado deplorable del comercio. (2).

La educación de la juventud constituye la base fundamental para la felicidad de las naciones. No obstante, era deplorable el estado de abandono en que se hallaban los colegios del Cuzco; no había estímulo ni competencia que avivaran el amor a la cultura, faltaban más hombres de “ciencia, política y amor al Rey”. Una reforma en la estructura educativa hubiera sido trascendental no sólo en el Cuzco sino en todo el Reyno, de lo contrario, dice con acierto Mata Linares, vanas serían las buenas disposiciones legislativas porque se había convertido al indio “en un estado contrario a lo que se pretendía”.

La rivalidad entre criollos y europeos hacía tiempo que había tomado cuerpo “ya por la imprudencia de unos, y otros, ya por el spiritu (sic) de la dominación principalmente en los empleos de la República, ya por la superioridad natural del Español, y ya también por el abuso que este ha hecho sacrificándoles”. Este defecto, que proliferaba en América, fue tema y preocupación fundamental en la conciencia de nuestros precursores de la independencia.

Sobre la conducta de los corregidores y caciques, muchas “resmas de papel” se llevaban ya escritas. Abundaban principalmente testimonios de peninsulares que con sinceridad y energía protestaron contra ellos. Pese a haberse suprimido los repartimientos en tiempos del Visitador Areche, el indio no había conseguido ningún alivio; se hacía indispensable la desaparición

2 V. Carta N° 5 de Mata Linares a Gálvez. Cuzco 31 de mayo de 1783. A. G. I. Aud. del Cuzco 5. Carta N° 9 de Mata Linares a D. José de Gálvez. Cuzco 30 de junio de 1783. A. G. I. Aud. del Cuzco 5.

del Corregidor, causa de alborotos, muertes, despoblación, que pretextando necesidad en los indios, seguía atesorando caudales con tanto y más vicio que cuando los repartimientos estaban en vigencia.

El Corregimiento era una institución deteriorada de mezquindades, típica representante de traición a la Corona por ser contraria a sus principios legislativos. Era uno de los principales factores que contribuían a hacer más odiosa y adversa la dominación española, abriendo cauce al descontento, cuya expresión violenta era la revolución. (3).

La conveniencia de establecer Seminarios Conciliares que impartieran la verdadera educación cristiana se hacía imperiosa; había que prohibir tanto a curas como a corregidores toda contribución de manos del indio, aun la "voluntaria" que en fondo era obligatoria; obligar a los Obispos a visitar las Diócesis y ejercer vigilancia en ellas, a formar los Aranceles de sus curias; imponer juicio de residencia a los curas y proveer los curatos después de una rigurosa oposición. El religioso sólo podía percibir el sínodo y los derechos de mestizos, negros, zambos y españoles.

Después de 1780 el comercio del Cuzco entró a un período de aniquilamiento y decadencia; de la opulencia anterior quedaba sólo el recuerdo. El comercio activo había quedado reducido a ropa de la tierra, azúcar que se enviaba a Potosí y Tierras de Arriba, y algo del ramo de frangería. El maíz que con anterioridad a la revolución, mantenía a los hacendados "se hallaba oy en tan bajo precio que ni aun las soportaba los Gastos de su siembra, y coleccion a causa de que los Indios del Callao que bajaban antes a proveerse llebando muchos miles de fanegas se han retirado desde la Rebelión, van a otros Partidos y no há avido arvitrio para que buelban a su antiguo camino". (4).

Las minas, fuente de riqueza, estaban abandonadas porque nadie quería arriesgar sus caudales. A iniciativa de Mata Linares se consiguió trabajar en Curaguasi, pero la falta de vigilancia y constancia, contribuían a fomentar el pesimismo y a subrayar la inseguridad en el futuro.

El Ramo de Caldos que se traía de la costa, el de efectos de Castilla que se conducía por Lima, Buenos Aires y La Paz hasta el Cuzco aniquilaba los caudales. Los fletes hacia la costa eran elevadísimos y obstaculizaban el incremento del intercambio. "...aun el Ramo de cascarilla que se saca del

3 "Ver Señor a un Correxidor sacar de su Provincia en 5 años docientos, trecientos mil pesos, asombra, y lo que esto sea publico que se cuente por una cosa indiferente, ¿no es preciso que se execute esto con violencia?, el santo fin de los repartimientos se convirtió en la mayor tiranía ¿qué podrá responder un Correxidor al cargo de no arreglarse a la tarifa, a los efectos que en ella se expresan?, yo vien sé lo que dizen, porque se lo hé oido y es no poder salir vien de otro modo..." Vid. Carta N° 9.

4 Carta N° 43 de Mata Linares al Marqués de Sonora. Cuzco 13 de noviembre de 1786. A. G. I. Aud. del Cuzco 35.

Partido de Carabaya, y tiene su vía mas próxima para Lima . . . se inutiliza por razón de los crecidos costos”.

Vista, a grandes rasgos, la situación del Cuzco, sólo convenía tomar el camino de la reforma recomendado muchas veces por Mata Linares y por Avilés. Atisbando en sus humos el origen y consecuencia de la revolución, dice Mata Linares en una de sus cartas a Gálvez: “en el estado presente de esta América solo conviene tomar los caminos de su reforma mui a la larga y casi insensiblemente”.

Su extenso informe de 1783, dirigido a D. José Gálvez, además de exponer gran parte de los desórdenes vistos más arriba, lamenta que no se hubiera tomado en cuenta el deseo del Duque de la Palata que era, como vimos, el de poner un Ministro Togado en el Cuzco. Este Ministro, en calidad de corregidor de la ciudad, hubiera vigilado los actos de los corregidores de las otras provincias. Partidario de esta opinión, refuerza las razones de Palata al afirmar que así se hubieran evitado muchos males en el Cuzco, sobre todo la rebelión del cacique. A su parecer la expedición de Sangarara se perdió “por no aver cabeza en esta Ciudad, donde todos mandavan, y nadie obedecía”. El Ministro Togado hubiera contenido los excesos de los corregidores y no hubiera padecido tanto el indio por tener cerca la justicia, evitando así caminar 200 o 300 leguas, con un gasto exorbitante que no podía cubrir, viéndose obligado a vivir en una amarga injusticia “reservando en su pecho todo el odio, y furor con que les hemos visto obrar”.

Insistía en la necesidad de que la Corona dedicara especial cuidado al Cuzco, al que, a juzgar por los acontecimientos, si no había reforma, sería difícil mantener. “Estos lugares remotos de la capital —dice— donde no hay auxilios, donde llora el miserable vasallo oprimido del poder por impedirle el recurso la distancia, donde el terreno les combida a toda iniquidad, donde no ay vicio que se ignore, donde la Jurisdicción Rl. se halla enteramente ollada, y despreciada, y donde ultimamente Sor. el nombre del Rey, es desconocido, aqui es donde V. E. se ha de dignar poner todos sus esfuerzos para que sus savias providencias dispongan, que esta tierra le sea grata a su soberano, y le dé frutos dignos de bendición.” (5).

Atendiendo a las quejas de Mata Linares y Avilés y a la dolorosa impresión del levantamiento de 1780, el Rey promete tomar las providencias más

5 “No necesita esto de mas apoyo, que contempalr el origen de la desgraciada muerte del Correxidor de Tinta Arriaga, y la fatal acción de Sangarara, dia de la elevación del rebelde Josef Gabriel, y causa de quantas desgracias á experimentado esta America. Si en esta Ciudad estuviera colocada una persona de autoridad, un Ministro que por su respeto interviniere en la grande competencia, que acaso ocasionó la muerte de dho. Arriaga, no ubiera tomado este asunto tanto cuerpo, y por consiguiente no ubiera tenido tan fatales Resultas”. Carta N° 14 de Mata Linares a Gálvez. Cuzco 30 de setiembre de 1783, A. G. I. Aud. del Cuzco 5.

oportunas para innovar la vida del Cuzco. En el plano de las concepciones reformistas, viendo con integridad y seriedad la tarea de modernizar y reestructurar su dominio hispano americano, Carlos III prometió “quitar todos los corregidores por medio del establecimiento de Intendentes y escoger con exactísimo cuidado los Obispos que deven enviarse a las Mitras de Indias”.

Gracias a su empeño en mostrar su celo por la Corona, ésta nombró el 17 de noviembre de 1783, a Mata Linares como Gobernador Intendente del Cuzco “por vía de comisión”. Remitió la noticia, por vía reservada, al Visitador y al Virrey para que ambos señalaran el territorio que comprendería la Gobernación de D. Benito. Cuando en 1784 se establecieron las Intendencias en el Virreinato Peruano, él continuó en calidad de Intendente y el Brigadier Avilés, nombrado anteriormente, ejercía la Comandancia General del Cuzco y sus provincias inmediatas.

ESTADO REVOLUCIONARIO DEL CUZCO

A pesar de su rivalidad Avilés y Mata Linares trataron de mantener un ambiente favorable a los españoles y a la Península. Naturalmente en el Cuzco, donde bullía el ardor de la rebelión que iniciara Túpac Amaru, no respondió a las exigencias de paz y tranquilidad de las nuevas autoridades. Insurrecciones, pasquines, rumores de alzamiento eran el pan cotidiano de los españoles, herencia de la revolución de 1780 que secretos abanderados civiles, religiosos, indios y criollos propugnaban.

Inquieto y preocupado, Croix no deja de manifestar su pesar al Ministro Sonora. En carta de 16 de setiembre de 1786 le dice: que estando fresca la rebelión del cacique “y enconados aun los ánimos de aquellos habitantes, se debe temer a cualquiera que no haya dado prueba de su zelo, fidelidad, y amor al servicio del Rey, especialmte. si es hombre de alguna distinción entre ellos; pues le sería muy fácil encender la llama de la rebelión, que aunque apagada al parecer enteramente. no deja de dar de quando en quando algunos indicios de que aun vive”.

Por doquier se oían murmullos de resentimiento y advertencias de hastío contra todo “lo extranjero” o español. Si eran descubiertos, simulaban vencimiento para reaparecer con mayores fuerzas. Era una inquietud revolucionaria que abría de lleno las puertas a la etapa emancipadora. En 1784 las noticias de rebeliones dentro y fuera de la ciudad, atemorizaban a los españoles. El 2 de diciembre el carpintero cuzqueño Clemente Barrientos, denunció una conmoción que planeaban los “indios” de la ciudad.

Explicó que pasando por el tambo que llaman de Montero, el 1º de diciembre, a la hora de las oraciones, oyó decir a un indio adulto y a otro muchacho que los indios de las parroquias de la ciudad, en combinación con otros venidos del Collao, tenían resuelto, la noche del 2, sorprender y matar a todos los españoles de la ciudad del Cuzco. Tales rumores se oían, según el declarante, en todas las “chicherías” de la ciudad. Para el efecto habían comprado cuchillos con los se habían armado. (1).

Enterado Avilés dio órdenes para defender vigorosamente la ciudad, envió patrullas “hasta los Barrios mas remotos” al mando de los oficiales más destacados y activos. Mientras tanto, él quedaba en el Cuartel para expedir desde allí las disposiciones militares convenientes. En seguida, siendo las nueve y cuarto de la noche, comunicó a Mata Linares quien, sobre-

1 Clemente Barrientos, de oficio carpintero, natural del Cuzco y español según propia declaración, de 30 años de edad, numerado en las milicias de la ciudad. Datos tomados de la declaración que hizo ante Avilés el 2 de diciembre de 1784. A. G. I. Aud. Cuzco 4.

saltado por el grave asunto, tomó las providencias necesarias. A las nueve y media contestaba a Avilés comunicándole que juzgaba oportunas las medidas que había tomado. Ambos consideraron que ninguna vigilancia sería excesiva para mantener en paz y sosiego al vecindario. Toda la tropa se puso sobre las armas, se “abocó alguna Artillería á la Plaza con Mecha encendida para impedir cualquiera (sic) sorpresa”.

Así se mantuvieron sin novedad hasta las dos y media de la mañana, retirándose las patrullas al cuartel. Cuando los de la plaza decidieron irse, oyeron que en la Parroquia de Santa Ana estaban tocando a entredichos. Rápidamente pasaron a indagar la causa y llegaron a la casa del cura de la Parroquia, pero éste se hallaba fuera de la ciudad. Pasaron luego a la casa de su ayudante en donde se resistieron a abrirles. Cuando lo hicieron, las criadas negaron al buscado. Ante este rechazo el teniente Andrés Navarro entró por una ventana y halló al Ayudante. Hechas las averiguaciones, se supo que por orden del citado eclesiástico, el sacristán había tocado a entredicho por lo que, con las debidas consideraciones, ambos fueron arrestados y llevados al Cuartel. Como al toque de las campanas acudieron algunas personas a la plazuela de la parroquia, quedaron éstas igualmente arrestadas. (2).

Al día siguiente se inició la causa para averiguar el origen de la intriga, tomándose declaraciones entre otros al ya mencionado denunciante Clemente Barrientos.

El Gobernador Intendente, consideró este incidente como una prueba más de infidelidad, cuyos causantes eran los “ocultos” enemigos del Rey, como dijo Avilés.

La apreciada denuncia de Barrientos, prólogo de las “maquinaciones” que vienen después, inquietó a los españoles tanto porque se tuvo noticia que un indio hizo llegar a la parroquia de Santiago, en un caballo, el cadáver de una mujer española “con la cara moreteada y una Pierna inchada”. Al teniente cura que estaba presente le dijo el indio que dicha mujer había muerto en una estancia a cuatro leguas de la ciudad adonde había llegado enferma. Se concluyó que la muerte de la mujer española era el principio de la violencia que se esperaba contra los españoles. Fuera exageración o no, lo cierto es que este incidente demuestra el reconocimiento de inquietudes revolucionarias.

Nada concreto se pudo sacar de las declaraciones. Con tono amargo se queja Avilés explicando cómo los moradores ponían en términos de im-

2 De Mata Linares a Avilés. Cuzco 2 de diciembre de 1784. A. G. I. Aud. del Cuzco 4. Cartas de Mata Linares y Avilés a Croix y a Escobedo. Ambas están fechadas el 3 de diciembre de 1784. A. G. I. Aud. del Cuzco 4.

posible la comprobación de delitos notorios, ya por parcialidad, ya por temor. Por ello naturalmente era imposible castigarlos o sacarlos de la ciudad, como, desde 1781, pretendían hacerlo con determinadas familias a quienes se mantenían en constante vigilancia. Tanto Mata Linares como Avilés estaban persuadidos que en el Cuzco se fortalecía el odio al Rey y al Estado.

Estos encubiertos seductores “de la plebe” eran nada menos que criollos empecinados en la independencia que con su labor proselitista iban cobrando fuerza. Conscientes de su influencia se atrevían a hacer propaganda públicamente, aun desde los púlpitos. Se dio el caso de tres eclesiásticos que predicaron “su desamor” al Rey, persuadiendo al pueblo que debían ser contrarios al soberano y a quienes lo representaban.

El día del Viernes Santo de 1786, un religioso mercedario, Fray José Espinoza, desde el púlpito, acusó a los soldados del Regimiento de Soria, que estaban presentes, de endiosar al Rey. A esto respondieron los “Paisanos” “con risa de desprecio” hacia los soldados y de no mediar la paciencia y la prudencia, se hubiera pasado a “una formal rebelión”. (3) El referido mercedario, al parecer, era un conocido revolucionario, promotor de agitaciones. Su sermón es testimonio de la manifestación de descontento y de repudio hacia lo español. Tildado de “sospechoso desleal, y sedicioso”, descubre cómo “los corazones de la mayor parte de los moradores de estos Países están poseídos de espíritu de rebelión”, principalmente contra Mata Linares y Avilés cuya presencia recordaba el triste fracaso de Túpac Amaru.

Anteriormente, en el mes de febrero del mismo año, ya se rumoreaba la salida del batallón de Soria, del Cuzco, por lo tanto los inquietos aprovecharían la oportunidad de que la ciudad quedaría algo desguarnecida.

El domingo 12 del referido mes, en Oropesa, viendo a unos milicianos hacer ejercicios se oyó decir a un indio “que de valde hacían aquello”, preguntándose también el por qué de esas diligencias, “pues si llega el caso había —añadido— pocos no han de vencer a muchos, pues si esto se lograra pronto terminarían las guerras”. Este incidente fue puesto en conocimiento de las autoridades por una mujer llamada Isidora Villalba, que fue quien lo oyó. Por esto las autoridades pedían y recomendaban al Virrey mantener guarnecido el Cuzco, pues creían que la fuerza impondría el respeto y con el respeto pensaban en la posibilidad de conquistar los corazones

3 Carta de Avilés. Cuzco 30 de abril de 1786. A. G. I. Aud. del Cuzco 4. Al respecto dice el Intendente que nadie se atrevió a prender al citado Mercédario “por temer se alborotase el Pueblo, pero este Religioso —añade con fastidio— todo lo atropella, y pone en conternación al vulgo, pues el acto de mirarlos y reirse, es ya principio de agitación en sus Espíritus prontos al menor ruido y a seguir las Banderas del que los llame”. A. G. I. Aud. del Cuzco 4.

En el mes de mayo Joaquín Puelles, miembro del Regimiento de Soria, dio parte al Comandante General de que el soldado de la séptima Compañía, Andrés Polvorinos, le había confesado que el 13 de mayo “le salió al encuentro una Muger blanca, vieja, descalza de pie, y Piernas, que incandose de rodillas llorando le dijo, que acabava de oír á unos indios. . . que estaban combocadas las siete Parroqs. para matar al Sor. Governor. Intendente, quemandole la Casa, y levantandose después”. La oportunidad para este acto de rebeldía la tendrían en la festividad de “Pascua del Espíritu Santo”, el día de Corpus o en su octava, cuando la Imagen de Ntra. Sra. de Belén regresaba a su Parroquia, aprovechando que el Intendente asistiría a tales actos. La rebelión, según Avilés, sería producto de las *confabulaciones de los indios*, lo que se corrobora con la confesión de la mencionada mujer española que dijo haber oído lo mismo “á otros Indios en algunas chicherías”. La conjuración se llevaría a efecto pretextando que los tributos que se cobraban no eran para el rey, sino íntegramente para el Intendente, quien se había ganado, al igual que Avilés, el repudio de la ciudad. Estos hechos, como expresión popular son muy significativos, pues la protesta por el “mal funcionario” es un testimonio muy común entre nuestros precursores. Rápidamente indagaron sobre el particular, pero la cautela, ya refinada en el ambiente, no permitió que obtuvieran mayores datos.

Nueve días después apareció en uno de los pilares del cementerio de la Catedral un pasquín, el cual casi se destrozó al despegarlo. Su contenido, visiblemente revolucionario, descubre un tono vengativo por la frustrada revolución de Túpac Amaru, no sólo contra el Intendente, sino contra toda autoridad española, inclusive el Rey. Se había llegado, también, como en algunos de nuestros precursores, del repudio por el mal funcionario a la violenta protesta contra el Rey, causada por su despreocupación e indiferencia hacia América, a lo que se añadía la distancia excesiva, motivo de desunión con España, como decía Vizcardo y Guzmán. Manifiestan que se planeaba una revolución y se incitaba al pueblo a sublevarse, asegurando que integraban la conjuración las ciudades de Arequipa, La Paz y sus provincias, lo mismo que Huamanga de donde esperaban una carta para convenir en tomar las armas e iniciar la guerra. Para el efecto, dicen, contaban con las armas de una Compañía “como también con las muchas que ay enterradas contra el mal agradecimiento del Rey, y del Intendente”.

El característico resentimiento, consecuencia del desencanto fomentado por la Corona que ignoraba voluntariamente al Americano, se expresa en la siguiente frase: “. . . habernos dado el Rey mal pago”. Sólo fue posible leer algunas frases del pasquín, lo suficiente como para hilvanar ideas y testimoniar lo apuntado. Decía:

“Hermanos míos: ya tenemos las cartas aquí de Arequipa, y de
 “(La) Paz de toda(s) esas Provincias, y ahora esperamos la carta
 “de Guamanga llega mañana, ó pasado (mañana) para hacer la
 “Guerra con las mismas Armas de la Co(mpañía) a desgradeci-
 “miento del Rey, y del Intendente... aora... fuego, y sangre por
 “motivo de estos... en la víspera no presuman no hay armas...
 “... porque á muerto Tupa... y yá tres mil amaros...” (4).

Mata Linares inició las diligencias judiciales. De acuerdo con Avilés y el Ayudante D. Atanacio Sotelo pusieron a sueldo una Compañía de Caballería para que a la brevedad, mediante patrullas, reconocieran la ciudad, reservando parte de la Infantería para las defensas a pie firme de los puestos que necesariamente tenían que conservarse “y del Quartel, que es el Arsenal, y ciudadela, que puede contener á la Pleve inquieta”.

Abundaron precauciones para evitar un alzamiento, sin embargo, el día 30 de mayo apareció otro pasquín, esta vez en la puerta de la tienda de D. Domingo Irala situada en el Portal Nuevo, llamado de la Moneda, que hacía frente a las casas del Cabildo; su contenido no tiene que envidiar en rebeldía y violencia al primero, como que ambos tenían relación, es una típica expresión independentista. Se rebela contra la inactividad de algunos compatriotas a quienes anima con el ejemplar dinamismo de otros: “Hermanos hasta quando aveis de estar dormidos... acavaos de resolver — armas no faltan — millares de hombres suspiran por la libertad...”.

Por el pasquín anterior nos enteramos que se planeaba una revolución en las tradicionalmente inquietas ciudades de Huamanga, La Paz, Cuzco y Arequipa. Este último, reiterando la causa de la revolución, expone que el día ya estaba señalado. Los socorros se encontraban en Aranta, y parecía que la guerra se iniciaría en Arequipa. La empresa estaba muy adelantada pues ya se habla de la “forma de republica” que habían de adoptar después de la guerra. También se había previsto la utilidad de relacionarse con países extranjeros, como lo hicieron muchos de nuestros conocidos conspiradores de la independencia; contando con esa ayuda manifiestan: “Armas no faltan millares de hombres suspiran por la libertad — dos potencias poderosas nos la ofrecen”. No descartamos la posibilidad de que se refieran a Inglaterra y a Estados Unidos cuya oferta de comercio, amistad y libertad es frecuente en nuestro proceso independentista. Hay exigencia de separatismo, propio de nuestros precursores para quienes no había manera de transigir pues sólo aspiraban a la independencia.

Su carácter es exterminador, y sangriento, “mueran todos estos intrusos

— no perdoneis ni sus hijos”. Está lleno del profundo y común resentimiento dieciochesco porque hay conciencia de un gobierno extraño y ajeno. La enérgica protesta es fruto de la injusticia, miseria, explotación y servidumbre que hacían cada vez más insoportable la errada dominación española de la cual era urgente apartarse: “nada teneis que esperar de un Rey tan distante que no os conoce sino por los Informes de estos depravados mandarines— á la ciudad la yaman nobilísima y la oprimen como rebelde (sic)”. Conscientes del mal desempeño de los empleos y de los errores del gobierno, protestan por la postración y desdén al criollo. La rivalidad entre éstos y los europeos era fuente de cuidado y atención, sobre todo de parte del gobierno del Cuzco, a cuyo juicio era éste el “origen de la mayor parte de los daños temidos”.

Intuyendo un triste desenlace, el Intendente del Cuzco había recomendado en una de sus cartas, cautela y vigilancia “por lo insensible del fuego, qe. quanto mas tarde en encenderse mas aumento toma, y la presente Rebelión de los Tupamaros nos la ha acreditado vien en infinidad de accidentes, que si no han llegado a declararse, han dejado bastante cuidado”. (5).

Ya hemos dicho que estos pasquines y levantamientos eran eco de la revolución de Túpac Amaru, que había tomado un nuevo giro. Ya no había solamente demanda de reformas, se exigía sin condescendencias porque se contaban con buen terreno y buenas voluntades para desterrar al europeo. Túpac Amaru era el rebelde reformista. Su revolución fue un doloroso fracaso material y moral, pero quedaron secretos partidarios cuyo gesto común era la protesta al mal gobierno, repudio e indiferencia a todo lo que viniera de España, incluyendo al Rey. Y expresan así su resentimiento social: “todos los empleos se dan a Chapetones, y los criollos mas nobles perseguidos — el Intendente, Administradores, Oficiales Reales todos Chapetones, á chupar vuestra sangre — el Intendente Robandolo todo por mano de Capitanta (?) (signo ininteligible) — todos los Subdelegados puestos al que mas dio — los Obispos desterrados solo porque son criollos — todo el empeño es poner Obispo Chapeton aunque esten enfadados”.

El Obispo del Cuzco, D. Manuel Moscoso y Peralta, acusado de conspirar al lado de Túpac Amaru fue motivo de inquietud y preocupación del Intendente, del Comandante General y del Virrey. “Su conducta es demasiado artificiosa” dice Croix, apoyando la decisión de Mata Linares y de Avilés para sacarlo definitivamente del Cuzco con cualquier pretexto, juntamente con otras familias sospechosas de la ciudad.

5 Carta N° 9 de Mata Linares a D. José Gálvez, Cuzco 30 de junio de 1783. A. Aud. del Cuzco.

El criollo en toda América era, espiado y temido, porque criollas eran las casas de muchos conspiradores. Refiriéndose al Obispo, vuelve a decir el Virrey: "El, si no me engaño, es criollo, é intimamente unido y enlazado con todos los criollos. Estos se interesan tanto ó mas en la suerte de sus criollos que en la de sus propios hijos. Qualquier causa que se agita, y que puede tener este color los altera, inquieta, y ofende demasiado; y aquellos mismos que por sus vicios se han hecho casi insensibles hasta á los sentimientos de humanidad, darían la última gota de su sangre por defender al criollismo". (6). De allí que Mata Linares advirtiera muchas veces con cuanto cuidado y recelo se debía vivir en estos países.

A raíz del último pasquín, de acuerdo con el Virrey, se procedió a publicar un bando ofreciendo un premio de 500 pesos para quien delatara al autor. Por el informe de los Escribanos sabemos que estaban escritos "con letra fingida, y pulso forzado, y su ayre y forma estaban enteramente desemejanzados".

Se destinaron a dos oficiales del Regimiento de Soria, que aún permanecía en el Cuzco, "para recoger vagos y observar la ciudad" lo cual, —cuenta el Intendente—, produjo buen efecto pues desde el momento que se tomaron esas providencias "hubo mucho silencio y no se oye en la ciudad ni aun la menor ratería". Se pusieron nuevos cuidados en la observación de la conducta y acciones de las familias sospechosas y se avisó a los Intendentes de La Paz, Huamanga y Arequipa para que tomaran precauciones.

Avilés, franco en sus temores, solicitó que se reforzara la guarnición del Cuzco con una Compañía de 50 hombres de Caballería que serían pagados por cuenta de la Real Hacienda. Las tirantes relaciones entre Avilés y Mata Linares se ponen nuevamente de manifiesto. Este último, que había probado todos los argumentos para proteger el Cuzco, esta vez se muestra reacio a satisfacer la solicitud de Avilés. Finalmente accede a pedir refuerzos y armarlos, pero en forma condicional, es decir siempre y cuando fuera por el término de dos meses que serían los de mayor concurrencia en el Cuzco, teniendo en cuenta que lo días de Corpus y fiesta de Nuestra Señora de Belén acudía mucha gente a esa ciudad. En esos días, era "menester rondar los extramuros" que por su distancia no podía hacerlo la Infantería. Recomienda Mata Linares que la guarnición de refuerzo para la ciudad cuzqueña estuviera compuesta de tropas exclusivamente españolas con el fin de que hubiera un Batallón completo, de ellos. Las milicias serían armadas sólo en caso de necesidad.

6 Carta de Croix a Sonora. Lima, 16 de setiembre, 1786. A. G. I. Aud. Cuzco 29.

Avilés fue quien mayormente se preocupó de la situación. Recordó que antes de la sublevación de Farfán se mencionaba que, en las mismas ciudades nombradas en los pasquines se preparaba una revolución, y cómo la presencia y abundancia de estas expresiones satíricas fue valorizada como producto "de algun ocioso". El resultado de la desidia de las autoridades fue que se sufriera una rebelión más.

La inquietud y descontento, no estaban, a los ojos de Avilés, reservadas solamente a la ciudad del Cuzco ni eran patrimonio de un reducido grupo de criollos resentidos desde 1780. Como Comadante General que era, no sólo se preocupó de pedir tropas para el Cuzco, sino que además avisó reservadamente a los destacamentos de Sicuani y Ocongate que estuvieran alertas y vigilantes, y en caso de aumentarse "el fermento" pensaba mandarlos retirar a Quiquijana o Urcos, donde reunidos y más fortalecidos, pudieran observar lo que ocurriera en las Provincias de Quispicanchi y Tinta, escenario de la anterior revolución.

Para Mata Linares los pasquines tenían "un origen particular y bastardo", los consideraba fruto de un reducido grupo de familias que se proponían "infundir miedo" a los españoles. (7) Los causantes de tales amenazas, que se concretaban en su mayoría al exterminio del Intendente, pertenecían, según éste, al partido que mantenía aun en su ausencia el Obispo del Cuzco, Juan Manuel Moscoso y Peralta, con el fin de probar una engañosa inocencia. Este partido del Obispo estaría apoyado por "sus Parientes los Peraltas (sic) unidos en materia de Estado con la de los Ugartes (sic)", los cuales, residiendo siempre en el Cuzco, darían mucho que hacer (8). Aconseja la deportación de estas familias que además del odio hacia la Península conservaban el resentimiento particular de lo sucedido con sus miembros en la revolución del cacique. No por esto desconfiaba de los indios, los que según su acertada opinión, se removían "como olas".

Considerando que alborotos y pasquines eran fruto de voluntades particulares, juzgó exagerado el temor de Avilés, quien, días mas tarde, tuvo la misma impresión que el Intendete. No obstante los razonamientos de Mata Linares, creemos que su tranquilidad era aparente. No libre de temores acepta guarnecer la ciudad en los días de las fiestas religiosas que, según la denuncia hecha por la mujer española, habían escogido sus contrarios para matarlo e incendiar su casa. El Intendente creyó siempre que

7 "No nos asustan (sic) estos Papelones de origen particular y bastardo, no incierto en mi sentir, ni nos engañan de modo que creamos puede ser causa de ellos el común de las gentes y del publico". Mata Linares a Croix. Cuzco 1º de junio, 1786. A. G. I. Aud. Cuzco, 4.

8 Sobre los Peralta véase la tesis de bachillerato del Dr. José Antonio del Bus-to. La Casa de Peralta en el Perú (Rama primogénita). Lima, 1953, 360 p.

para apaciguar los ánimos y mantener el sometimiento del Cuzco, eran necesarias armas bien administradas, tal como años más tarde dijera Abascal refiriéndose al Virreinato peruano.

La ciudad, a consideración de Mata Linares, no podía ni debía estar sin la correspondiente guarnición por ser la principal de las provincias sureñas, la cabeza del Imperio Incaico, cuya memoria causaba al indio tanto entusiasmo. Valorizando su opinión dice en una de sus cartas "aunque se perdiera Lima y Buenos Ayres, el Reyno aun se podría recobrar, pero perdido el Cuzco contemplo casi imposible su reconquista" pues con él se levantará todo el Reino. "V. E. —dice en otra carta al Rey— deve vivir en la firme inteligencia que estos Dominios son de verdadera reconquista, en que al mismo tiempo que se mantenga la fuerza para el respeto, se conquisten los corazones, cuia fidelidad no está bien asegurada". (9).

Quería el mayor número de fuerzas compuestas por gente española para mayor precaución y confianza, pero no quería armarlas para no caer en el peligro que se deseaba evitar, o sea para no incitarlos a la defensa, pues esa gente, dice "solo desea se le presente una buena proporción para levantar la cabeza, y proclamar la independencía, que es lo que colijo desean". En estas líneas está preciso ese estado consciente de que las voluntades cuzqueñas querían la separación y el cambio de la estructura del Virreinato.

El Virrey Croix, sin dejar de creer que los alborotos y pasquines fueran producto de los parciales del Obispo, toma sus precauciones para la seguridad del Reino que gobernaba; colabora con el Comandante y con el Intendente del Cuzco poner dificultades a lo que a ellos les parecía conveniente. En el fondo, naturalmente, también temía una revolución.

Si bien los pasquines y rumores de alboroto cesaron y dieron la falsa impresión de haberse disipado los recelos de alguna sublevación, las cartas anónimas al Virrey "insolentísimas" a su pensar, eran copiosas. Esta correspondencia sin autor conocido no tenía más tema que el repudio contra Avilés y Mata Linares principalmente. En una de ellas, dice el Virrey, claman contra el Intendente asegurándome "que si yo no le quito del Cuzco le quitarán ellos violentamente". El Virrey advierte al Marqués de Sonora que si estallara un motín no sería extraño que se ensañaran primeramente contra ellos, pues ya había la promesa de que serían "el blanco del furor y rabia del populacho". "El Intendente está generalmente aborrecido acaso por la dureza y sequedad de su genio; y tanto este, como el Comandante tienen la desgracia de haberse concitado millares de enemigos, por que persiguen con zelo y actividad a los que creen culpados".

¿Cómo encontrar un planteamiento aceptable a este problema? No

9 Carta N^o 9. cit.

había ni la más remota posibilidad de entendimiento entre ellos y los cuzqueños. El único medio aceptable era sacarlos del ambiente y darles el destino que merecían por sus "servicios" a la Corona. Además de la popular antipatía sus relaciones, como ya dijimos, no eran nada armoniosas. Personajes principales en la vida del Cuzco, desenvolviéndose en un ambiente negativo, discrepando ambos, eran el obstáculo de la dominación española. Eran los que abrían cauce a una segunda sublevación que tal vez sería "mas temible y ruinosa que la primera".

Croix pidió que se nombrara un Intendente de graduación y probidad que supiera desempeñar sin estrépito sus funciones, a quien podría agregársele el mando general de las tropas del Cuzco. Otro cambio satisfactorio sería el del Obispo del Cuzco, cuyo solo nombre causaba inquietud. A Mata Linares no le pasaba inadvertido cómo aun ausente, inquiría a las fuerzas militares del Cuzco.

Pese a que los españoles pregonaban no temer ningún alzamiento, trataban con suma prudencia de no intervenir contra sujetos de importancia, como ocurrió con Fray Juan de Espinoza. Considerando lo útil y conveniente que era privar al Obispo de su gobierno evitaban hacerlo, todo quedaba en el plano del secreto porque sabían que esa actitud podía causar en todo el Virreinato una general y funesta conmoción. Croix creyó que lo más atinado sería darle una prebenda fuera de su Iglesia; honrándolo de este modo se disiparían todos los temores.

No se puede desvalorizar el esfuerzo de Mata Linares por pacificar el Cuzco, pero fue error de la Corona dejar que gobernara el verdugo. Si en 1783, como comisionado, pidió un Ministro Togado que sirviera de freno no sólo a los naturales sino también a los españoles y al estado eclesiástico, en 1786 convencido de la imposibilidad de su anterior razonamiento pide una Audiencia. Tres años antes, Avilés había solicitado el establecimiento de un tribunal de justicia como único medio de sanear los agravios e injurias. El Intendente, abatido y desalentado, ve en la Audiencia la representación de una autoridad dominante y justa, propugnadora de la reconquista que con carácter de urgencia necesitaba el Cuzco. Reitera que "aunque se perdieran Lima y Buenos Ayres contemplaba se podría restaurar, pero perdido el Cuzco todo el Reyno se perdía, porque la sierra es el Escudo de toda esta America".

Gestiona ante el Cabildo para que éste también solicitara el establecimiento de una Audiencia, y conseguido su propósito, en 1787 él apoya el pedido. En una larguísima carta presenta un proyecto de Audiencia para el Cuzco. Su planteamiento recuerda al de Areche, con algunas salvedades. A su parecer la Audiencia podía contar con cinco oidores sacados de Lima, Chile y Chuquisaca. Recibirían una dotación de 4,000 pesos ca-

da uno, ahorrándose así 5,000. El Regente podía gozar de 3,000 pesos anuales. Si se reunían en él los empleos de Presidente, Regente e Intendente con 6,000 pesos y se daban al Comandante igualmente 6,000 pesos anuales se obtendría un gran ahorro. La jurisdicción de la nueva Audiencia abarcaría cuatro Intendencias: la de Cuzco, Arequipa, Huamanga y Puno.

Establecida ésta, traería sumas ventajas, la población aumentaría, mejoraría el comercio, los caudales quedarían en casa, las ciencias serían fomentadas y el nivel cultural del Cuzco competiría con el de otras ciudades.

Presentado al Rey y al Consejo todo el expediente relativo al Cuzco e incluyendo cartas del Virrey, la Corona en un decreto de 5 de febrero de 1787 expone las siguientes resoluciones:

1º Crear en la ciudad del Cuzco una Audiencia compuesta por un Regente, tres oidores y un fiscal. El regente gozaría de 9,000 pesos anuales y los Ministros 4,500 cada uno.

2º El Gobierno e Intendencia del Cuzco y sus provincias estarían unidos al cargo de Regente, oficio que debía desempeñar D. José de la Portilla, oidor de Lima, previo decreto.

3º D. Gabriel de Avilés Comandante General sería promovido a la Sub-Inspección General de las tropas Veteranas y de Milicias del Virreinato del Perú y el Gobierno del Callao. Este cargo anteriormente había sido conferido a D. Manuel Pineda, debiendo trasladarse este último a España con el resto del Regimiento de Soria, previa resolución. El sueldo de Avilés sería 8,191 pesos anuales.

4º Nombrar para la Comandancia de las Armas del Cuzco a D. Manuel Urries de Castilla con 4,500 pesos anuales. Este Jefe militar estaría bajo las órdenes inmediatas del Virrey, quien se las daría precisas con el fin de que auxilie y ejecute las providencias del Regente y de la nueva Audiencia.

5º D. Benito de la Mata Linares pasaría a ocupar la Regencia de la Audiencia de Buenos Aires que desempeñaba D. Manuel de Arredondo quien debía pasar a la Regencia de la de Lima. Para ello el Regente de esta Audiencia, D. Melchor Jacot le concederían plaza en el Concejo de Indias.

6º Prevenir a Croix, por orden reservada, que convoque en una Junta al Arzobispo de Lima y a D. Jorge Escobedo con el fin de iniciar conversaciones y cambiar ideas sobre el nombramiento de un eclesiástico europeo, prudente y virtuoso, para el Obispado del Cuzco. El pretexto del cambio de Moscoso radicaría en su ausencia y en otras razones que acordaran. (10).

10 El 24 de junio de 1789 el Rey nombró a Bartolomé María de las Heras, Deán de La Paz, como Obispo del Cuzco, cargo que tuvo que dejar vacante D. Manuel Moscoso. A. G. I. Aud. Cuzco 18.

Finalmente D. Manuel Moscoso es promovido al Arzobispado de Granada para tranquilidad temporal de los españoles.

7º Que el Virrey proceda en el acto al formar tres batallones sobre el pie de guerra para el Regimiento Real de Lima. Para este fin se tomarían de los Regimientos de Soria y Extremadura que estaban en el Virreinato, todos los oficiales, sargentos, cabos y soldados que quisieren. Esta orden se hacía extensiva al Virrey de Buenos Aires para que realizara lo mismo con el Segundo Batallón de Extremadura que tenía de guarnición. Así se aumentaba un Tercero al Regimiento fijo de Infantería de Buenos Aires.

Terminadas las formaciones, Croix enviaría a España en las naves mercantes los restos de ambos Regimientos con sus coroneles y planas mayores para que en la Península se rehicieran y completaran.

ESTABLECIMIENTO DE LA AUDIENCIA

El 3 de mayo de 1787 el Rey dió la Real Cédula para el establecimiento de la Audiencia del Cuzco, "para mayor honor y decoro" de la ciudad y para "evitar los perjuicios y molestias" que la distancia a Lima y Charcas ocasionaba a los habitantes del Cuzco y sus provincias cuando acudían en negocios de apelación (1).

El distrito de la Audiencia comprendería, por el momento, las provincias del Obispado que eran Abancay, Azángaro, Aimaraes, Canas y Canches o Tinta, Calca y Lares, Carabaya, Chilques y Masques, Chumbivilcas, Cotabambas, Cuzco, Lampa, Paucartambo, Quispicanchis, Vilcabamba y Urubamba. Esta jurisdicción podía ampliarse si al Virrey y al Superintendente Subdelegado de Real Hacienda D. Jorge Escobedo, les parecía conveniente.

A esta Audiencia se acudiría en todas las instancias, apelaciones y demás recursos civiles y criminales, tal como conocían las demás Audiencias del Reino. Al respecto debía guardarse siempre el orden y forma establecidos por las Leyes; conservar en las primeras instancias las facultades que correspondían a los Jueces privativos, y ordinario según el Estado, circunstancias y naturaleza de las causas que ocurrieran. Tendría dentro de su cuerpo administrativo a magistrados ya formados en otras Audiencias o funciones públicas.

El cargo de Regente lo desempeñaría D. José de la Portilla, nombrado para el efecto el 26 de febrero de 1787. Portilla fue oidor de Lima. En su nuevo empleo gozaría de 9,000 pesos anuales. Posteriormente, por Real Decreto de 20 de setiembre de 1788, se creó el empleo de Presidente y se le agregó el Gobierno de las Armas, la Superintendencia de Real Hacienda y el sueldo anual de 8,000 pesos (2). Las tres plazas de oidores fueron cubiertas por D. José de Rezabal y Ugarte, alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima; por D. Pedro Antonio Cernadas Bermúdez, oidor de la Audiencia de Charcas y por D. Miguel Sánchez Moscoso, oidor de la Audiencia de Buenos Aires. Les correspondería 4,500 pesos anuales de sueldo, pero los que procedían de otras Audiencias conservaban su sueldo si era mayor. Dentro de las obligaciones de los Ministros figuraba el compromiso de emplear tres horas diarias para oír las relaciones de los pleitos desde las

1 Real Cédula de fundación de la Audiencia del Cuzco fechada en Aranjuez el 3 de mayo de 1787. A. G. I. Cuzco 4. Véase también Porras Barrenechea Raúl: *Antología del Cuzco*. Lima, 1961, págs. 172-174.

2 Posteriormente por Real Decreto de 27 de marzo de 1788, el sueldo del Regente quedaba reducido a 5000 pesos anuales y el de los oidores y Fiscal a 4,000 pesos anuales.

8 a.m. hasta las 11 a.m., dilatándose más en los martes y viernes o en los días siguientes a los feriados.

La Audiencia tendría un solo Fiscal quien vería en lo referente a lo civil y criminal, el sueldo sería también de 4,500 pesos. Para este cargo se nombró a D. Antonio Suárez Rodríguez de Yebra, abogado del Real Consejo.

El plan de subalternos se elaboró de acuerdo a la planta en que había quedado la Audiencia establecida últimamente en Caracas. Constaba de las siguientes plazas y sueldos: 1 Agente Fiscal, 1 Relator y un Escribano de Cámara con 500 pesos anuales cada uno. La Escribanía tenía la particularidad de ser oficio vendible y renunciable. También tendría 1 Capellán con 300 pesos de sueldo cuya obligación era decir misa y enseñar la Doctrina Cristiana a los pobres de la Cárcel.

Otros subalternos serían 1 Canciller y Registrador, oficio vendible; Abogados de Pobres y Procurador para éstos. Se nombrarían 2 Receptores, 4 Procuradores, 1 Tasador y 1 Repartidor que no gozarían de sueldo y serían oficios vendibles y renunciables. Se designarían 2 Porteros, 1 Barrendero, cuyos nombramientos los haría la propia Audiencia con la gratificación que le pareciera conveniente sobre el Ramo de Penas de Cámara.

El día que se extendió la Real Cédula de establecimiento, se enviaron duplicados a las Audiencias de Lima y Charcas para que tuvieran conocimiento del territorio que se les segregaría y a la de Buenos Aires para que, enterada de su establecimiento y del nombramiento de Sánchez Moscoso, lo auxiliaron en su nuevo destino.

Es de imaginar el júbilo de los vecinos de Cuzco y sus provincias por la buena nueva. Enterados del próximo establecimiento de la Audiencia, ya sentían vivos deseos de verla en funcionamiento, y muchos suspendieron los recursos que habían iniciado ya en Lima o Charcas para evitarse gastos, pérdidas y para ser atendidos en su propio Tribunal.

“Nada era más digno de observarse —dice D. Ignacio de Castro— que el regocijo que se veía en los semblantes de todos. Decían que ya la Real Audiencia todo lo remediaría: que a su sombra renacería la justicia, la equidad, el sociego. Eran agradabilísimos los coloquios de unos con otros; la plebe consigo misma, el vulgo entre los que lo componen, los nobles entre los de su clase, y aun también mixturados estos órdenes; se oían diálogos ya festivos, ya jocosos, ya serios, ya de dolor por los desórdenes pasados, ya de gozo de la renovación de la Justicia”. (3).

Enterados de sus nombramientos, los Ministros del nuevo Tribunal se pusieron en marcha hacia el Cuzco, con excepción de Rezabal quien per-

3 Castro, Ignacio de. Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788... Madrid, 1795, p. 112.

maneció algunos años en Lima con perjuicio del naciente Tribunal. El Regente D. José de la ortilla fue quien recibió mayores elogios por su nombramiento. Croix dice de él que "añadía a su maduro juicio, detenida reflexión, suave temperamento y desinteresada conducta". Esta opinión se justifica con su acertada labor en la vida de la Audiencia.

El 23 de junio de 1788 llegó al Cuzco, siendo objeto de un magnífico recibimiento. El primer día se alojó en el Convento de los Bethemitas que quedaba en las afueras de la ciudad. Al siguiente día 24, en la mañana, fué cumplimentado por los diputados del Cabildo de la ciudad, que lo recibieron "Como á cabeza de su cuerpo en calidad de Gobernador Intendente", y por los representantes del Cabildo Secular que además lo recibían como a Jefe de la República y Vice-Patrono de su distrito respectivo. El mismo día en la tarde, acompañado de "lucida comitiva" entró a la ciudad dirigiéndose a la Iglesia Catedral "en donde entró, oró, y pidió al Señor la felicidad del negocio que se iba a emprender". Acto seguido se trasladó a las Casas del Ayuntamiento en donde le correspondería vivir.

La mañana del 25 siguieron los agasajos al Regente en quien veía toda la ciudad "al gaje mas cierto del establecimiento del Real Senado que ya la iba a condecorar". Su primera preocupación fué delinear el plan de la fundación de la Audiencia. Sin perder tiempo dio órdenes para la reconstrucción de las habitaciones que ocuparían las oficinas. Dirigió personalmente la obra. Gracias a su habilidad y ligereza, en el mes de noviembre ya la Audiencia estaba preparada para su funcionamiento.

Entrada del Sello Real

Por disposición del Consejo de Indias, D. Manuel Nestares encargó a D. Pedro González de Sepúlveda, grabador de la Real Casa de Moneda de la Corte de Madrid, la grabación del sello de las Reales Armas que servirían para la expedición de los títulos y provisiones que librara el nuevo tribunal. Ya D. Pedro, con gran complacencia de la Corte, había grabado los sellos destinados a las Audiencias de Caracas y Buenos Aires.

El 5 de junio de 1787 cumplió con entregar el nuevo sello de las Armas para la Audiencia del Cuzco cuyo costo ascendía a 66 doblones.

Cuatro días más tarde los pliegos del real servicio y el Sello, depositados en una caja, fueron enviados a D. Julián López de la Torre Ayllón, Director más antiguo de Correos, para que los remitiera a Lima por el Correo de La Coruña. En Lima el Virrey recibió el sello que acompañado de la Real Cédula de fundación pasó al Cuzco para su pública recepción. El sello fué depositado temporalmente en el Convento de los Bethemitas. Los Ministros de Audiencia deliberaron sobre su entrada de acuerdo siempre

con las disposiciones y leyes reales. Acordaron que la ceremonia solemne de su recibimiento y de la formal apertura del tribunal sería el 3 de noviembre de 1788, en la tarde, víspera del día de Carlos II. El día 4, festejando el Rey, se declararí el Tribunal en ejercicio de sus funciones.

La ciudad se engalanó y llenó de gozo con tal noticia. Jubilosos prepararon fiestas para tan magno acontecimiento, a pesar de la indigencia que padecían los vecinos por la extrema decadencia de caudales originada por los disturbios de 1780. Ignacio de Castro nos ha dejado bellas y minuciosas impresiones sobre el particular y sobre las fiestas que se celebraron en ocasión de la apertura de la Audiencia.

En ese tiempo D. Ignacio era Rector del Colegio de San Bernardo. Nacido en Tacna en 1732, pasó la mayor parte de su vida en el Obispado del Cuzco. Abrazó desde temprano la carrera eclesiástica. Se educó en el colegio de San Bernardo. Dominaba varias lenguas, entre ellas el latín, griego, inglés y francés. El 12 de setiembre de 1753, contando con 21 años, se recibió de Licenciado y Dr. en Teología. El 29 de octubre de 1756 recibió los títulos de Cura y Vicario interino de la Doctrina de Checa (Tinta). Al año siguiente la obtuvo en propiedad. En 1769 lo nombraron Examinador Sinodal. El Obispo Gorrichátegui, quien le tenía gran estimación, lo nombró Vicario Juez Eclesiástico de la provincia de Tinta. Fué consejero del Obispo Juan Manuel Moscoso y Peralta, y por tal motivo se vio comprometido en los sucesos de la rebelión de Túpac Amaru. Figuraba en la lista de religiosos sospechosos que había elaborado Mata Linares. Está considerado como uno de los hombres más brillantes del Cuzco; de palabra fácil y precisa destacó también como gran escritor. Sus obras se caracterizan por la claridad de su estilo y su cuidada erudición. Por sus dotes excepcionales llegó mas tarde a merecer el Rectorado del Real Colegio de San Bernardo de la ciudad del Cuzco, cargo que desempeñó hasta su muerte. Ha dejado obras importantes, entre ellas la ya conocida "Relación de la Fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788..." Fué activo colaborador del Mercurio Peruano. Su muerte acaeció en el Cuzco, en el año de 1792. (4).

Días antes del señalado para la ceremonia del Sello Real, los caminos hacia el Cuzco estaban muy transitados por el gran número de gente que acudía a la ciudad que ya saboreaba las fiestas que se acercaban. El cami-

4 La obra de Castro sobre la fundación de la Real Audiencia de Cuzco es de un mérito indiscutible. Poco después de escribirla el Ayuntamiento del Cuzco gestionó ante la Península para que se publicara.

En los círculos más ilustrados de la Corte española la obra de Castro recibió encendidos elogios y manifestaciones de aprecio que nos enorgullecen.

El expediente que se siguió sobre la publicación está en A. G. I. Aud. del Cuzco 4, 5 y 15. Parte de la obra está publicada por Porras Barrenechea, R. Antología... cit., págs. (164)—179.

no que iba de la Audiencia al Convento de los Bethlehemitas fué nuevamente empedrado y enlosado, "se quitaron los charcos, albañales, vertientes, desagües. Ventanas, balcones, paredes, muros, casas y puertas tuvieron nuevos barnices de hermosos colores y afeytes, que encubrían algunas caducidades".

Desde la puerta del Convento hasta la Real Audiencia, las calles, ventanas y balcones se llenaron de brocados, tisúes, terciopelos y damascos. De seis a siete mil marcos de plata con otras riquezas se emplearon en los adornos "ya de delicados tejidos, ya de menuda feligrana (sic), ya de figuras de animales irregulares". El día 3, en la tarde, una tenaz y fuerte lluvia se desató sobre la ciudad, seguida por el oscurecimiento del sol. Sin embargo, nadie pensó en postergar la ceremonia. Se aprovechó un intervalo de hora y media en que dejó de llover.

Ese día se había preparado "un opíparo convite" en el Convento de los Bethlehemitas, para las autoridades del Cuzco. Concluído éste, se prepararon para dar comienzo a la ceremonia de entrada. Las calles, techos y balcones estaban llenos de gente de todas las edades y procedencias que no querían perder ni un momento la vistosidad del desfile.

La tropa estaba apostada en las 17 cuadras que había del Convento a la Audiencia. En este último lugar, en la parte de las galerías, el Señor D. Manuel de Castilla, Coronel de los Reales Ejércitos, Comandante General y Gobernador de las Armas de la ciudad, en compañía de su comando, esperaba la entrada del Sello Real para tributarle sus respetos. Principiada la ceremonia salió el desfile del Convento. Marchaba delante de la comitiva, primeramente, la tropa veterana de Infantería precedida por sus "Gastadores" "armados de hachas, y otros instrumentos como para abrir, y allanar las sendas que llevaba aquel camino". El resto seguía en orden; luego venía la pomposa cabalgata. "Los caciques, y los Indios nobles de la Ciudad, de las Pardoquias, y de los contornos, eran los que aparecían al principio, vestidos ya no por sus antiguos trages (sic) sino del uniforme español en caballos bellamente enjaezados, que saben ya montar, manejar y adestrar (sic)". Eran numerosos los asistentes.

Seguían los vecinos de la ciudad, de orden superior al referido. Después de la nobleza de la ciudad, en la que no faltaban ancianos, seguían los religiosos particulares de los conventos regulares de la ciudad. En seguida el colegio Real de San Bernardo "en lucido, y vistoso cuerpo", del cual D. Ignacio de Castro era Rector. El Colegio Real de San Antonio, en igual competencia avanzaba seguido por la Universidad, a la que se habían incorporado los Padres y Prelados. "La grandeza de los jaeces, el oro, y plata que los texía, bordaba, y realzaba; los listones de cintas costosas que enredaban las guedejas, clines, y colas de los brutos que montaban; la destreza con que los

manejaban; las ricas galas de que se adornaban los ginetes, las bellas libreas de los lacayos; el fuego y ardor de los caballos, que parecían animarse con la emulación y competencia, eran nuevos objetos que embelezaban la curiosidad."

Inmediatos al Sello Real venían los Señores Oidores con sus togas, "en caballos de aderezo proporcionado a la forma, y color negro de sus garnachas". Seguidamente venía el Sello Real "baxo un Palio de rico tisú de oro, y plata, galones, y flecos, colocado sobre una almoadá también de tisú de oro, a la espalda de un caballo, cuyas dos riendas de su brida llevaban en la mano a un lado, y a otro los dos alcaldes Ordinarios". El caballo "excedía en la grandeza de su ornato, y en la riqueza del tejido, y bordado de su aderezo, a quantos tan varia, y pomposamente se veían por toda la comparsa". "Las varas del Palio, que eran de plata bien elevados, y delicado realce, iban tomados en turno por los Regidores". Seguía al Sello Real el Canciller D. Ignacio Delgado, abogado de la Real Audiencia de Lima y Asesor de la Intendencia del Cuzco. La comitiva era cerrada por la tropa provincial que se unía al desfile conforme éste terminaba.

Al llegar a las casas de la Real Audiencia donde esperaba el Comandante de Armas D. Manuel Urries de Castilla, se hizo el debido juramento depositándose el Sello Real en la Cámara destinada a su permanente custodia. La música militar hizo gala de ostentaciones; compuesta de clarinetes, trompas, pifanos y tambores, "fué la alegre precursora de toda la ceremonia".

El amanecer del día 4, fiesta del Rey Carlos III señalado para la fiesta, fué saludado con una salva de los cañones de artillería apostados en la Plaza Mayor. Son numerosos los testimonios que hablan del regocijo y entusiasmo de los vecinos del Cuzco y de las ceremonias del día 4. (5).

El mencionado día en la mañana, se renieron en la sala del Regente los Tribunales y Gremios. Todos unidos salieron hacia la Catedral "al festivo, y ruidoso concierto de un repique general en todas las iglesias de la Ciudad". En la puerta de la Catedral eran esperados por cuatro Venerables prebendados que acompañaron a los Ministros de la Real Audiencia hacia unas "ricas sillas" que les estaban destinadas. La silla del Sr. Regente tenía sitio cubierto de carmesí, una almohada del mismo material en la mesa y otra al pie. Junto a las sillas del Tribunal estaba la del Canciller D. Ignacio Delgado. Más allá la silla del Capellán, la del Escribano de Cámara, las de los porteros "con varas altas y golillas", y las de otros miembros y familiares. Al frente, en bancas particulares, estaba el Ilustre Cabildo, Justicia

5 Castro. Op. cit. V. Carta de Portilla a Croix. Cuzco 25 de noviembre de 1788. A. G. I. Cuzco 5 y 23. y Correspondencia de Croix a Gil. Sección Indiferente... cit., págs. 25 v.—26 v.

y Regimiento de la ciudad “que vino en este día baxo de sus ricas, y pesadas mazas de plata”.

Por toda la Iglesia se distribuyeron los gremios que tenían en ella lugar distinguido. La misa fué muy solemne y se celebró tanto por la apertura de la Audiencia como por la salud de Carlos III. En seguida saludaron a los Ministros del Tribunal y entonaron el Te Deum. Terminada la ceremonia se encaminaron hacia la Audiencia, seguidos por una gran multitud.

En cuanto llegaron, principiaron los discursos de las personas más importantes de la ciudad. Terminados estos se retiraron a sus casas habiendo antes declarado instalada la Audiencia. A mediodía nuevamente se volvió a oír una salva de cañones. Siguiendo el curso y esplendor de la fiesta, el Regente dio una comida. Allí se reunieron los oidores con sus esposas, los Cabildos Eclesiásticos y secular, el Comandante General de la Plaza, oficiales distinguidos, el vecindario noble y muchas personas más. Se sirvió “una opípara mesa” y se agasajó a los invitados “con tal esplendidez, gusto, delicadeza, abundancia, variedad, orden, simetría, aseo y atención, que nada se le dexó que escogitar al deseo”. No faltaron dulces, licores, frutas, mistelas ni café. En la noche se dio un refresco. “Repitieronse con nueva invención las composiciones de azucar, las frutas cubiertas de dulces sobrepuestos, las pastas de fino condimento, las suplicaciones tan gustosas como deleznales, los licores espirituosos, el famoso chocolate, los vizcochos, confituras, y rosquetes que lo escoltaban...” La ciudad estaba bellamente iluminada desde el día 3. Al terminar el día 4 una nueva salva de cañones se oyó en la ciudad.

Las fiestas públicas fueron estrepitosas, los vecinos se unieron para darle mayor realce, el comercio se esmeraba en ofrecer lo mejor, los gremios suministraban lo correspondiente y nadie escatimaba en brindar sus servicios y esfuerzos. Todas se dieron en la Plaza del Regocijo pues la casa del Cabildo, en donde funcionaría la Audiencia quedaba allí. Sobre la fuente pública, que en la mencionada plaza abastecía de agua a la ciudad, se elevó un enorme castillo de fuegos artificiales con el que los vecinos disfrutaron hondamente, ya de pie en la misma plaza o desde los balcones apretujados de gente entusiasta y feliz. De uno de los balcones, cuenta D. Ignacio de Castro, se recitaron versos con una bella descripción de lo que se acababa de ver y oír.

Estando la Audiencia en ejercicio de sus funciones, los días 17, 18 y 19 de noviembre continuaron los festejos por su establecimiento. Se celebraron magníficas corridas de toros. Para este fin la Plaza del Regocijo fué cercada y clausurada con barreras que se decoraron “de varios coloridos que las hacían más vistosas”. Las ventanas, galerías y balcones “se entapizaron de colgaduras, cortinas, cenefas y costosos paños de tisues, brocados de oro y pla-

ta de terciopelo, o de damasco, y de los demas que ó la suntuosidad, ó el arte ostentaban en tales telas”.

Cuatro órdenes de estancias se pusieron en los cuatro costados de la Plaza. La Real Audiencia se colocó en la hermosa galería o corredor que domina la plaza y aventajaba a los demás “en desahogo, situación, balaustrada y elevación”. Seguían otras destinadas a los Cabildos secular y eclesiástico. Cerca estaban los reales colegios. Dos órdenes de estancias fueron ocupadas por la nobleza y por personas que por sus facultades, por sus empleos o por su lustre gozaban de más decoro en la ciudad. Los tablados eran para el populacho y fueron adornados conforme al gusto y posibilidad de éste. La fuente de la plaza estaba artísticamente adornada.

Desde las nueve de la mañana de los días destinados a las corridas “ya se veían por las calles pelotones de gente vestida con disfraces insólitos que ofrecían a la ligereza de la plebe figurones extraordinarios ya se conformaban en animales raros, en aves voraces, en fantasmones gigantescos, en caballeros errantes, en escuderos de ridículos rocinantes, en espectros, en matachines y manducos, con carátulas en que tenían colusión la monstruosidad, y el juguete para amedrentar niños, o burlar mugeres...” Esta “burlesca escuadra” componía bailes, entonaba canciones o recitaba versos. Daba gusto, dice Castro, oírles sus “chufas” y coplas festivas. Otro grupo lo formaban los toreros a pie, vistosamente vestidos.

A las 10 de la mañana principiaba el paseo llamado el encierro, que era una “convocación general” a la corrida que se efectuaría en la tarde. En este encierro se lidiaban seis de los mejores toros. En el paseo intervenía lo más distinguido del vecindario capaz de montar y enjaezar caballos. La corrida se llevaba a cabo a las tres de la tarde ante unos catorce o quince mil espectadores, Según nos dice Castro. Puestas las autoridades en sus lugares respectivos, un ayudante de órdenes, a caballo, recibía “una rica llave de oro” de manos del Regente como señal de orden para que la fiesta empezara. Abría la puerta de los toros y devolvía la llave al Regente. A los toros “se les doraban los cuernos, y se les formaban lazos de cintas, cordeles de oro, y vendas de ricos tejidos... albardas de tisues, brocados, lanas y quantas telas de oro, plata y seda trabajaban aquellas naciones... iban orladas de galones anchos de oro y plata, de fluecos y borlas de lo mismo... cubrianles las frentes de láminas, o targetas de plata bellamente labradas. Traian collares, pretales, y caídas de gruesos cordones de pesos fuertes”. Muerto el toro salían por él “quatro mulas costosamente vestidas de albardas de vivos colores, de gallardetes, y follages con gruesos cencerros, cascabeles y otras sonajas”. Cuatro jayanes las seguían, ataban el cadáver y salían de la plaza. Al concluir la tarde, nuevamente entraban en su furor los fuegos artificiales que

iluminaban toda la ciudad. Todo terminaba en medio de gran algazara, regocijos y vítores; la plebe gozaba además con los dulces, confituras, golosinas y monedas de plata de todas clases que les eran arrojadas.

Terminado el espectáculo, se dirigían todos a la casa del Alcalde Ordinario que ofrecía un espléndido refresco. Allí la elegancia de la casa competía con la exquisitez de los dulces. Al agasajo seguía un baile. El 19, último día de las corridas, prepararon un refresco en las salas de la casa del Regente.

Los mercaderes y comerciantes también ofrecieron un espectáculo a la Real Audiencia. Fue el de las Danzas de Máscaras que se realizaron los días 5, 6 y 11 de diciembre por las noches. En la Plaza del Regocijo, centro de la ciudad e imán de atracciones, se levantó un palco, que en riqueza de telas y adornos no envidiaba a las anteriores ceremonias. Los espectadores se acomodaron en sus asientos desde las 4 de la tarde para estar mejor instalados. Al anochecer comenzaban las danzas dirigidas por D. Juan de Palacio, "genio fecundo, y de talento".

Se presentaron 16 jóvenes rica y uniformemente vestidos, demostrando "viveza, agilidad, y ánimo". Eran 8 hombres y 8 mujeres. Añadíase a ellos "un figuron vestido de otra estofa, pero con sus matices de ridículo para despertar en el Pueblo la risa". El era el que, a golpes concertados de una vara, daba el compás a la danza de las 8 parejas. Intercaladas con los números de danzas se hicieron representaciones de pantomimos que tuvieron gran atractivo para el público. El Colegio de San Bernardo, del cual D. Ignacio era Rector, ofreció también un agasajo especial a la Audiencia.

Desde el 4 de noviembre, día que empezó a funcionar el Tribunal, se presentaron recursos en su mayoría retardados y suspendidos. Era tal su número "que parecía exceder al cuidado y desvelos que podía prestar un Tribunal compuesto de tan pocos Ministros". Afortunadamente concluyeron con brevedad, iniciándose un período de tranquilidad en el convulsionado e inquieto Cuzco.

Tanto la Audiencia como los Cabildos y el Virrey hicieron presente a la Corona las muestras de agradecimiento manifestadas por los vecinos del Cuzco (6). El júbilo por el establecimiento no se limitó a los días inmediatos a su apertura: años después se oían alabanzas por tan laudable fin.

6 Carta N° 7 de Portilla a Porlier. Cuzco 12 de noviembre de 1788. Carta N° 5 de la Audiencia a Porlier. Cuzco 12 de noviembre de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 4. Carta del Cabildo Secular fechada en Cuzco el 19 de febrero de 1790. A. G. I. Cuzco 19. Referencias sobre el particular se hacen también en la Correspondencia de Croix a Gil ya citada.

Cuando D. Carlos del Corral en 1791, en viaje hacia el Cuzco, llegó a Buenos Aires tuvo conocimiento del agradecimiento de los vecinos por las ventajas que se obtenían con el nuevo Tribunal. Al respecto dice: las enhorabuenas “continué oyéndolas generalmente por el largo tránsito que media desde aquella ciudad hasta entrar en este distrito, en el que ya no eran alabanzas, sino gracias y reconocimientos los más sinceros, y humildes tributados” al Rey Carlos III. Los Ministros en general eran bien mirados y respetados, de suerte que “los Indios e Indias cuando los ven pasar por la calle, los llaman en su Idioma sus Padres”.

Con la Audiencia se inició un período de paz, se transformó materialmente el espíritu de los vecinos quienes ya no vivían la angustia de la justicia lejana. La ciudad que antes de 1787 era fea y desaceada, mejoró considerablemente sus calles y casas; los caminos que salían de la ciudad y eran intransitables, por orden del Regente Portilla y por obra de Cernadas, mejoraron notablemente, sirviendo de aliciente al comercio interno y externo. Estos caminos se construyeron en más de dos leguas hacia la entrada principal de la ciudad y por otros lugares de intenso tránsito.

El hecho de existir un Tribunal y de residir en la ciudad la tropa veterana de guarnición, influyó para que las pocas familias españolas que quedaban en ella no se retiraran evitando con ello que la ciudad se convirtiera, según opinión del Presidente Corral, en “un poco ordenado Poblachon de Indios”, pues los sueldos de los empleados en el Ministerio, y el prest de la tropa, principal dinero circulante, fue dando nueva vida a la ciudad, alentando el comercio tanto de hacendados como de indios, rindiéndoles lo necesario para atender sus litigios.

Un Tribunal significaba mucho en aquellas provincias. Era común y corriente hallar espíritus optimistas que proyectaban su entusiasmo hacia él. Era la promesa actualizada, era la inmediata protección requerida por siglos contra las injurias y agravios que experimentaban de los jueces inferiores; una facilidad para el pronto despacho de las causas sin los gastos que ocasionaban Lima y Charcas; un aliciente para el aumento de la población, cultura del vecindario, educación de la juventud que tanto se reclamaba, incluyendo las utilidades morales y espirituales para el campo eclesiástico. Fué también un estímulo para el incremento de la agricultura y el comercio, fiel trasunto de esas ricas y feraces tierras.

A pesar del notable entusiasmo y profundo agradecimiento al Rey, era evidente la indiferencia, y descontento de los vecinos por las cosas de España. Así, es digno de mencionar el estado de frialdad con que recibieron la noticia de la “indisposición” del Rey Carlos III, y de la muerte del Infante D. Gabriel, su esposa e hijo.

La tarde del 3 de noviembre de 1789, se llevó a cabo en el Cuzco la jura del Rey Carlos IV. En esa ocasión asistieron a la mencionada ceremonia la Audiencia, los caciques e indios nobles de la ciudad y sus parroquias, algunos gremios y los subdelegados de los partidos de la intendencia "señaladamente los Europeos". Estos grupos, cuenta Portilla, fueron los únicos que se manifestaron jubilosos por la exaltación al trono de Carlos IV. Consideramos que se tuvo en cuenta la manifestación exterior. Ni el Cabildo como cuerpo institucional, ni sus componentes en particular, ni ningún otro vecino español, criollo, mestizo o indio dio muestras de júbilo por este acontecimiento (7).

Innegable es pues el estado de aparente calma en que vivían las provincias del sur. El resentimiento propio de nuestra inquietud revolucionaria emancipadora había sentado sus reales en el Cuzco, la revolución de Túpac Amaru, con sus jirones de dolor, humillación e incomprensión había inquietado muchas conciencias. Si se temía a los indios prohibiéndoles toda señal que recordase "su gentilidad", no se despreciaba ocasión para vigilar a los criollos y mestizos y aún españoles, comidillas de revoluciones. El problema no era exclusivamente indio, como se quiso hacer ver desde el principio; no eran solamente los parciales del Obispo Moscoso y sus parientes, como a ciegas pregonaban el Virrey y el Intendente. En el campo opuesto ya no se requería la purga de las malas autoridades, sino un rompimiento decisivo con el Rey "que no os conoce", como decían los pasquines ya vistos.

7 Carta N° 21 de Portilla a Porlier. Cuzco 20 de noviembre de 1789. A. G. I. Aud. del Cuzco 5.

PRIMEROS MINISTROS DE LA AUDIENCIA

Antes de fundarse la Audiencia del Cuzco las primeras autoridades de la Intendencia eran D. Benito de la Mata Linares, gobernador Intendente y D. Gabriel Avilés, Comandante General de las Armas. Personajes nuevos llegaron de distintos lugares de Hispanoamérica para regir la vida de la ciudad imperial.

En la Real Cédula de fundación figuran las autoridades nombradas con anterioridad por la Corona. En primer término estaba el Regente D. José de la Portilla, oidor de la Real Audiencia de Lima. Los tres oidores eran D. José de Rezábal y Ugarte, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Lima; D. Pedro Cernadas Bermúdez, oidor de la Audiencia de Charcas y D. Miguel Sánchez Moscoso de la de Buenos Aires. Los oidores desempeñarían a la vez el cargo de Alcaldes del Crimen. Para Fiscal se nombró a D. Antonio Suárez Rodríguez de Yebra, abogado de los Reales Consejos, quien ejercería las funciones civiles y criminales. El sueldo que percibirían estos Magistrados era el siguiente: El Regente 9,000 pesos anuales, los Oidores y el Fiscal 4,500 pesos anuales.

De los abundantes informes que fueron enviados a la Corona acerca del comportamiento de los Ministros y del modo cómo desempeñaban sus cargos, trasciende la armonía que reinaba entre el Regente y los Oidores. Eran hombres trabajadores, instruidos, íntegros “de natural bondad, prudentes, desinteresados, justificados y zelosos por el servicio del Rey”. Los informes mencionados contrastan notablemente con los referentes al Fiscal Suárez, hombre violento y de ingrata memoria en la historia de la Audiencia.

D. José de la Portilla y Gálvez

Natural de la Villa de la Rambla. Obispado de Córdoba. Hijo legítimo de D. Fernando Ambrosio de la Portilla y Gálvez y de Doña Catalina Josefa de los Ríos y Mariscal. Hizo sus estudios en España. En agosto de 1779 fue nombrado Asesor General del Virreinato del Perú. Llegó a Lima en el año de 1780, poco antes de la revolución de Túpac Amaru. El cargo de Asesor lo desempeñó desde 1781 hasta 1785, trabajando “con ahinco e inteligencia”. El 25 de agosto de 1784 le concedieron honores y antigüedad de Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima. El 16 de noviembre de 1785 le dieron en propiedad una plaza de oidor en la Audiencia de Lima, habiéndole encargado el Virrey Croix el despacho de la Secretaría de Cámara desde 1784, año en que se le nombró Regente de la Audiencia del Cuzco.

El nombramiento de Regente corrió adjunto con el título de Gobernador Intendente de la Provincia del Cuzco, cargo que dejó D. Benito de

la Mata Linares, quien pasó a ocupar el cargo de Regente de la Audiencia de Buenos Aires que dejó vacante D. Manuel de Arredondo.

Se unieron los cargos de Intendente, Gobernador y Regente en la persona de Portilla para evitar toda competencia que causara malestar en el Tribunal. El sueldo seguía siendo 9,000 pesos que correspondían al último cargo. El 3 de mayo de 1787 el Rey, por intermedio de D. Manuel Nestares, ordenó al Virrey que recibiera el juramento de Portilla.

Más tarde por Real Decreto de 20 de setiembre de 1788 se creó para la Audiencia del Cuzco el cargo de Presidente al que se agregó el Gobierno de las Armas e Intendencia, quedando la Regencia sola. El sueldo para el Presidente era de 8,000 pesos. Cuando murió el Presidente de la Audiencia, D. Carlos del Corral, el año de 1793, Portilla tuvo la oportunidad de volver a tener dichos cargos interinamente, junto con el de la Presidencia, por un tiempo.

Su gobierno en general fue justo, superó hábilmente los obstáculos que se presentaron en la erección de la Audiencia en la que colaboró ejemplar y desinteresadamente. Mejoró los Ramos Reales, aumentó el erario y arregló las Reales Cajas, cargo que le correspondía como Intendente. Hombre hábil, ingenioso, de talento, con gran sentido práctico procedía con tino en los casos de justicia. Amante de la paz era respetado y querido. Su conducta en público y privadamente fue ejemplar e irreprochable, y por consiguiente nunca se le notó "vicio alguno", dice Ruiz de Castilla. (1). Juez de "incorruptible probidad" lo llama Miller, que juntamente con Sánchez Moscoso supo armonizar con los demás Ministros, procurando el bienestar de la Institución que tenía a su cargo.

En 1787 pidió licencia para contraer matrimonio con Doña Francisca González de la Fuente. La Corona, previa consulta al Consejo en 21 de noviembre del mismo año, accedió a su pedido pero el matrimonio no llegó a realizarse. En 1805, gozando de buena salud, lo vemos con ánimo de preparar su testamento. El motivo que lo impele a hacerlo se debe a que tenía que trasladarse a Madrid y por lo dilatado del viaje temía que lo sorprendiera la muerte. En el dicho testamento declaró lo siguiente: "Otro si declaro que nunca he sido casado... y por consiguiente no tengo descendiente alguno (s), legítimo ni menos natural ni otra alguna persona que tenga derecho forsozo a credarme" (2). Dejó por heredero a D. Fer-

1 Informe que presenta D. José de la Portilla, Madrid a 10 de julio de 1794. A. G. I. Aud. de Lima 1006. V. también Mendiburu, Manuel. Diccionario Histórico biográfico del Perú. t. IX. Lima, 1935. pág. 203. Informe del Conde Ruiz de Castilla al Virrey Gil. Cuzco 20 de agosto de 1795 V. este documento en la tesis de Bachillerato del Dr. Carlos Déustua Pimentel. Las Intendencias en la época del Virrey Gil de Taboada y Lemus. Lima, 1956, págs. 365-370.

2 Revista del Archivo Histórico del Cuzco. N° 5. Cuzco, 1954. págs. 140-146.

nando María Barrido y Portilla, hijo de su hermana. En el caso que éste muriera nombró a sus hermanos Fernando y Juan de la Portilla y Gálvez. Si éstos fallecían, heredarían sus hermanas Leonor de la Portilla viuda de Garrido y Doña María de Portill y Gálvez de Cabello y Valenzuela. Mendiburu sostiene que se mantuvo en la Regencia del Cuzco hasta 1800, año en que falleció, pero sabemos que continuó en su cargo hasta 1804, nombrándose ese mismo año a su sucesor Pareja quien no aceptó el puesto. En el Cuzco estuvo en 1805 año en que redactó el testamento ya expuesto.

D. José de Rezabal y Ugarte

Natural de Victoria (España). Estudió Leyes y Cánones en Granada, en donde ganó beca de jurista por cuatro años. En el año de 1770 recibió el título de Bachiller en Cánones. Estudió también en Valladolid, entrando después al Colegio Mayor del Arzobispado de la Universidad de Salamanca. En 1777 y 1778 sustituyó la Cátedra de Instituta. Fue elegido tres veces Rector en propiedad del Colegio, en los años 1776, 1778 y 1780.

Por sus méritos y a consulta de la Cámara de Indias, en 3 de marzo de 1777 lo nombraron oidor de la Audiencia de Chile. Expedido este título, el 21 de abril pasó a servir la Plaza. En ejercicio de este cargo fue merecedor de otros, entre ellos el de Juez Comisario de la fábrica de la Iglesia Catedral de Santiago, Juez Mayor de Bienes de Difuntos, Ministro de la Real Junta de Lanzas y Media Anata, etc. En 1780 lo nombraron Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima, pero tuvo que quedarse un tiempo en Santiago de Chile por el atraso de algunos Ministros electos a la Audiencia de esa ciudad. Ya en Lima se hizo cargo de su plaza y tuvo además otras comisiones, entre ellas la de Juez de Lanzas y Media Anatas y la de Director de Estudios de la Real Universidad de San Marcos en 1784. Se le concedieron facultades para reformar ese centro de estudios, conviniendo que solamente se leyesen en él las materias o tratados que asignase.

En su calidad de Alcalde del Crimen formó los autos de causas graves, entre ellas la que se siguió contra Felipe Velasco Tupac Inca Yupanqui y Ciriaco López, colaboradores de Túpac Amaru. El 4 de julio de 1783 se acordó la sentencia que fue confirmada el 7, ese mismo día se dió a los reos la pena capital, recibiendo Rezabal "elogios" por su acierto. En vista de su "éxito" siguió formando autos contra otro crecido número de cómplices, continuando con este fatigoso trabajo hasta 1784. Ese mismo año el Virrey, de modo particular, lo comisionó para sustanciar los autos contra D. Francisco Areta y contra los Coroneles D. Gabriel y D. Antonio

Ugarte, complicados en la revolución del cacique Tupac Amaru. En 1783 había formado autos sobre la fuga que intentó hacer, desde la Real Cárcel de Corte, el francés D. Antonio Alejandro Bergui, comprometido en movimientos revolucionarios del Perú y de Chile. Por Real Decreto de 26 de febrero de 1877 lo nombraron Oidor Decano de la Real Audiencia del Cuzco. Pasó a esa ciudad con 5,000 pesos de sueldo que le correspondía como Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima.

El Virrey Croix, que tuvo en gran estima a Rezábal, hizo lo posible por retenerlo en la capital del Virreinato. Con su actitud sólo consiguió dilatar su ausencia y perjudicar al nuevo Tribunal. Por razones que desconocemos, Croix en carta a la Corona, expuso que muchas personas habían tomado el nombramiento de Rezábal como "una especie de degradación, y tal vez como pena de algunas faltas". Esto, añade, le produjo "amargura y desconsuelo". Para subsanar este daño pidió que se declarara que la Plaza del Cuzco le había sido conferida por vía de comisión, sólo para establecer la Audiencia. Que se le concediera, al mismo tiempo, Plaza de Oidor en las Audiencias de Lima o México, sin mayor sueldo que el que percibía en el Cuzco, en donde permanecería sirviendo.

En vista de que en Lima y México no había vacantes pidió, de acuerdo con Escobedo, que se le creara una plaza supernumeraria. Por su parte Rezábal gestionaba su nombramiento para oidor de la Audiencia de Lima. Jugándose la última carta, Croix volvió a insistir en su demanda. Explicó que a Rezábal "juez hávil, prudente y sagas", lo tenía ocupado en la complicada y grave causa del derrumbe de minas de Huancavelica y malversación de los Reales intereses. De otro lado su mujer, Doña Juana Micheo Jiménez de Lobatón, había enfermado de viruela, Lima se quedaría con un solo Alcalde del Crimen y los gastos del viaje y restablecimiento le llevarían mucho atraso. El Regente Portilla ya en Cuzco y en ejercicio de sus funciones, se quejó a Porlier de la permanencia de Rezábal en la Capital del Virreinato. (3).

Cuando el Virrey Gil llegó al Perú, el empleo de Asesor General se hallaba vacante por no haber llegado el provisto por S. M. En estas circunstancias nombró para el desempeño de este cargo a Rezábal, que aún se hallaba en Lima, con la condición de que no disfrutara de más sueldo que el que tenía como oidor de la Audiencia del Cuzco. También fue su Auditor de Guerra. El Rey desaprobó este nombramiento y reprochó al Virrey el haberlo retenido, contraviniendo las repetidas Reales Ordenes para que pasara al Cuzco. Le ordenó que lo enviara a su destino, de lo contrario le sería suspendido el sueldo y la Plaza del Cuzco se declararía vacante. El

3 Relación de méritos... A. G. I. Aud. del Cuzco 5, y 20.

Virrey se disculpó haciendo notar que más que desobediencia, su proceder se debía a "error de concepto". Rezábal no se quedó atrás en materia de disculpas tomando su detención como efecto "de sumisión" al Virrey, complicado con la debilidad de su salud. No obstante este último obstáculo, que en su sentir era bastante considerable, prometió pasar al Cuzco. Aprovechó la oportunidad para pedir que se le atendiera en los ascensos de su carrera y que por sus méritos se le concediera título de Castilla o de Navarra. La Corona prometió atender los pedidos de este Ministerio que ocasionara tantos contratiempos a la Real Hacienda.

El 10 de julio de 1791, años después de fundada la Audiencia, entró a la ciudad del Cuzco en donde fué oidor por espacio de cuatro años quejándose siempre de la inferioridad en graduación de la plaza, con respecto a la de Lima, en donde se desempeñó como Alcalde del Crimen. Sin duda, Rezábal fué un hombre hábil, múltiple, y "sagaz político", duro perseguidor de crímenes contra el Estado. Su calidad de fino letrado le permitió escribir algunas obras entre las que mencionamos "Política de los Regentes de las Audiencias de América, su creación en 1776, honores, preeminencias, facultades, etc." y "Tratado del Derecho de Medias Anatas seculares, servido de Lanzas á que están obligados los títulos de Castilla, y origen histórico de su Juzgado". El 9 de diciembre de 1791 el Consejo dio permiso para que publicaran su obra. También formó un "Tratado político-legal sobre el origen de la introducción de los negros en América, sus utilidades y desventajas, su gobierno, policía y costumbres, que se hayan recibido principalmente en el Reino del Perú, en sus rentas, manumisiones y demás". El 9 de noviembre de 1795 le dieron la Plaza de Regente de la Audiencia de Chile y más tarde honores en el Supremo Consejo de Indias. Falleció en Santiago de Chile el 19 de julio de 1800.

Miguel Sánchez Moscoso

D. Miguel Sánchez Moscoso principió su carrera de Leyes en 1768. Fué por un trienio Alcalde Mayor del Marquesado de Zahara y pueblos de su partido. En 1771 ejerció igual cargo en el Condado de Casares y en Marchena, en donde además fué comisionado de Temporalidades de los expatriados y de la Subdelegación de Rentas Reales. El 19 de marzo de 1781, lo honraron con el cargo de Asesor y Auditor General de Guerra del Virreinato de Buenos Aires. En su viaje tuvo una seria dificultad, pues estando España en guerra con Gran Bretaña, fué hecho prisionero, juntamente con su esposa y demás familiares, por un corsario, lo cual le ocasionó graves pérdidas económicas y de tiempo.

Salvadas estas dificultades llegó a Montevideo tomando posesión de

su puesto el 13 de mayo de 1782. Además le dieron las comisiones o cargos de Juntas de Temporalidades, Diezmos, Almonedas de Real Hacienda y las vistas de procesos y autos de todas las justicias ordinarias de las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Corrientes, Tucumán, Mendoza y Cuyo. Debido a este cúmulo de trabajo su salud se quebrantó. Establecida la Audiencia de Buenos Aires lo nombraron Oidor ordinario de ese Tribunal por Real Despacho de 18 de julio de 1784. El 1º de agosto de 1786 se le concedió plaza propietaria de oidor de la misma Audiencia. En febrero de 1787 se le concedió el Título de ministro fundador de la Real Audiencia del Cuzco (4).

Era un hombre que aunaba su regular instrucción a un vasto conocimiento de los usos y costumbre del Reino. De conducta honorable, completamente digno de confianza, poseía una sensibilidad moral muy delicada que lo hacía reaccionar rápidamente ante cualquier "expresión picante" contra el honor. Este trance lo precipitaba "a tomar unas providencias algo violentas".

En una ocasión el Consejo lo reprendió y multó "con motivo de ciertas providencias que dictó siendo Assor. Gral., lo que le tiene mui acovardado; o ya proceda —dice Portilla— de otra causa que ignoro". (5). Parece que este incidente le ocasionó un traumatismo sentimental que lo hacía revolverse violentamente ante la percepción del más mínimo estímulo relacionado con sus intereses. Vivía herido y esta lesión repercutía en sus actos. Se le veía tímido, vacilante, irresoluto, su misma pusilanimidad lo hacía fácilmente inactivo y desalentado. Son constantes las acusaciones que le hacían sobre su marcada lentitud y pereza, desde las autoridades de la Audiencia hasta el último interesado.

Naturalmente que su inactividad lo conducía al fracaso y a la clara conciencia de éste, pero no se puede omitir que en su estado de ánimo también influyeran su vejez y enfermedad que casi lo inutilizaba en los asuntos del Tribunal.

A diario tenía indisposiciones; a consecuencia "de un grave tabardillo" quedó con bastante sordera, de modo que en el Tribunal no se enteraba de las relaciones de los autos y expedientes, los que tenía que llevarlos a su casa para estudiarlos con tranquilidad y dar su dictamen. Esto le acarreaaba un trabajo extraordinario lo que quebrantaba mayormente su salud, contribuyendo así a la suspensión y retraso de los autos con perjuicio de los interesados.

4 "Noticia o Razón de los destinos y empleos que ha servido el oidor Moscoso". A. G. I. Aud. del Cuzco 4 y 23.

5 De Portilla a D. Eugenio de Llaguno y Amírola. Cuzco 16 de setiembre de 1795. A. G. I. Aud. del Cuzco 6.

Portilla en carta a Llaguno, queriendo justificar su lentitud con el castigo recibido, dice: "lo cierto es que los asuntos (sic) que están á su cuidado los dilata demasiado, y con dificultad se logra que ponga su última resolución; por lo que me parece q.e no es a propósito para comisiones particulares que pidan alguna actividad, y viveza".

En lo tocante a su vida privada se deduce que fue un hombre ejemplar, tenía un hogar bien establecido y no se le conocía "vicio o defecto alguno", "gozando de la simpatía del público". En 1802, en vista de sus prolongados achaques y avanzada edad (era sexagenario), pidió por intermedio de Ruiz de Castilla que se le concediera su jubilación con la mayor parte del sueldo que a la Corona le pareciera conveniente, que le dieran honores de Ministro en el Consejo de Indias y que a su hijo mayor, Juan Basilio Moscoso, se le confiriera una plaza de Ministro en alguna Audiencia de la Península "para que sirva de amparo a su dilatada familia" formada por su mujer y ocho hijos. Llegó a jubilarse con medio sueldo y la Corona ordenó a su hijo se le concediera plaza togada en cualquiera de las Audiencias de la Península.

D. Pedro Antonio Cernadas Bermúdez de Castro

D. Pedro Antonio Cernadas era natural de Santiago (Galicia), hijo legítimo de D. Domingo Cernadas y de Doña Francisca Xaviera Bermúdez de Castro. Lo bautizaron en la parroquia de San Fructuoso, en la ciudad de su nacimiento, el 18 de octubre de 1740. Estudió tres años de Filosofía Escolástica y cinco de Leyes en la Universidad de Santiago, graduándose de Bachiller en Leyes el 16 de enero de 1763.

Desde el 7 de marzo de 1771 principió a servir a la Corona en calidad de Fiscal de las Reales Rentas Unidas en Galicia. El 15 de enero de 1774 lo nombraron Fiscal de la Subdelegación del Real Protomedicato, establecida por resolución de S. M. en Coruña en beneficio del Reino de Galicia y Principado de Asturias. El 28 de abril de 1777 le dieron plaza de oidor de la Audiencia de Charcas, tomando posesión de ella el 3 de noviembre de 1778. Creada la Audiencia del Cuzco fué promovido a ella en calidad de oidor por Real Decreto de 26 de febrero de 1787, el título se le despachó el 3 de mayo del mismo año. En 1788 lo encontramos solicitando una plaza de oidor en la Audiencia de Lima, súplica que no le fue concedida. (6).

6 "Relación de los méritos y servicios de D. Pedro Antonio Cernadas Bermúdez de C., oidor Decano de la Audiencia del Cuzco". Madrid el 6 de setiembre de 1804. A. G. I. Aud. Lima 600. V. igualmente su representación después de los sucesos de Pumacahua, fechada en el Cuzco el 26 de agosto de 1815. A. G. I. Aud. del Cuzco 8 y 74.

Cernadas fue un hombre de múltiples ocupaciones y gran capacidad de trabajo. La Audiencia supo sacar partido de su habilidad e inteligencia. Apenas se estableció el Tribunal, el Regente Portilla lo nombró Juez General de la Caja de Censos de Indios. Hallábase dicha Caja completamente arruinada por lo que primeramente pasó a buscar papeles, libros y demás documentos relativos a dicha institución. Después de una discreta y minuciosa investigación “demostró que los réditos é intereses que anualmente producían se habían quedado hasta entonces entre los anteriores Jueces, y demás dependientes, que fueron arvitros y dueños absolutos de ellos”.

Siendo la renta anual de aquella Caja de 1463 pesos 6 reales se gastaban 1,377 pesos 5 reales en los sueldos de dichos dependientes. En vista de este deplorable estado presentó las soluciones favorable a su mejoramiento acompañándolas con las Ordenanzas formadas por el Virrey Amat para el régimen y gobierno económico de la Caja, en cuanto fueran adaptables a la situación del Cuzco con una Audiencia. (7). Cuando cumplió dos años en este Juzgado pidió su relevo que no fue aceptado. A una segunda instancia aprobaron que dejara el cargo.

El 20 de marzo de 1790 Portilla le encomendó la dura tarea de dirigir la obra de reparación y composición de los caminos principales que servían de entrada al Cuzco; éstos tenían más de dos leguas de longiutd.

Los caminos estaban en un estado desastroso por los derrumbes y deterioros que continuamente sufrían. Su mal estado ocasionaba continuas y elevadas pérdidas al comercio y a los viajeros, tanto en los caminos de Callanca y San Sebastián, como en el de la salida a Potosí y otros de la Provincia. Cernadas cumplió su tarea admirablemente, gozando por ello del beneplácito de la Audiencia. Puso en relieve una vez más su desinterés realizando este fatigoso trabajo sin cobrar sueldo alguno y “sin faltar al despacho diario del Tribunal”, pese a sufrir una enfermedad. Por su cuenta buscó fondos para realizar la obra proporcionando incluso su propio dinero, así evitó que la Real Hacienda y los vasallos sufrieran gravamen alguno.

Desde 1794 parecieron testimonios de su pretendida intención de tomar para sí el cargo de Regente de la Audiencia, en caso de que Portilla, que lo poseía, fuera promovido a otro destino. En setiembre de 1804 Portilla fue promovida a una plaza togada del Consejo. Cernadas figuró entre los pretendientes a la Regencia, pero el cargo fue concedido a José Pareja,

7 Sus conclusiones son: 1º Abolir salarios inútiles. 2º Que se nombre un abogado defensor que reasumiese el oficio de protector y un cobrador que agitase y facilitase las cobranzas. 3º Que se observen las ordenanzas municipales del Virrey Amat.

La Audiencia escuchó su informe y puso en práctica sus conclusiones, reviviendo la Caja General de Censos. A. G. I. Aud. del Cuzco 6 y 24.

fiscal en lo civil de la Audiencia de Lima. Pareja no aceptó pretextando enfermedad de su mujer; en su reemplazo nombraron, en 1805, a D. Manuel Pardo. Esto representó un fracaso para Cernadas.

A principios de 1806 la Corona lo nombró Regente de la Audiencia de Quito, debiendo cubrir su plaza del Cuzco D. Pedro Goyeneche y Barreda. Por una cruel jugada del destino no pudo gozar del puesto que tanto ambicionaba, lo que contribuyó a quebrantar su salud al extremo que se vio obligado a pedir que le concedieran la gracia de asistir a la Audiencia, sólo cuando su salud se lo permitiera. También pidió que lo eximieran de las causas criminales. Inmediato a este fracaso tuvo la satisfacción de que le confirieran los honores de Consejero de Indias. Quedó en el Cuzco en calidad de oidor Decano.

En 1810 pidió licencia para contraer nuevas nupcias con Doña Eulalia de la Cámara Molinedo y Villavicencio. La licencia le fue concedida.

Estuvo en el Cuzco durante la revolución de los hermanos Angulo, ocasión en la que sufrió las graves consecuencias de la rebelión tanto por su origen como por su autoridad.

En 1822 por fin llegó a ser Regente de la Audiencia del Cuzco, falleciendo según Mendiburu en 1823.

Cernadas era un hombre muy capacitado, de fino entendimiento y amor al trabajo al que se entregaba profundamente. Desempeño con eficiencia las diversas labores que le fueron encomendadas. Acitvo y dinámico no tenía sosiego y hacia suyos los asuntos ajenos, granjeándose por esta actitud muchas críticas. Para corroborar nuestra afirmación transcribimos parte de una carta de Portilla en que al respecto dice: Cernadas "es popenso á mezclarse, y tener parte en todo lo demás, aunque no sea de su resorte; y que facilmte., se presta á servir de arbitro, o medianero pa. componer las diferencias, o cortar los pleitos que ai entre estos havitantes" Lleno de múltiples preocupaciones, siempre empeñado en nuevos asuntos era dueño de una impaciencia que lo lanzaba a resolver rápidamente las dificultades propias y ajenas. Su vida privada era limpia de todo "vicio, o defecto qe. desdiga de aquella Decencia, o Decoro con que debe portarse un Ministro de su clase". Fiel cumplidor de su oficio, supo mantener su jerarquía sin desvalorizar la autoridad, pero ambicionaba ser elevado rápidamente a los más altos cargos. Prueba de ello son sus continuos pedidos por un Regencia, a tal punto que el fracaso que le representaron la de Quito y Cuzco influyeron en su carácter y salud.

D. Antonio Suárez Rodríguez de Yabar y Malagón

Nació el 19 de junio de 1738 en la ciudad de Trujillo, Diócesis de Plasencia; ocho días después fue bautizado en la misma ciudad. Fue hijo legítimo del Dr. D. Juan José Suárez de Yabar, catedrático de la Universidad de Alcalá, y de Doña Antonia Rodríguez y Malagón.

Inició sus estudios en Trujillo y de allí pasó a estudiar Artes, Cánones y Leyes en la Universidad de Alcalá en donde obtuvo el grado de Bachiller en Derecho Civil y Canónico en el año de 1758.

El 28 de noviembre de 1766 el Consejo de Castilla le concedió licencia y facultad para usar y ejercer la Abogacía en los Tribunales de la Corte y demás juzgados. En 1767 lo admitieron como miembro del ilustre Colegio de Abogados de Madrid. En 1780 lo nombraron Abogado Defensor de los presos de la Real Cárcel de Corte, puesto que desempeñó con satisfacción. En 1782 lo nombraron examinador del Colegio de Abogados (8). A principios de 1787 solicitó la fiscalía de la Audiencia del Cuzco, súplica que le fue concedida.

Suárez fue un hombre de ingratos recuerdos en la Audiencia del Cuzco; su carácter violento, impulsivo, intolerante, causó muchos desasosiegos y preocupaciones en el ambiente cuzqueño. Su conducta a veces despreciable fue motivo para que las quejas trascendieran hasta la Corona y al Consejo.

Si hemos de creer a Cernadas, con quien sostuvo un largo pleito, Suárez desde España ya arrastraba un bagaje de violencias y venalidades.

Dueño de un "genio ardiente y orgulloso" rebajaba a cualquier individuo atacándolo en su honor, tal vez empujado por la ansiedad de elevarse sobre los demás. Su tendencia al autoritarismo, fiel trasunto de su complejo de inferioridad, lo llevaba a desvalorizar la jerarquía de la autoridad. A diario manifestaba su violencia, siendo duro en la reconciliación. Siguió largos pleitos contra muchas personas pertenecientes al Tribunal y ajenas a él. Agresivo, quería vencer todos los obstáculos que se interponían a sus intenciones personales y cuando éstos no cedían, los destruía con mentiras infames y temerarias. Parecía un hombre atormentado.

Con sus actitudes llegó a crearse una atmósfera de repugnancia hacia su persona, los descontentos se multiplicaban pero manteníanse algunos adeptos, quienes lo miraban con terror "creyéndole un enemigo de la sociedad, y de sus individuos". Muchos por no tener contacto con él se abstendrían de solicitar justicia. No había Juez que durara con él ni que le ne-

8 "Relación de los méritos y Ejercicios literarios del Licenciado D. Antonio Suárez Rodríguez de Yabar y Malagón, Abogado de los Reales Consejos, y uno de los del Ilustre Colegio de Madrid". Madrid 5 de enero de 1787. Acompañó esta Relación para solicitar la Fiscalía de la Audiencia del Cuzco. A. G. I. Aud. de Lima 598.

gara alguna petición porque sabían de sus pretextos para vengarse. En una ocasión, cuentan que no tuvo reparo en tirar los expedientes respectivos a unas vistas necesarias a la Real Audiencia, a sus Ministros y al Obispo.

Se le reconoce también como un sujeto trabajador, de talento, de “perspicaz penetración” y celoso de su cargo. Hay que considerar que lo hacía solametine teniendo en cuenta sus intereses personales, las leyes tenían que acomodarse a él. Como es lógico en este tipo de carácter, se mostraba protector de su familia, pero exigía que ella se ajustara a su conducta y a sus intenciones. Prueba de ello es su actitud en el sonado caso del doble matrimonio de su hija, y en el de su entenada, ambos realizados sin permiso de la Corona.

En cuanto a su vida privada parecía inclinado a lo grosero y vil. Ruiz de Castilla explica en un informe sobre los Ministros que el Fiscal “a pesar de su edad” tenía “escandalizado al pueblo con libiandades indecentes, é indecorosas á su caracter y estado”. (9). De carácter agrio se revolvió ante el conocimiento de las continuas quejas que contra él se hacían. Vanidoso, no vacilaba en criticar obras y decisiones de la Audiencia como en el caso de la formación de las Reales Ordenanzas y Aranceles para el Tribunal que servía. La aceptación por parte de S. M. de sus observaciones lo enorgullecieron.

La Audiencia mientras tanto no cesaba de suplicar medidas de sanción contra este sujeto. Su carácter revolucionario era abiertamente opuesto a los medios de pacificación que se habían propuesto al crear la Audiencia. En castigo de sus “excesos” fue trasladado a la Audiencia de Quito en calidad de oidor, previéndole que si en el nuevo destino no se moderaba y seguía dando pruebas “de la conducta qe. observó” en la Audiencia del Cuzco, tomaría S. M. la resolución de privarlo de su plaza.

Carlos del Corral y Aguirre

Por Real Decreto del 20 de setiembre de 1788 se creó para la Audiencia del Cuzco el empleo de Presidente del Tribunal agregándosele el Gobierno de las Armas y la Superintendencia de la Real Hacienda. Para este cargo nombraron al Brigadier de los Reales Ejércitos D. Manuel Pineda con 8,000 pesos de sueldo. El Virrey Croix se opuso tenazmente al nombramiento de Pineda y aprovechando que éste se encontraba de regreso a España gestionó su reemplazo. Expuso como razones principales que era

9 Carta de Ruiz de Castilla. Cuzco 10 de julio de 1796. A. G. I. Aud. del Cuzco 7 y 25. El Agente D. Juan Munive renunció a su empleo por no poder soportar sus injurias, del mismo modo algunos amanuenses y practicantes. A. G. I. Aud. Cuzco 6.

de conducta poco recomendable, inapto para el cargo, "débil y achacoso" por lo que le sería muy duro el viaje de regreso a América. (10).

Aceptada la gestión del Virrey nombraron para Presidente de la Audiencia al Brigadier D. Carlos del Corral y Aguirre. En 1780, siendo Teniente Coronel del Regimiento de Extremadura, lo enviaron a América con el Regimiento de Soria para debelar la revolución de Tupac Amaru. Después de ascender a Coronel, regresó a España en 1787, por el Cabo de Hornos, con parte de la tropa. En 1789 ascendió a Brigadier y a fines de ese año recibió el nombramiento de Presidente de la Audiencia del Cuzco, cargo que desempeñó hasta su muerte.

El 14 de mayo de 1790 lo vemos pidiendo pasaporte para América. Según propia confesión debía embarcarse hacia el nuevo continente el 15 de junio. El 16 de febrero de 1791 llegó al Cuzco y tomó posesión de su cargo. D. Carlos era un hombre de constitución débil; el largo viaje y el temperamento del Cuzco perjudicaron su feble naturaleza. El 20 de diciembre de 1793 fue preso de una violenta parálisis causada por apoplejía. Privado inmediatamente del habla, le fue imposible recibir los socorros espirituales. Murió el 22, casi repentinamente, en menos de dos días.

Su muerte fue muy sentida. Dejó a su viuda en la miseria y con deudas contraídas por su traslado al Cuzco. Su esposa Doña María del Pilar de Azlor y Villavicencio se hallaba encinta. Decidida a volver a España, gestionó un año de sueldo de su marido y la pensión que le pareciera conveniente a la Corona.

Por las Reales Cajas de Lima se hizo presente a la Península que se había pagado el viaje de regreso a España a la viuda de Del Corral. En realidad ésta se embarcó en la fragata "Astrea". Al llegar a Montevideo contrajo nuevas nupcias con el Gobernador de esa ciudad, D. José de Bustamante y Guerra. El Ministro de Real Hacienda de Montevideo descontó al Comandante del Buque la mitad del pasaje de la viuda. Bustamante gestionó el reintegro del descuento pidiendo que en su defecto le sirviera a Doña María del Pilar de abono para cuando regresara a España. Las autoridades ofrecieron devolverle el dinero siempre y cuando ella volviera a su estado de viuda.

10 "Los fundamentos que me asisten son que Pineda es gran jugador, no habiendo en esta ciudad persona que lo ignore: que también ha dado algún escándalo en orden á pureza de costumbres, especialmente que se confirió la Inspección que obtenía á D. Gabriel de Avilés; y finalmente, que yo no le considero con muy aventajadas calidades para Gobernador; ni con mucha sagacidad y circunspección para distinguir las gentes con quien trata y poder conocer si son ó no, adictas al Gobierno". Carta de Croix al Exmo. Sr. Bo. Fr. Dn. Antº Valdés. Lima 16 de marzo de 1789. A. G. I. Aud. de Lima 647.

D. Manuel Urries de Castilla

El 26 de febrero de 1786, el Conde Ruiz de Castilla reemplazó al Coronel Avilés en el cargo de Comandante General de las armas de la ciudad del Cuzco.

En este cargo dependía directamente del Virrey. Al erigirse la Audiencia se unieron el Gobierno e Intendencia de la ciudad al Regente de ella, por lo que el nuevo Comandante de las Armas tenía que subordinarse al Tribunal y a su Jefe. Debía ser asesorado por un Teniente Letrado en todo lo puramente militar, dejando los demás asuntos al Regente Intendente, conforme lo prescribía la Instrucción de Intendencias.

Fueron muchas las disputas entre Ruiz de Castilla y la Audiencia, sea porque éste pensaba que la Audiencia “pretendía despojarlo del mando de las armas” o porque éste intervenía no solamente en las causas militares sino también en las civiles y criminales que competían a la Audiencia. (11).

En 1793, debido a la muerte de D. Carlos del Corral, fue designado Presidente de la Audiencia del Cuzco. Por este cargo percibiría 8,000 pesos anuales de sueldo. El 7 de julio de 1794 tomó posesión de su nuevo cargo.

11 A. G. I. Aud. del Cuzco 3, 5 y 7.

ORDENANZAS Y ARANCELES

La Real Cédula de establecimiento de la Real Audiencia ordenaba que inmediata a la inauguración del Tribunal, el Regente y oidores procedieran a formar, sin demora y con acuerdo del Virrey, las correspondientes ordenanzas para el buen régimen y gobierno del Tribunal, ajustándose siempre a lo dispuesto por las leyes. Una vez redactadas, las Ordenanzas pasarían al Virrey para su aprobación y éste ordenaría su publicación por bando en los parajes donde más conviniera, principiando a regir provisionalmente en el Tribunal hasta que el Consejo de Indias diera su aprobación.

Croix, de acuerdo con el Regente, comisionó al oidor D. Pedro de Cernadas para que elaborara las ordenanzas y aranceles que habían de regir la nueva Audiencia. Fué designado D. Pedro en razón de su vasto conocimiento del Reino y de las Leyes, a lo que se aunaba una madurez indispensable para tan delicada labor. Cernadas primeramente hizo traer las ordenanzas de la Audiencia de Charcas, las que fueron revisadas juntamente con las de Chile y Buenos Aires, luego se comunicó al Virrey "que según el actual estado de cosas y el nuevo método, o forma que se há dado al gobierno de estos Reynos hay bastante que alterar en aquellas añadiendo quitando, o mudando algunos de sus artículos para que puedan adaptarse a el presente sistema". Esta variación, obra de "prolijidad", como dice bien Portilla, requería un trabajo intenso, cuidado, reflexión y sobre todo tiempo.

En esta situación surge el dilema de celebrar la apertura de la Audiencia con Ordenanzas de otros tribunales o suspender su establecimiento hasta que ellas estuvieran terminadas. Naturalmente el retraso de la inauguración de la Audiencia no era recomendable, sobre todo por el numeroso grupo que esperaba impaciente la sanción de sus causas. Pero para que esta Audiencia tuviera sus primeros ejercicios en régimen y buen orden era indispensable que se le señalara interinamente una ordenanza que prefiriera su método interior y exterior, las obligaciones de cada uno de sus miembros en particular, sin cuya regla surgirían frecuentes obstáculos especialmente en los subalternos que a menudo se amparaban en la falta de las respectivas ordenanzas. Después de largas deliberaciones se determinó que la Audiencia funcionaría de acuerdo a las ordenanzas de otro tribunal sudamericano hasta que las propias se concluyeran, siempre y cuando las ajenas no fueran opuestas y contrarias a las reales instrucciones de Regentes del 20 de junio de 1776, a las de Intendencia de 28 de enero de 1782 y a las posteriores reales disposiciones. Al mismo tiempo se observó que el día de la lectura de las ordenanzas se omitieran los artículos que se hallaren alterados o expresamente revocados por dichas instrucciones y reales cédulas, señaladamente en los títulos de Gobierno y Real Hacienda, hasta que ésto se arreglaran como más convinieran.

La habilidad y constancia de Cernadas permitió que las ordenanzas se concluyeran a mediados de 1788. En la redacción se ciñó con particular objeto a las Leyes del Reino, por hallarse en éstas casi todos los puntos contenidos en las Ordenanzas que tenía a su alcance. Luego se remitieron al Virrey para su aprobación. El 3 de julio de 1788 el Caballero de Croix, satisfecho, las devolvió al Regente para que los oidores las examinaran, aumentaran, aprobaran o alteraran lo que les pareciera conveniente y oportuno al mejor régimen. Mientras esto se verificaba el Tribunal podía ser regido por las Ordenanzas de la Audiencia de Lima. Terminada la tarea de los oidores se solicitaría la leal aprobación. (1).

En efecto, después de celebrarse la apertura de la Audiencia, el 3 de noviembre de 1788, las ordenanzas pasaron a conocimiento de los señores oidores, juntamente con el expediente relativo a ellas. El único que no participó en este estudio fué el oidor Rezábal por no hallarse aún en su destino. El 29 de enero de 1789, en acuerdo de justicia, se ordenó que pasaran, juntamente con el expediente, al Señor Fiscal D. Antonio Suárez.

Las ordenanzas fueron objeto de un minucioso estudio por parte del violento e inquieto Fiscal. Preparó un extenso estudio en donde analizó cada uno de los 74 puntos que las formaban. Fueron múltiples sus observaciones basadas exclusivamente en la Recopilación de Indias. Para fundamentar sus reparos apuntó escrupulosamente en cada materia el número de la ley, título y libro de la citada Recopilación. (2). Dentro de sus críticas figura la omisión de los capítulos correspondientes al Presidente, aclarando que si bien era verdad que en la Real Cédula de erección de la Audiencia no figuraba este empleo, ya se sabía, extrajudicialmente que la Corona había resuelto que lo hubiera; y es más, dice, para que es nuevo cargo se ha nombrado D. Manuel Pineda. Exige que los cuatro capítulos concernientes a este cargo figuren después del título de "Audiencia" y antes de "Regente". Añade que el orden y método de las leyes, propuesto y adoptado por Cernadas, no estaban conformes a la citada Recopilación, sobre todo en el punto de no haber puesto al Fiscal en orden inmediato a los oidores que era lo que correspondía. (3).

1 A. G. I. Aud. de Lima 683. V. también Revista del Archivo Histórico del Cuzco, N° 10, Cuzco, 1959, pág. 298 y Ruiz Guiñazú, op. cit., pág. 136.

2 El estudio hecho por Suárez está fechado en Cuzco 29 de setiembre de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 11. Está publicado en la Revista del Archivo Histórico del Cuzco N° 10, cit. págs. 298-330.

3 Ibid. En efecto en las Ordenanzas hechas por Cernadas figuran en orden: Audiencia, Presidente, Regente, Oidores, Juzgado de Provincia, Juez de Bienes de Difuntos, Defensor de Bienes de Difuntos, Juzgado de Censo, Fiscal, etc., Reclamando su derecho en cuanto al orden que debía ocupar en las ordenanzas el cargo que él desempeñaba, presentó la Ley 2a., Tít. 18 Lib. 2º de la Recopilación de Indias en las que se indica el lugar que le correspondía. Ibid.

En Real Acuerdo de 26 de octubre de 1789, el Regente y los oidores acordaron incluir los capítulos correspondientes al Presidente en el lugar adecuado. Luego hicieron algunas modificaciones sin tener en cuenta muchas de las observaciones hechas por el Fiscal. A continuación declararon que estando las Ordenanzas de acuerdo a las Leyes, conformes en su método a las ordenanzas de los demás tribunales aprobadas por S. M., mandaban que se guardaran, cumplieran y ejecutaran por el momento, interinamente, hasta que S. M. resolviera sobre el particular. Que a su pie se pusiera sólo el correspondiente auto de "guárdense y cúmplanse". Se acordó también que se sacaran tres copias certificadas, una de las cuales se tendría en el Tribunal para los casos y cosas que ocurrieran y para leerse en los días que precisaran; las otras dos se remitirían con el correspondiente informe y el expediente íntegro acerca de lo obrado, al Virrey para que las enviara a la Península, juntamente con los Aranceles que también elaboró Cernadas.

El 27 de octubre de 1789 el Escribano Interino de Cámara, D. José Agustín Chacón y Becerra, comunicó al Fiscal Suárez lo determinado en este acuerdo. Enterado el Fiscal se sintió defraudado y agraviado por no haberse tenido en cuenta, al pie de la letra, su "escrito de reparos". Esto equivalía para su orgullo y soberbía a una ilegal postergación de su obra y un desaire a los privilegios y prerrogativas de su persona, que como a colega de los oidores y del Regente no se le debía negar. Sin perder tiempo envió una carta al Consejo de Indias haciendo una serie de reflexiones sobre su obra a las que añadió otra serie de acusaciones contra el Regente y Oidores.

Como en la Península aún no se habían recibido las Ordenanzas, acordó el Consejo, el 10 de julio de 1790, que se tuviera presente la queja del Fiscal Suárez para cuando éstas llegaran. En estas circunstancias se recibió carta del Virrey Croix, fechada el 20 de marzo de 1790, a la cual adjuntaba las ordenanzas y aranceles hechos por Cernadas, también un testimonio del expediente promovido en el asunto. En la carta recomendaba el mérito de Cernadas expresando su conformidad con las Ordenanzas y Aranceles por él formados. Añade que en virtud de su adhesión había dispuesto que interinamente las observase la Audiencia del Cuzco hasta la determinación de la Corona. Por iniciativa del Fiscal del Consejo, el 20 de enero de 1791, el Consejo acordó que pasara este expediente a la Contaduría General para que emitiera su informe. La Contaduría se abstuvo de abrir dictamen por tratarse de asunto ajeno a sus conocimientos.

Pasó nuevamente el expediente al Señor Fiscal quien, haciendo un detenido estudio de él, dio su respuesta el 16 de diciembre de 1792. Expresó que los reparos puestos por Suárez se reducían a dos defectos: uno en el orden material y otro en el orden formal. En cuanto al material en parte es-

taba subsanado, pues se refería a que no había capítulo que hablara de Presidente de la Audiencia y luego al orden inmediato a los oidores que debía tener el Fiscal en las ordenanzas, con otros puntos más. El formal se refería a que los capítulos de las ordenanzas no estaban conformes a las Leyes y les faltaba claridad. Expresa que Suárez tiene justa razón en sus reclamos pues en realidad las Ordenanzas se hallaban “obscuras”, acusaban un “mal método” y tratándose de leyes que habían de gobernar una Audiencia se exigía de ellas mayor claridad para evitar disputas y mal entendidos.

Respecto a los Aranceles objetó sus “muchísimos defectos legales”. Explicó algunos pero consideró que si fuera a enmendar todos los defectos sería necesario que el Consejo ocupase mucho tiempo, con atraso en otros asuntos. Consideró conveniente que se mandase a la Audiencia del Cuzco que volviera a formar las Ordenanzas y Aranceles con “claridad, y distinción, oyendo al fiscal, y poniendo cada Ministro su voto particular si quisiera ejecutándole, a la mayor brevedad”. Luego dice que habiéndose desmembrado la Audiencia de Lima para dar lugar a la del Cuzco, la capital estaría muy enterada de los usos y costumbres que deberían guardarse, por lo que recomendaba que en cuanto estuvieran arregladas las leyes del Cuzco pasasen a la Audiencia de Lima, para que con asistencia del Virrey y oyendo al Fiscal de lo civil, las reconocieran y examinaran cuidadosamente, añadiendo o quitando lo que les pareciera conveniente. Hecho esto se enviarían al Consejo, juntamente con los votos particulares, para su último examen y aprobación. (4).

El 28 de enero de 1793 por orden del Consejo pasó el expediente al Relator. En estas circunstancias se recibió una carta de la Audiencia del Cuzco con fecha 30 de junio de 1792, la que estaba acompañada de dos testimonios del Arancel formado para el Escribano de Gobierno y algunas adiciones hechas al Arancel general. Por este motivo pasó nuevamente todo el expediente a la Contaduría y al Señor Fiscal. Estos en sus informes y respuestas de 1º y 15 de febrero de 1794, expresaron lo que anteriormente habían expuesto. En Consejo de 22 de febrero de 1794, se ordenó que el expediente volviera al Relator.

El 14 de octubre de 1795 se vio nuevamente el asunto en el Consejo. De acuerdo con el Señor Fiscal se acordó que se remitiera a la Audiencia del Cuzco una copia de los reparos que se habían hecho a las Ordenanzas y Aranceles, para que teniéndolos presente ese Tribunal, procediera nuevamente a formar otras de acuerdo a las leyes y posteriores reales resoluciones.

4 Informe del Sr. Fiscal fechado en Madrid el 16 de diciembre de 1792. A.G.I. Aud. del Cuzco 11.

La Corona admitió el acuerdo del Consejo recomendando que se oyera a Suárez en la formación de las nuevas Ordenanzas y Aranceles y que cada Ministro emitiera su voto particular si así lo deseaba. Terminada la redacción se seguiría todo el proceso recomendado por el Fiscal del Consejo. Estas observaciones fueron tenidas en cuenta por la Audiencia del Cuzco.

CASA DE LA AUDIENCIA

Otro problema fue la elección del lugar en donde debía funcionar el nuevo tribunal. Como en Lima se encontraban algunos Ministros esperando que pasara la estación de aguas para trasladarse al Cuzco, se trató y deliberó sobre el particular. El asunto ofreció dificultades porque se aspiraba a un edificio cómodo, bien situado y austero en lo que a gastos de reparación o construcción se refiriera.

Las casas ofrecidas para servir de residencia al secularmente esperado tribunal eran: la Casa de la Moneda, de propiedad de la Orden de la Merced, situada en la Plaza del Regocijo; la casa colegio de los Sacerdotes Jesuitas expatriados que en ese tiempo servía de Cuartel, y las Casas del Ayuntamiento, cuyos altos fueron propuestos en 1787 por el Intendente Mata Linares. Estos dos últimos edificios eran los de mayor garantía y los más aceptables. Desafortunadamente la casa colegio de los Jesuitas, situada en la Plaza Mayor, tenía el inconveniente ya señalado de servir de Cuartel y de albergue a otras instituciones. Allí estaban el tercer batallón del Regimiento de Infantería Real de Lima, el destacamento del Real Cuerpo de Artillería, el de Caballería, la Sala de Armas, la Maestranza, el Almacén de pólvora y el repuesto providencial de éste. Otra parte había sido destinada para el Correo, Oficinas de la Real Hacienda, Aduana, etc.

Estando en Lima, el Regente Portilla pidió al cesante Intendente Mata Linares que le informara sobre alguna casa, o edificio "capaz, decente y proporcionado" para establecer en él la Audiencia con todas las oficinas anexas o dependientes. En contestación al pedido, Mata Linares le envió un plano correspondiente a la Casa del Cabildo del Cuzco. Consideraba que este edificio era muy apropiado para el funcionamiento del Tribunal; a la vez hacía una sugerencia acerca de la futura distribución de las piezas que comprendería la Audiencia. Explica esta vez, que los altos estaban destinados para habitación del Gobernador y para la Sala capitular y en las piezas bajas, que parece se hallaban sin destino, podían disponerse cómodamente y con poco gasto las Salas y oficinas para la Audiencia. Según sus cálculos el costo de la refacción y remodelación de la Casa sería de 3,000 a 4,000 pesos aproximadamente.

Contemporáneos a la exposición de Mata Linares son los informes que diversas personas enviaron al Regente proponiéndole el primer claustro del Colegio de los Jesuitas como lugar apropiado para el funcionamiento de la Audiencia. El hecho de estar situada esta casa en la Plaza Mayor ofrecía mayores comodidades por su extensión y desahogo. Manifestaron que la tropa podría trasladarse a los patios interiores cerrándosele la comunicación

que daba al primer patio que tenía la entrada principal. Por el costado de la casa se podía abrir una puerta que serviría para el servicio de la tropa.

Con este nuevo giro de cosas, Portilla volvió a pedir informe a Mata Linares suplicándole que le enviara también un plano circunstanciado del citado colegio de Jesuítas. Como Mata Linares tenía que marcharse a Buenos Aires, su nuevo destino, dejó el encargo al Teniente Asesor de la Intendencia D. Ignacio Delgado, quien quedaba en el Cuzco en calidad de Intendente interino. Delgado, que compartía la opinión de Mata Linares, envió al Virrey un plano de la casa de los Jesuítas y un extenso informe en el que expuso con minuciosidad las inconveniencias que ofrecía la casa de los mencionados religiosos. A continuación de su vasto y circunstanciado informe, Delgado expuso que el edificio más adecuado para oficinas del Tribunal era, a su parecer, el del Ayuntamiento y que sin duda su reconstrucción sería menos costosa en relación a la de los otros edificios propuestos (1).

El Virrey remitió los documentos de Delgado a Portilla a fin de que le presentara su informe. A los pocos días el Regente tuvo que trasladarse al Cuzco. Examinó el colegio de los Jesuítas comprobando que, aunque estarían bien situadas en él las Salas de la Audiencia, se tendrían que invertir grandes gastos en la obra de reparación que se hiciera. Estos gastos naturalmente no los podía soportar el Real Erario ni los escasos caudales de propios del Cuzco, gravados ya con otras pensiones. En cambio en las casas del Cabildo se gastarían aproximadamente los 4,000 pesos que había calculado Mata Linares.

Portilla se decidió por este último edificio. En seguida consultó con el Virrey sobre el lugar donde se realizaría la compra de utensilios para el adorno y uso de las Salas del Tribunal. Llevado el asunto a Junta de Real Hacienda se convino en que, dada la moderación del gasto de la obra de refacción y el menor costo que tendrían los muebles en el Cuzco, todo se compraría allí, a excepción del reloj de péndola y los libros que mandarían de Lima los Ministros de Real Hacienda.

El Ayuntamiento era en realidad lo más cómodo para el fin perseguido “por la ventajosa situación del lugar, dice I. de Castro por lo desahogado de su recinto, y por que ya la ciudad estaba habituada á venerar allí el domicilio de la Justicia”. Se eligieron para el Tribunal, no los bajos como recomendó Mata Linares, sino los altos. Rehabilitarían la sala que sirvió para el Ayuntamiento y otras unidas a ella que estaban destinadas para habitación de los gobernadores. Se desecharon los bajos porque estaban divididos en piezas muy pequeñas, sin proporción para poderlas reunir, de tal modo que, solo

1 De D. Ignacio Delgado a Crox. Cuzco 1 de enero de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 21 y Lima 697.

permitían formar una sola pieza. Portilla pensó trasladar allí la Sala Capitular con otras oficinas menores.

El Cabildo, en sesión de 30 de julio de 1788, cedió *interinamente* algunas habitaciones para que en ellas se estableciera la Audiencia y habitación del Regente, hasta nueva orden de parte de la Real Hacienda. Esta concesión fué a condición de que se preparara dentro del mismo edificio la Sala Capitular donde el Cabildo pudiera expedir sus funciones con la calidad requerida (2). Se aceptó la petición, Portilla dio órdenes para que principiaran las obras calculando que todo se concluiría en tres meses y que los gastos de construcción no excederían de los 4,000 pesos fijados, aparte de los gastos de adornos.

Para la dirección de la obra nombró a D. Andrés Graz "hombre activo, celoso, de conocida inteligencia en esta materia", con el especial encargo de que llevara la cuenta y razón de los gastos que se hicieran, para enviarla al Virrey.

Arquitectos, albañiles, canteros, carpinteros, herreros, pintores, bordadores, tejedores y cuanto artesano había en la ciudad, trabajaron con gran "destreza" en esta obra cuya finalidad tenía un objeto común. "Resonaba el ayre, y todo hacia un confuso rumor de voces, golpes, martillos, y demás instrumentos de aquellas Artes, que parecían empeñar todos los esfuerzos de sus reglas para acabar en espacio tan estrecho una fábrica que los que la observaren no creerán fácilmente que fue ejercicio de tiempo tan limitado." (3).

Pronto se dieron cuenta que para terminar la obra necesitarían por lo menos un año de trabajo. La necesidad de concluiría en cuatro meses, antes de que entrara la estación de aguas, hizo que aumentaran los operarios. El feliz y rápido término del trabajo se debió a la eficiencia y constante colaboración de Graz y Portilla que diariamente acudían a la obra, el primero sin tener en cuenta el perjuicio que ocasionaba a sus intereses particulares, y el segundo que haciendo las veces de Alarife, dirigió toda la obra economizando muchos pesos a la Real Hacienda. En poco más de dos meses mudaron el semblante de aquella casa. Se mejoraron las galerías que daban a la Plaza del Regocijo, se acomodaron de tal forma que sirvieran de comunicación

2 Consta en el acta del Cabildo del Cuzco del día 30 de julio de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 8 y Lima 1022. En el año de 1814 el Cabildo reclama las habitaciones que había cedido interinamente a la Audiencia por tener que establecer allí la Diputación Provincial. En estas circunstancias se vuelve a insistir para que la Audiencia pasara a la que fué Casa de los Jesuitas, por su buena situación, porque era lugar de común concurrencia y verdadero centro de la población. En este tiempo ya las 45 varas que ocupaba la Audiencia le impedían desempeñar sus funciones. Carta del oidor Bedoya fechada en Cuzco el 6 de mayo de 1814. A. G. I. Aud. del Cuzco 8.

3 Castro. Op. cit., págs. 95-96.

entre las salas y de baconería en las ocasiones de fiestas. Previamente Portilla había presentado un informe minucioso acerca de los adornos y muebles necesarios para la Audiencia y un plan en el que se disponía la transformación de paredes, puertas, ventanas, habitaciones, etc. de las Casas del Cabildo. (4).

Terminada la obra quedó distribuída del modo siguiente según el inventario que se hizo el 20 de setiembre de 1789:

La Casa del Cabildo, situada en la plaza del Regocijo, hacía frente a la casa de la Moneda. La puerta principal era alta, de dos hojas y ostentaba encima las Armas Reales y las de la Ciudad. Al entrar, hacia la mano derecha del zaguán, había una pieza destinada a la Escribanía de Cámara, la que tenía una ventana con rejas de hierro que daba a la Plaza. No se veía en ella ningún mueble. A la mano izquierda del zaguán estaba la pieza destinada a la Chancillería Real, la que también tenía una ventana con enrejado de hierro hacia la plaza del Regocijo. Al patio seguía a mano derecha, la primera puerta que era antigua y servía para el manejo y uso interior del Señor Regente que, como Gobernador Intendente, habitaba en ella. Seguía luego otra habitación que se hallaba sin destino.

Sala Capitular. — Destinada para uso del Cabildo, fué reconstruída y arreglada por la Audiencia, según trato ya visto que se hizo con el Cabildo.

Graz informó que en esta pieza funcionaba antes la Caja Real y que estuvo reducida parte a troje y parte caballería. El corral y caballeriza fueron trasladados más adentro, en donde se formó una pesebrera para cuyo tránsito se edificó una Arquería de cal y ladrillo con un corredor alto de madera; de este modo no se impedía la comunicación interior.

De esta sala seguía una pieza destinada a la visita de presos, considerada por Portilla como muy importante. Esta habitación comunicaba con la cárcel por una puerta nueva. En la "textera" de esa sala se formó el tribunal sobre una tarima, con cuatro gradas, todo esterado y con una alfombra. Lucía airoso un lienzo en el que estaba representado el escudo mayor de las armas reales.

A esta pieza seguía la única cárcel para hombres que tenía la ciudad del Cuzco. Constaba de tres puertas con rejas de madera. Frente a la cárcel se divisaba un corredor de arcos de piedra labrada y balaustre de madera en verde todo lo cual había sido reconstruído. Llegando a la escalera que suabía a los corredores de la Audiencia, encima del primer arco, había una

4 "Testimonio del expediente promovido sobre havilitacion de casa y compra de muebles necesars. para la formación de la Real Auda. del Cuzco, y sus Oficinas". A.G.I. Aud. del Cuzco 21 y Lima 697.

lápida de bronce con la siguiente inscripción: "DE ORDEN DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO: GOVERNANDO ESTOS REYNOS; COMO VIRREY EL EXMO. SEÑOR DON TEODORO DE CROIX, SE HISO Y ESTABLECIO ESTA REAL AUDIENCIA, POR SU PRIMER REGENTE GOBERNADOR INTENDENTE DE ESTA CIUDAD Y SUS PROVINCIAS, EL SEÑOR DON JOSE DE LA PORTILLA Y GALVEZ. AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO". Sobre esta lápida había un gran escudo de las Armas Reales en piedra de berenguela, perfilada con oro. En el descanso de la escalera estaban pintadas las Armas Reales.

Subiendo, a mano derecha, había una puerta pequeña que daba acceso a la capilla real de Santa Bárbara. Esta capilla tenía un púlpito "que se adjudicó de los bienes de los Jesuítas". Al final de la escalera se veía un techo y parte de sus paredes habían sido también refaccionados. La primera puerta daba acceso a la sala de procuradores.

Sala de Procuradores. — Esta pieza se construyó espaciosa. El techo se hizo nuevamente, lo mismo que la pared que da al corredor "por haberse estado cayendo la antigua". Estaba unida a la Sala de Real Acuerdo por una mampara sobre la que se había pintado "la Sesión del Escorial y su Sagrario". Tenía dos ventanas grandes con vista a la Plaza del Regocijo, lo mismo que una puerta que daba entrada a un balcón grande o baranda corrida que también daba a la plaza. Luego seguía una puerta que daba a la pieza anterior a la Sala de Justicia.

Sala de Justicia. — Para hacer las salas de Justicia y la de Acuerdo se utilizaron dos antesalas y la sala Capitular antigua. Para ello fue preciso destechar la escalera grande, sus portales y la sacristía de la capilla, con el fin de elevar las paredes poniendo nuevas maderas. Se arregló el piso que se estaba hundiendo. Sobre la sacristía se arregló una división de madera para que sirviera de desahogo a la Sala de Real Acuerdo. El balcón igualmente se volvió a reconstruir porque amenazaba ruina. Esta sala se proyectó con las medidas de 11 varas de largo y 7 de ancho. Allí estaba instalado el Tribunal. En esta sala se guardaban cuatro tomos de a folio en pergamino de las Leyes de Partida, tres tomos de las Leyes de Castilla, cuatro de las Leyes de Indias, uno de las Ordenanzas del Perú y otro de las de Intendencia.

Sala de Acuerdo. — Situada frente a la Sala de Justicia, median-do la de los Procuradores, tenía diez varas y media de largo por siete de ancho. Su reconstrucción se hizo juntamente con la de la Sala de Justicia. Se colocaron nuevas puertas y ventanas y un escaparate que servía de Archivo, cubierto por la parte de afuera con cal y ladrillo. Se puso una división de

madera que servía para el Relator y Escribano de Cámara “quedando la antesala muy capaz con puertas y ventanas al corredor que mira a la Plaza”.

En una parte de esta sala se colocaron las Armas Reales con el escudo mayor, bordadas con hilo de oro, plata y seda. Al lado derecho sobresalía el retrato del Rey Carlos IV y al lado izquierdo el de la Reina Doña María Luisa de Borbón. También estaban los retratos del Ministro de Indias D. José Gálvez, Marqués de Sonora; del Virrey Teodoro de Croix, “de medio cuerpo y una vara de largo”, y el de D. José de la Portilla, Regente Gobernador Intendente, de cuerpo entero y más de dos varas de largo.

Esta habitación tenía una puerta de comunicación con la galería que daba a la Plaza, por otra de sus puertas daba un cuarto que servía de desahogo a los Ministros a la vez que servía de tránsito para la capilla de Santa Bárbara”.

Oratorio. — Esta pieza, que fué casi totalmente reconstruída, tenía comunicación con la sala de Justicia, con la Plaza del Regocijo y con las habitaciones interiores del Tribunal. Estaba toda alfombrada, sus paredes cubiertas con “paredes ajardinados”. En una de sus puertas estaban pintados al óleo San José y San Juan Nepomuceno, tenía la efigie de Nuestra Señora de la Interiora y un Santo Cristo en bulto. El altar se componía de una mesa y cajones. Para el servicio del altar se usaron al principio, provisionalmente, “varias casullas, singulos, ara, mantel, y otros Paramentos” que estaban en las Reales Cajas por vía de depósito como “especies sequestradas a los vil insurgentes José Gabriel y Diego Tupa Amaro, las que se custodiaron en una mesa dora”. (5).

A un extremo del Oratorio había una división con una puerta que daba a una habitación pequeña. Contiguo a esta pieza estaba un atrio en forma de óvalo con gradas de piedra. Tenía una puerta que servía de comunicación interior con la casa en donde vivía el Regente “las que estaban separadas y en las que en tiempos antiguos siempre han havitado los corregidores que han sido de esta ciudad”.

Todas las piezas del nuevo tribunal estaban pintadas de verde con bordes dorados, adornadas en su mayoría de damasco, terciopelo carmesí y alfombras. La relación de adornos y muebles que no hemos incluido figuran en el inventario y en un documento aparte que presentamos en el apéndice.

En total en la obra se gastaron 13,312 pesos 6 reales, sin incluir el suel-

5 La descripción de las habitaciones de la Audiencia se basan en el inventario y en el informe de Graz. El Inventario lo dirigió Portilla y se hizo ante el Escribano José Agustín Chacón y Becerra, actuando como testigos D. Marcos Rivera y D. Blas Marín, porteros de la Real Audiencia y D. Pedro Dávalos. Está a fojas 31-76 del expediente que se envió a la Península con fecha 30 de setiembre de 1789. El informe de D. Andrés Graz está fechado el 28 de setiembre de 1789. A. G. I. Aud. del Cuzco 21 y Lima 697. Sobre el particular puede consultarse también la obra de Castro cit. págs. 94-97.

do de Graz. De ellos 8,000 más o menos se emplearon en la obra material de la casa. Se extendieron al precio fijado por Mata Linares debido al apresuramiento de la reparación. En muebles y adornos se gastaron más de 5,000 pesos, teniendo en cuenta que se compraron sólo los más necesarios.

La relación de gastos fue aprobada por el Regente, por el Virrey Gil y por la Junta Superior de Real Hacienda de Lima. Previamente se había oído al Tribunal de Cuentas y al Fiscal, quienes hallando el expediente arreglado y las partidas de gastos conformes y comprobadas con sus correspondientes documentos, decidieron que se aprobaran. Sólo faltaba el asentimiento Real.

Con Real Orden de 29 de setiembre de 1791 se remitió al Consejo el expediente y el testimonio del Fiscal de la Real Hacienda de Lima. Este fue de opinión que los gastos estuvieran en su totalidad a cargo de la Audiencia del Cuzco recurriendo a los fondos de propios de la ciudad, si sus fuerzas lo permitían, o ya haciendo un repartimiento de la cantidad necesaria entre las ciudades, villas y demás lugares de su jurisdicción. En último caso el gasto podría hacerse en partes iguales entre la Audiencia y la Real Hacienda. Anteriormente Mata Linares sugirió que los vecinos hicieran un donativo con el fin de que no faltara lo preciso y decoroso en la Real Audiencia.

Por Acuerdo del 5 de octubre el Consejo pasó el expediente a la Contaduría General. Por Secretaría se agregaron como únicos documentos existente en ella, concernientes al asunto, el Real Decreto y cédulas libradas para el establecimiento de la Audiencia, con un expediente segundo sobre la construcción de la casa para la Real Audiencia de Buenos Aires, en donde se gastaron 48,306 pesos (6).

La Contaduría General no estimó excesivo el gasto que se había hecho en el Cuzco, y en realidad no lo era en comparación a lo que se había gastado en Buenos Aires; pero no dejó de advertir que la opinión del Fiscal de Hacienda de Lima le era satisfactoria por cuanto que la Real Hacienda de Lima tenía muchos gastos y el establecimiento de una Audiencia en el Cuzco era de utilidad y conveniencia para los pueblos de su jurisdicción.

El Consejo, según consulta de 4 de setiembre de 1793, pidió que S. M. aprobara los gastos y que éstos fueran de cuenta de la Real Hacienda como lo habían determinado el Virrey y demás personas y tal como se practicaron en las Audiencias de Buenos Aires, Guatemala y en todos los Tribunales de los dominios hispanos.

6 Se refiere a la Minuta de la consulta que hizo el Consejo en 3 de marzo de 1786 con vista de lo representado por el Virrey de Buenos Aires acerca de la fabricación de casa para la Audiencia de esa ciudad, y del tanteo prudencial de su costo que ascendió a más de 48,000 pesos. A. G. I. Aud. del Cuzco 4.

Jurisdicción

Mucho se ha escrito acerca de los pueblos que formaban el Obispado del Cuzco, especialmente sobre la ciudad de los Incas. Abundan testimonios desde los cronistas hasta la época republicana.

El Obispado del Cuzco fue fundado en el año de 1536. Dos siglos más tarde, en 1784, se estableció la Intendencia del Cuzco. Tenía por jurisdicción las provincias del Obispado, las que en 1788 pasaron a formar la Audiencia del Cuzco. Los partidos de la Audiencia lo formaban, además de Lampa, Azángaro y Carabaya, pertenecientes a la Intendencia de Puno, del Virreynato de Buenos Aires, los siguientes: Calca y Lares, Abancay, Aymaraes, Canas y Canchis o Tinta, Carabaya, Chilques y Masques, Chumbivilcas, Cotabambas, Cuzco, Paucartambo, Quispicanchi, Vilcabamba, Urubamba. Nuestro objeto en la presente tesis es ofrecer un sucinto informe de la situación de las provincias antes de la creación de la Audiencia.

Cuzco

Cuzco es sin duda la ciudad "mas antigua de quantas hay en el Perú". Una carta geográfica de 1786 la situa a 13° 40' de latitud. Sus límites, en 1786 eran por el Norte con la Provincia de Abancay, Calca y Lares, por el sur con Paruro, por el este con Calca y Lares y parte de Quispicanchi, por el oeste con Cotabambas y parte de Abancay.

Edificada "en sitio áspero i por todas partes cercada de sierras" es propiamente una "ciudad de ladera: Rodeada de cerros por todas partes, no se sabe si baja del cerro de Sacsayhuaman al valle o si se ha colgado a la mole de él, en un declive. Partes del Cuzco están prendidas a la montaña y otras ascienden en terraplenes y andenes, en una arquitectura típica y originalísima". (1).

La desigualdad del terreno, nos dice el ingenioso Concolorcorvo, permite que las aguas procedentes de las constantes lluvias, desciendan y limpien la ciudad. Está dividida por tres arroyos. El principal es el Huatanay que "corta la ciudad en dos partes casi iguales. Tiene seis firmes puentes de cantería sobre sólidos arcos; el uno de tanta extensión y consistencia; que se ven situadas sobre él con seguridad, y desahogo muchas casas. Como a ocho quadras de la Ciudad se juntan estos tres arroyos, y otro quarto que les viene del Poniente; y su confluencia forma una bella cascada de más de veinte varas de elevación, en que se ofrece a la vista un hermoso peyne de agua". (2).

1 Porras Barrenechea, Raúl. Antología del Cuzco. Lima, 1961, págs. XVI.

2 Concolorcorvo. El Lazarillo de ciegos caminantes Desde Buenos Aires hasta Lima. (Buenos Aires, 1946). Cap. XVI, pág. 167, y Castro, Op. cit. p. 72.

La ciudad tenía muy buenos edificios que han dado lugar a comentarios elogiosos sobre el particular. La hermosura no era exclusividad de las casas particulares de gente acomodada, también lo eran muchas de las de la gente del pueblo que ostentaban preciosos “corredores altos y baxos, y arquería de piedra o balaustrada de madera”. Cosme Bueno consideró que muchos edificios de la ciudad del Cuzco podían competir con los de Europa. Las calles en general tenían fama de angostas y malolientes.

Entre sus hermosos edificios se cuentan conventos, colegios, monasterios, etc. Tenía cinco conventos: Santo Domingo, San Francisco, San Buenaventura, Descalzos y La Merced; Monasterios como los de Santa Clara, Santa Catalina de Sena, Carmelitas Descalzas y Beaterio de las Nazarenas. Tres Colegios Seminarios de renombre: el de San Francisco de Borja, en donde se educaron los descendientes de caciques e indios nobles como Túpac Amaru; el de San Antonio Abad que era Universidad y el Real de San Bernardo fundado con el objeto de educar a los hijos de los conquistadores.

Los hospitales eran: el de los Naturales, el de San Juan de Dios, el de Nuestra Señora de la Almudena y el de San Andrés. Tenía además sus parroquias como veremos más abajo.

Las Plazas importantes de la ciudad eran tres:

1.—La Plaza Mayor que era muy amplia. Allí estaban la Catedral y el Colegio de los Jesuítas. “Los sitios que estos dos edificios ocupan están circundados de portales de arquería y pilastras, aunque en desigualdad visible”. El terreno desnivelado permitía el encharcado en los días de lluvia. En el centro de la plaza había una fuente de piedra que suministraba agua al vecindario.

2.—La Plaza de San Francisco era menos amplia que la Mayor. Allí se conserva el Convento de San Francisco. Un tanto desnivelada en su terreno no impedía ni en los días de lluvia la abundancia de su mercado en competencia con la Plaza Mayor.

3.—La Plaza del Regocijo, llamada así, dice Castro, “porque en ella son las fiestas, y espectáculos públicos”. Menor en dimensión que la de San Francisco, lucía más limpia que la Mayor. La circundaban las casas del Ayuntamiento en donde se estableció la Audiencia. “Los dos costados tienen portales, el que resta solo balcones y ventanas. Aquí se hallan todos los edificios públicos de Escribanos, Procuradores, Ministros con sus respectivos despachos”. Al centro había una fuente que ofrecía “mejor agua” que la de la Mayor.

En esta plaza se realizaron muchas fiestas importantes como las de la inauguración de la Real Audiencia del Cuzco. Hasta hoy se conserva el re-

cuerto de las que se celebraron antaño y que merecieron elogiosos comentarios como los de D. Ignacio de Castro y Concolorcorvo. (3).

Toros, fuegos artificiales, danzas, bailes, mascaradas entre otras cosas eran la delicia y felicidad de los vecinos e hicieron eco en la imperial ciudad. Una de las fiestas más celebradas era la de Corpus Christi. En ese día había solemnidad, magnificencia y vistosidad. La alegría no era exclusiva de un grupo racial o social, todo el Cuzco participaba en esta singular diversión. En cuanto al clima de la ciudad —dicen— no se puede hablar de calor excesivo ni de frío intenso.

A fines del siglo XVIII la ciudad tenía una población considerable. Según datos de Cosme Bueno llegaban a 25,000 almas, predominando la raza india. Concolorcorvo calcula unas de 30,00 almas, considerando que diariamente entraban de las provincias cercanas, con bastimentos y efectos, más de 1,000 indios, aparte de los arrieros.

El comercio era activo, irradiaba de la ciudad a todas las provincias, inclusive a las Intendencias vecinas y Audiencias de Charcas, y de esos lugares a la ciudad. “La copia de víveres es grande en la ciudad —expresa Castro— de todas partes llegaban alimentos, unas provincias proporcionaban carnes, otras granos, legumbres, frutas variadas, aves, carbón, leña, menestras, miel, azúcar, peces frescos, queso, leche mantequilla “dulces regalados”. El comercio exterior se concentraba a los ramos de: a) azúcar y b) bayetas y otras telas de sus obrajes.

A fines del siglo XVIII los comerciantes se habían mostrado descontentos por la decadencia de estos ramos. Parece que a las provincias de Arequipa y La Paz principiaron a introducir azúcar de otros lugares “que aunque nunca iguala en finura al de Abancay, que es el incomparable del Perú, provee a menos costo al común de los que lo necesitan”.

Por la abundancia de Chorrillos en los obrajes se comenzaron a fabricar tejidos de inferior calidad. Allí se hacían colchas, artículo de gran consumo, fabricadas generalmente de lana común de ovejas. Para Europa se labraban con la delicada lana de alpaca. El tejido de algodón era de gran utilidad para el pueblo. Otros ramos eran las badanas, hilos de oro y plata que se preferían a los de España.

Después de la revolución de 1780 el comercio en general decayó notablemente porque nadie quería exponer sus caudales en actividades que, por la situación bélica, no ofrecían seguridad. Por ello urgía, como decía Mata Linares, una reforma radical en todos sus aspectos.

3 Castro Op. cit. V. también Concolorcorvo Op. cit, Cap. XXII, págs. 215-219. Parte de estas obras están publicadas por Porras Barrenechea, Raúl Op. cit., págs. 164-179 y 160-163, respectivamente.

En el campo de las artes había gran estimación por la pintura y escultura, expresiones que han conquistado fama.

Los curatos de la ciudad eran:

A.—*La Catedral*. — Estaba servido por tres curas: dos para españoles y uno para indios y esclavos.

En la jurisdicción de los españoles estaban los conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, La Merced, Jesuítas, San Juan de Dios, Santa Catalina, Santa Teresa, los Colegios Seminarios de San Antonio Abad, San Francisco de Borja y San Bernardo.

En el Curato de negros e indios, la feligresía ocupaba seis cuadras en contorno “por ser en el *commedio* de la ciudad que es de piessas”. Lindaba con la parroquia de San Blas y con la de San Cristóbal a una cuadra de distancia, con las de Santa Ana y el Hospital de Naturales a dos cuadras y con la de Nuestra Señora de Belén a tres cuadras.

B.—*Parroquia de San Blas*. — Era curato de sacerdote secular. Estaba situado a la entrada de la ciudad. En 1690 contaba con 4 ayllus: Ayllu Collana (con 76 indios), Ayllu Urinozco (con 66 indios), Ayllu Hatunayllu Incacona (con 114 indios) y Ayllu Capac (con 96 indios). Tenía cinco Beaterios: dos de españoles: Nuestra Señora del Carmen y San Felipe de Neri y tres de indias: dos sujetos a los Jesuítas y el otro a los Franciscanos.

Lindaba “delante con la Catedral por un lado con San Cristóbal, y por el otro con la parroquia de San Sebn. y por la otra con el Pueblo de Pisac, no tiene anexo ninguno”. Tenía un obraje, tres estancias, 37 alfalfares y chacarillas.

C.—*Curato del Hospital de Naturales*. — Era de sacerdote secular. Tenía una iglesia parroquial que estaba unida con el Hospital de los indios y servía a dicho hospital para que se enterraran en ella a los hermanos y pobres que acudían a curarse. En aquel barrio vivía mucha gente pobre, muchos de los cuales se quedaban sin oír misa “por no tener vestido”.

Le corespondía el convento de religiosas de Santa Clara, parte del de San Francisco y cuatro beaterios de indias. Lindaba con la ciudad del Cuzco, con la parroquia de Santa Ana, con la de Santiago y con la de N. S. de Belén.

D.—*Parroquia de Nuestra Señora de los Reyes de Belén*. — De clero secular. Lindaba con las parroquias de Santiago, Hospital y San Sebastián. Los españoles que vivían en este curato eran en general pobres. Desde el siglo XVII se componía de cuatro ayllus: Collana, Urinsaya, Guimpillay y Sutic Uscamayta.

E.—*Parroquia de Santa Ana*. — Era de clero secular. Desde su principio constaba de los siguientes ayllus: Chinchaysuyo, Chasquero, Yana-

cona, Cinquenta, Caiao quispiguara, Poroy, Chachapoya, Hanansaya y Urinsaya.

F.—*Parroquia de San Cristóbal*. — “Está en lugar eminente a las faldas del cerro q. nombran *Sacsá Huamán*, linda por los lados con las parroquias de mi Sa. Santa Ana i del S. San Blas, confina por delante con jurisdicción de la cathedral, tiene de longitud por donde mas seis quadras, i de latitud tres quadras cortas”. (4).

G.—*San Sebastián*. — Cosme Bueno la sitúa a dos cortas leguas de la ciudad. Tenía siete haciendas, huertas y chacarillas de poca importancia.

H.—*Parroquia de San Gerónimo*. — Estaba a tres leguas de la ciudad. Constaba de una legua de longitud y dos de latitud. Confinaba con la parroquia de San Sebastián y con el curato de Oropesa.

I.—*Parroquia de Santiago*. — Situada en medio de la parroquia de Belén y del Hospital tenía “6 cuadras en contorno de jurisdicción”.

Abancay

La provincia de Abancay limitaba por el Norte con Calca y Lares, por el Sur con la de Cotabambas y Aymaraes, por el Sudoeste, con Chilques y Masques, por el este con la ciudad del Cuzco y por el oeste con la provincia de Andahuaylas. Tenía 32 leguas de largo por 14 de ancho.

De clima variado, según la mayor o menor elevación de su terreno, pasaba del frío al cálido y templado. En las quebradas y pueblos de clima cálido se cultivaba caña de azúcar “que exsede a la qe. purifican en Europa”, mucha fruta de valles, garbanzos, pallares, anís, hierbas y hortalizas. En las partes más frías, dice Raimondi, se cultivaba trigo, maíz y otras simientes. En los lugares templados abundaban granos, ganado, caza mayor y menor “por lo que se llama el granero y despensa del Cuzco”.

Además de fabricarse allí la mejor ropa de la tierra era considerable el número de cerros que guardaba con abundancia los ambicionados metales oro y plata; sobre todo los cerros de la cordillera de Salcantay o Sallcanta. En 1786 se beneficiaban los metales de los cerros de Añallancai, San Cristóbal en Curaguasi y otros.

Entre sus ríos principales contaba el Apurímac, Pachachaca, Sauceda y muchos arroyos que proporcionaban abundante pescado.

En general era un partido abundante y de mucho comercio. La población era de 16,000 almas.

Su jurisdicción constaba de 17 pueblos repartidos en 9 doctrinas. En primer término figuraba:

4 Relación de D. Pedro de Oiaro Aramburu. A. G. I. Aud. de Lima 471.

Abancay. — Era doctrina y capital de la provincia. Tenía una sola iglesia. Situada en el valle de Abancay, de temperamento cálido producía papas, trigo, habas y maíz. Tenía 8 haciendas, 300 mulas y un puente.

Según una estadística de 1786 su población estaba repartida del siguiente modo:

Espanoles	88	Mestizos	332	Indios	440	Negros	24
Espanolas	91	Mestizas	345	Indias	321	Negras	40 (5)

Guanipaca. — Doctrina de temperamento frío, su producción era igual a la de Abancay. Tenía 4 haciendas y 40 mulas. En el siglo XVII tenía como anexo al pueblo de Guayoguyo.

Su población se componía de:

Espanoles	23	Mestizos	21	Indios	295	Negros	11
Espanolas	16	Mestizas	28	Indias	262	Negras	4

Los negros vivían solamente en las haciendas.

Curaguasi. — Doctrina con dos anezos: el pueblo de Cachora a cuatro leguas y el de Antilla a siete leguas. Su clima era templado. Esta doctrina sufragaba al Hospital de Naturales del Cuzco 2,300 pesos anuales.

Población:

Espanoles	28	Mestizos	210	Indios	1012	Negros	2
Espanolas	39	Mestizas	286	Indias	990	Negras	1

Limatambo. — Esta doctrina tenía a dos leguas su anexo que era el pueblo de Santiago de Mollepata, en la quebrada de Catamarca. De clima cálido producía maíz, trigo y alberjas.

Su población era la siguiente:

Espanoles	96	Mestizos	360	Indios	574	Negros	2
Espanolas	91	Mestizas	307	Indias	595	Negras	3

Pantipata. — Era una doctrina con tres anexos: los pueblos de Pivil, Chonta e Ivin a tres leguas. El clima era frío en Pantipata y Chonta, templado en Pivil y cálido en Ivin. Entre sus productos principales figuran el maíz, trigo, papas y árboles frutales. La doctrina tenía 100 pesos de fondos y 10 haciendas. Su población era la siguiente:

5 Informe estadístico elaborado por D. Domingo Pagasa Ortundoa. Abancay 27 de setiembre de 1786. A. G. I. Aud. del Cuzco 35.

Españoles	17	Mestizos	29	Indios	665	Negros	1 (en (Pantipata)
Españolas	14	Mestizas	59	Indias	567	————	

En Ivin no habían españoles, mestizo ni negros. En Pantipata no habían mestizas.

Chinchaypuquio. — Tenía un anexo llamado Sumaro situado a dos leguas. El clima era templado en la doctrina y frío en el anexo. Producía papas trigo, maíz y ocas. Tenía un total de 21 haciendas. Población:

Españoles	16	Mestizos	45	Indios	441	Negros	——
Españolas	9	Mestizas	48	Indias	505	Negras	——

Zurite. — No tenía anexo. Era de temperamento frío. Por su situación constituía “otra garganta y la primera y última posta para la entrada o salida del Cuzco”. Estaba a seis leguas de la capital de los Incas. Población:

Españoles	34	Mestizos	91	Indios	1910
Españolas	18	Mestizas	32	Indias	1762

Guarocondo. — Doctrina sin anexo, de clima frío; tenía 12 haciendas. Población:

Españoles	40	Mestizos	30	Indios	1132
Españolas	30	Mestizas	20	Indias	1028

Anta. — Anta o Antavilla estaba situada a 4 leguas del Cuzco. Tenía por anexos a los pueblos de Puquiora que estaba “como quien va para el Cuzco, pegado al Camino Real”. Su clima era frío contando dentro de sus productos con maíz, trigo y legumbres. Tenía 29 haciendas. Población:

Españoles	152	Mestizos	132	Indios	2630
Españolas	145	Mestizas	101	Indias	2487

Aymaraes

Confinaba por el Nor-Oeste y Oeste con la provincia de Andahuaylas del Obispado de Huamanga, por el Sur con la de Parinacochas perteneciente al mencionado Obispado, por el sud-este con la provincia de Chumbivilcas; y por el este con la de Cotabambas. En un tiempo fue “capital de esta Provincia un pueblo grande y bien formado nombrado Tintay, el cual existe todavía pero despoblado por falta de agua y por una gran peste que acabó con casi todos los habitantes”.

Este partido es uno de los “mas Fragosos del Reyno”, de temperamento variado, predominando en algunos sitios el frío. Tres riachuelos: Iaca, Challguanca y Paesica, “inútiles para el riego por su profundidad” formaban el río Pachachaca que entraba a Abancay, se unía al Apurímac que regaba a Aymaraes por el Sur Este para entrar luego a Cotabambas.

Refiere Raimondi que la producción variaba según la elevación del terreno. En las quebradas se cultivaba caña de azúcar, maíz, trigo, papas, legumbres, frutas de valles, limones, etc. Abundaba el ganado mayor, se criaban carneros de la tierra, vicuñas y algún pescado.

El partido tenía un total de 23 minas las que se trabajaban poco “por falta de ánimos, caudales” y licencia; sólo se sacaban algunas onzas de oro de 23 en el lavadero de Guallaripa.

Este partido constaba de 16 curatos, 55 pueblos entre doctrinas y anexos y un total de 20,000 almas entre las que figuraban 4,848 españoles y 11,479 indios (6). Habían 17 curas propios y uno inter, 54 iglesias y de fondo 292 pesos 4 reales. No tenía ningún hospital ni convento.

Chalhuanca. — Doctrina principal, distaba 70 leguas de la ciudad del Cuzco. A 4 leguas de ella se encontraba el pueblo de Caraybamba, su anexo. El clima era templado en la doctrina y frío en el anexo. Producía maíz, papas y trigo. En todo el partido habían dos minas.

Españoles 327	Indios 363
Españolas 411	Indias 772

Pampamarca. — Esta doctrina de Pampamarca situada a 67 leguas del Cuzco “esta fundado en la halda (sic) de un serro en una ladera con una Iglesia en medio de dho. Pueblo”. Tenía dos anexos: Cotarosi que estaba “en frente en una quebrada llana y tiene por medio un río grande” y Colca que estaba “fundado en una ladera que se sube del camino Real por una questa”. (7). El temperamento era frío en Pampamarca y Colca y templa-

6 Entre los españoles estaban incluidos los mestizos “porque para distinguir el mestizo del Español sería necesario emplear mucho tiempo, y al fin no se conseguiría porque todos están mezclados”. V. Informe estadístico elaborado por D. Antonio Villalba. Chalhuanca 14 de mayo de 1786. A. G. I. Aud. del Cuzco 35.

7 De Colca se sigue a Caraybamba y había por lo menos una legua, “tiene dos caminos para yr al deste pueblo al de Caraybamba el uno se coje por un cerro que esta mas cerca aunque muy peligroso por el riesgo de despeño el otro es río abajo hasta entroncarse con otro grande que baja de los altos de Pisti donde se junta con el que baja el Pampamarca de aquí se coxe sin pasar ninguno a mano derecha para Caraybamba por una questa”.

Parece que Caraybamba fue anteriormente un anexo de este cuarto, así lo señala una relación hecha en 1690 por el cura de la Doctrina D. Antolín de Aranibar. A. G. I. Aud. de Lima 471. V. también Maúrtua, Víctor. Op. cit., T. XI., pág. 368, quien cita parte de Caraybamba como anexo de la Doctrina de Pampamarca

do en Cotarosi. Tenía dos haciendas y producía papas, maíz y trigo. Su población era la siguiente:

Españoles	25	Indios	249
Españolas	41	Indias	380

Nuestra Señora de la Asunción de Huaquirca. — Su anexo era San Pedro Trujillo de Matará que distaba dos leguas de su doctrina y 44 del Cuzco. Su clima era frío y producía preferentemente habas.

Españoles	77	Indios	180
Españolas	130	Indias	264

San Pedro de Chuquina. — Chuquina estaba a 70 leguas del Cuzco. Tenía por anexos los pueblos de Guayllaripa, Payraca y Mutca. El clima era templado y frío, producía maíz, trigo y papas. Tenía 4 minas y 12 haciendas. Su población constaba de:

Españoles	97	Indios	284
Españolas	197	Indias	707

Soraya. — Esta doctrina estaba a 68 leguas del Cuzco, rodeada de varios pueblos “si bien que los caminos para todos ellos son asperos de subidas y laderas como lo son también dentro de la misma doctrina”. El clima era templado, producía maíz, trigo y papas. Tenía 3 minas. Su población estaba repartida del siguiente modo:

Españoles	303	Indios	412
Españolas	469	Indias	523 aproximadamente.

San Pedro de Colcabamba. — Esta doctrina distaba 60 leguas del Cuzco. Tenía tres anexos que eran: San Agustín de Lucre, San Juan de Chacña y San Lorenzo de Caracara. Su clima era templado y permitía la producción de trigo, maíz y papas. Población:

Españoles	222	Indios	247
Españolas	289	Indias	320

Sirca. — Estaba a 45 leguas del Cuzco. Tenía 4 anexos: Uruguacho, Chacochi, Chalhuaní y Pichirgua. Su clima era templado, tenía tres haciendas y una mina. Circa, cuenta Maúrtua, tiene una capilla en el cañave-

ral de Yaca en donde se plantaron las primeras cañas dulces que se trajeron del Reyno. Su población era la siguiente:

Españoles	161	Indios	400
Españolas	253	Indias	566

San Blas de Lambrana. — El curato de San Blas de Lambrana estaba a 46 leguas del Cuzco. Era de clima templado, su producción similar a la de los anteriores pueblos. Tenía por anexos a los pueblos de Nuestra Señora de Caypi, Atancama y Colpa de Pituhuanca. Su población era:

Españoles	139	Indios	403
Españolas	199	Indias	602

San Francisco de Oropesa. — Estaba a 35 leguas del Cuzco, tenía por anexo al pueblo de San Marcos de Totorá. Población:

Españoles	93	Indios	339
Españolas	130	Indias	494

San Salvador de Antabamba. — Esta doctrina no tenía anexo. Población:

Españoles	130	Indios	207
Españolas	178	Indias	400

Mollebamba. — Doctrina con tres anexos: Calcauso, Silco y Vito. Población:

Españoles	69	Indios	327
Españolas	85	Indias	345

San Juan de los Reyes de Sabayno. — A 56 leguas del Cuzco. Su anexo era Santiago de Antilla. De clima frío la doctrina y templado el anexo permitía el cultivo de maíz y habas. Población:

Españoles	32	Indios	68
Españolas	45	Indias	105

San Juan de Pachaconas. — Está a 51 leguas del Cuzco, sus anexos eran los pueblos de San Miguel de Guancaray y San Salvador de Ayaguaya. Por su clima templado producía maíz, trigo, papas y habas. Tenía 10 minas y:

Españoles	95	Indios	124
Españolas	140	Indias	178

San Felipe de Pochuanca o Pocoanca. — Se componía de tres anexos: San Miguel de Pichigua, Checasa, y Amoca. En general la doctrina era de clima templado, su producción no difería de la de las anteriores doctrinas. Su población era la siguiente:

Españoles	25	Indios	236
Españolas	36	Indias	300

Santiago de Yanaca. — Tenía por anexos a Pisquicocha y Sorayca a la que lo unía un mal camino. Estaba a 62 leguas del Cuzco. Su clima era templado y frío en Pisquicocha. Población:

Españoles	62	Indios	128
Españolas	94	Indias	178

San Jerónimo de Ancobamba. — Estaba a 73 leguas del Cuzco. El clima era templado y su producción no ofrecía nada nuevo. Tenía siete anexos: San Juan de Chapimarca, Nuestra Señora de la Purificación de Sutcunga, San Cristóbal de Tiáparo, Tapayrigua (que en 1690 era solamente una estancia), Concepción, Sucuhanga y Cotarma. Población:

Españoles	98	Indios	452
Españolas	145	Indias	614

Canas y Canchis o Tinta

Tenía 30 leguas de largo por 15 de ancho. Limitaba por el Norte con la provincia de Paucartambo, por el sur con Caylloma, por el sur este con Lampa, por el sur oeste con parte de Condesuyos (Arequipa), por el este con Carabaya y por el oeste con Chumbivilcas.

“Su territorio se halla dividido en dos partes por una cordillera, que se extiende formando elevadas planicies. La parte más alta se llama Canes y la baja Canchis, nombres que se derivan de la tribu de los Indios que habitaban antiguamente esta región”. (8). Por el Noroeste pasa el río Apurímac que la divide también de la provincia de Quispicanchi.

8 Informe estadístico elaborado por Manuel de Fonnegra. Sicuani 13 de agosto de 1786. A. G. I. Aud. del Cuzco 35. Consúltese igualmente el mapa del Partido de Canas y Canches remitido por el Intendente Mata Linares al Marqués de Sonora en 1786. A. G. I. Torres Lanzas, Pedro. Catálogo de Planos del Perú y Chile, 94.

Este partido estaba en un hermoso valle de temperamento frío en su mayor extensión “por estar a la vista de la Cordillera”. Económicamente era importantísimo, abundaba en pastos, manteniendo así un crecido número de ganado vacuno, ovejuno, carneros de la tierra, vizcachas, venados, perdices, cuyes, palomas, etc.

En las doctrinas de Pichigua, Yauri, Coporaque, Langui, Layo, Maranganí, etc., predominaba el ganado vacuno y ovejuno, siendo así “que la más opulenta no excede el número de 300 cabezas” de vacuno, cuyos arrendamientos acopia la Curia eclesiástica. Anteriormente los administraban los Párrocos.

En sus haciendas que eran 39 se sembraba maíz, trigo, arverjas. Había abundancia de cebada, quinua, maíz, habas, algunas papas, frutos de la papa. Importante comercialmente, se vendía chuño que se sacaba para el Collao, ganado, bayetas, lanas, jergas, cordellatas costales, cebos, quesos y pescado. El comercio se extendía a los partidos circunvecinos.

Tenía 389 minas, en sus cerros abundaban los metales entre ellos el cobre, plomo, azogue, pero en 1787 no se trabajaban. En Condoroma se había encontrado piedra imán.

Sus ríos eran el Combapata, Vilcamayo, Canas, Coporaque en donde se criaba el bagre. Existían numerosas lagunas en donde abundaban los patos y gallaretas.

Comprendía 11 doctrinas con sus respectivos curas y 9 anexos. Los curas tenían a su cargo 20 iglesias y de fondos 5,254 pesos, los que eran percibidos por sus respectivos párrocos. Los bienes de comunidad llegaban a 360 pesos que eran repartidos del siguiente modo: 80 para la doctrina de Checacupi, 80 para el anexo de Maranganí y 200 para el anexo de Combapata.

Su población llegaba a 28,916 almas, de ellas 97 eran españolas, 2,873 mestizos y 25,946 indios.

Las 11 doctrinas con sus respectivos anexos son las siguientes:

Sicuani. — A 25 leguas del Cuzco, era el mayor curato de todo el partido en lo relativo a extensión, gentío y utilidades. A dos leguas tenía su anexo: Maranganí. Ambos pueblos gozaban de temperamento templado. Producían maíz, trigo, cebada, papas y habas. Población:

Españoles	38	Mestizos	413	Indios	2853
Españolas	39	Mestizas	313	Indias	2937

El número de indios se acrecentó notablemente en los últimos años, pues por el trabajo de las minas de Potosí, en 1689 llegaban sólo a 310.

Checacupi. — A 19 leguas del Cuzco, su anexo era Pitumarca. Su clima templado y su producción regular. Poseía 5 molinos, 6 haciendas, 92 puentes entre los que se veían uno de piedra y otro de palo. Población.

Españoles	2	Mestizos	122	Indios	974
Españolas	2	Mestizas	132	Indias	982

Pampamarca. — De jurisdicción corta, estaba a 23 leguas del Cuzco, sus anexos: los pueblos de Tungasuca y Surimana (9). Pampamarca y Tungasuca tenían clima frío y Surimana templado, sembrándose en ellos papas, cebada, maíz y habas. No había ningún español pero sí tenían:

Mestizos	78	Indios	562
Mestizas	94	Indias	506

Yanaoca. — A 20 leguas del Cuzco y sin anexo. El clima era frío y su producción no variaba. Población.

Español	1	Mestizos	68	Indios	486
Española	—	Mestizas	57	Indias	473

Checa. — Tenía por anexo al pueblo de Quehue. Distaba del Cuzco 29 leguas. En 1689 aún no tenía anexo legítimo, el de Quehue estaba en proceso de formación, ya se había construido allí una iglesia y se estaban disponiendo casas para el intento; años después se le designó como anexo.

El temperamento de ambos pueblos era frío, Quehue producía papas amargas. Había una sola mina de plomo. Su población era de:

Españoles	1	Mestizos	62	Indios	1154
—————		Mestizos	65	Indios	1064

El menos poblado era el anexo en donde había solamente un reducido número de indios.

Pichingua. — Estaba a 34 leguas del Cuzco. Su anexo era el Asiento de Condorama que estaba en la cordillera, a 12 leguas. Le correspondía “por ser la parte mas cercana a qualquiera otra población, como por auerse descubierto, en las tierras de la repartición de este dho. pueblo, según la delineación, y señalamiento hecho por el Señor Don Franco. de Toledo”.

9 Bueno, Cosme. El Conocimiento... pág. 103. Lo considera con cuatro anexos: Tungasuca, Surimana, Pueblo Nuevo y el del Santuario del Señor de Tungasuca.

El clima frío, predominando el frío de la Cordillera en Condoroma “con la presencia constante de fuertes tempestades acompañadas de truenos y relámpagos que electrizan la atmósfera”.

En Pichigua se cultivaban papas amargas. Condoroma no ofrecía nada importante en agricultura, sobresalía sí en minería pues tenía 220 minas. Población:

Españoles	1	Mestizos	127	Indios	1344
Españolas	4	Mestizas	91	Indias	1119

Coporaque. — No tenía anexo. Distaba 32 leguas del Cuzco. Su clima era frío. Producía papas amargas. Sus minas eran entotal 70. Población:

Mestizos	56	Indios	1378
Mestizas	52	Indias	1360

No habían españoles.

Yauri. — Estaba a 28 leguas del Cuzco. Su clima era frío, producía igualmente papas amargas. Tenía 1 mina de cobre y 2 haciendas. Población:

Españoles	1	Mestizos y	Indios	1433	
		Mestizas	130	Indias	1405

Langui. — Su anexo era el pueblo de Layo que era de clima templado. Producía “papas dulces”. Tenía 35 minas y 2 haciendas. Población:

Españoles	3	Mestizos	180	Indios	1098
Españolas	1	Mestizas	164	Indias	986

Los españoles sólo vivían en Layo.

San Pedro de Cacha. — A 22 leguas del Cuzco, su anexo era el pueblo de San Pablo. El clima era templado de producción invariable con respecto a los demás. Población:

Españoles	2	Mestizos	181	Indios	1146
—————		Mestizas	204	Indias	987

El número de indios variaba mucho en corto tiempo, pues las minas de Potosí los iban diezmando.

Tinta. — Era la capital del partido. Estaba situada en el Camino Real distando del Cuzco 20 leguas. Su anexo era Combapata del cual aseguraban

que era un territorio sano, el más sano de todo el Perú pues “con sólo ir a tomar sus aires, sanan y convalecen hombres y mujeres en poco tiempo, de todo género de enfermedades”.

El clima de la doctrina era templado, su población estaba repartida del siguiente modo:

Espanoles	1	Mestizos	159	Indios	935
Espanolas	1	Mestizas	129	Indias	832

Cotabambas

Cosme Bueno le adjudica como anexo al pueblo de Totorá. Se extiende entre los ríos Apurímac y Abancay. Tenía de largo 23 leguas y de ancho 25. Limitaba por el Norte con la provincia de Abancay y con la de Chilques y Masques o Paruro, por el Sur con la de Chumbivilcas y por el Oeste con Aymaraes.

Debido a su terreno accidentado, su clima es variable, frío por estar lleno de montañas cubiertas de nieve y templado y fresco. Esto incluía naturalmente en la producción de tal modo que se podía ver en las quebradas frutos de valles y de costa tales como plátanos, higos, sandías, etc., además producía maguey y plantas parecidas a la sábila. En las faldas de los cerros se cultivaba mucho trigo, maíz, alverjas, habas y en las partes más bajas, por la abundancia de pasto, se criaba ganado vacuno, caballar y “algún ganado menor”. En las partes altas se cultivaban “muchas papas que reducidas a chuño y con las harinas quesos y seos comercian con los Partidos de la Costa”. A cambio de ello entraban a Cotabambas vinos, aguardientes, ají, algodón, suelas, maletas, almofreses, baquetas, zapatos y jarras” (10).

Sus cerros contenían variedad de metales tales como el cobre, plomo, estaño, plata y oro. En el de Guaquiri se sacaban algunos castellanos de a 23 quilates. En total tenía nueva minas pero estaban desamparadas en su mayoría y las que se trabajaban producían en pequeña escala.

Sus ríos eran el Apurímac, Guailate, Ocsabamba, Challguacho y otros.

Tenía 27 pueblos distribuidos en 13 doctrinas, cada una con un cura, y 14 anexos.

En el partido no habían negros, zambos, ni mulatos; había un total de 21,137 personas de las cuales eran 72 españoles y 114 españolas, 585 mestizos y 797 mestizas, 10,060 indios y 9509 indias. Las doctrinas y anexos eran:

10 Torres Lanzas. Op. cit., 89.

Nuestra Señora de la Asunción de Tambobamba. — Estaba a 20 leguas del Cuzco, su único anexo era San Martín de Chacaro. Población:

Españoles	10	Mestizos	50	Indios	1129
Españolas	13	Mestizas	75	Indias	1089

San Andrés de Palcaro. — A 20 leguas del Cuzco, tenía por anexo al pueblo de San Pedro de Tortoaylas. Población:

Españoles	4	Mestizos	35	Indios	864
Españolas	7	Mestizas	58	Indias	855

San Martín de Pitic. — Estaba a 26 leguas del Cuzco. A 4 escasas leguas tenía su anexo el pueblo de Apamarca. Población:

Españoles	1	Mestizos	26	Indios	405
—————		Mestizas	40	Indias	413

Mara. — No tenía anexo y estaba a 27 leguas del Cuzco. Población:

Españoles	6	Mestizos	60	Indios	1283
—————		Mestizas	83	Indias	1226

Llagua. — Estaba a 29 leguas del Cuzco y tenía tres anexos: Cocha, Patahuasi y San Martín. Población:

Españoles	5	Mestizos	38	Indios	785
Españolas	9	Mestizas	56	Indias	722

Haqira. — Su anexo era el pueblo de Cocha situado a 28 leguas del Cuzco. Población:

Españoles	9	Mestizos	35	Indios	535
Españolas	15	Mestizas	49	Indias	481

Nuestra Señora de la Asunción de Turpay. — A una legua del Cuzco tenía su anexo San Miguel de Mamara (11). Población:

11 Seguimos el orden del Informe estadístico elaborado por D. Bernardo Fernández, fechado en Tambobamba el 16 de mayo de 1876. A. G. I. Aud. del Cuzco 35. Cosme Bueno señala a Mamara como anexo y a Turpay como Doctrina. (El Conocimiento... cit. pág. 100).

Españoles	3	Mestizos	70	Indios	954
Españolas	6	Mestizas	101	Indias	833

Chuquibamba. — A 42 leguas del Cuzco. Su anexo era Vilcabamba y parte de Corpahuasi. Población:

Españoles	8	Mestizos	60	Indios	652
Españolas	13	Mestizas	71	Indias	630

Ayrihuanca. — A 35 leguas del Cuzco. Su anexo era Cursaco.

San Pedro de Pituhuanca. — No tenía anexo.

Nuestra Señora de los Reyes de Huayllati. — Está “fundada en una loma larga, estendida, aunque no llana”. Situado a unas 26 leguas del Cuzco, tenía tres anexos: Santiago de Pallpacachi, San Pedro de Licchivilca y San Agustín de Corpahuasi.

Cuillurqui. — Sin anexo, estaba a 22 leguas del Cuzco.

San Juan. — A 16 leguas del Cuzco, su anexo era el pueblo de San Agustín situado a una legua.

Chilques y Masques

Tenía 25 leguas de largo y 13 de ancho. Limitaba por el Noreste con Cuzco, al Sur y suroeste con Cotabambas, al este con Quispicanchi, al sur este con Chumbivilcas y al oeste con Abancay.

El clima era en la mayor parte templado aunque dependía del lugar, “en las quebradas es mas o menos caliente y en las sierras bien frío”.

Producía abundante y “excelente trigo”, maíz, cebada, habas, legumbres todo género de frutas como los duraznos, manzanas, higos, lúcumas, pacaes, chirimoyas. Se criaba algún ganado, y en algunas partes se veían “tropas de venado”.

Se comerciaba con harinas “que son las mejores del Obispado”, ropa de la tierra, frasadas, pañetes, bayetas, jergas, etc.

La regaban los ríos de Cusibamba “con buen pescado”, Velille, Santo Tomás, Cachimaio y otros arroyos; además habían 8 pequeñas lagunas en algunas de las cuales se criaban pájaros.

Sus cerros dieron señales de minas aunque en general eran pobres en metales.

Cosme relata que este partido sufrió muchos temblores, siendo el más terrible el del año 1707, el que asoló muchos pueblos.

Constaba de 28 pueblos divididos en 9 doctrinas y 19 anexos. Cada doctrina tenía su iglesia. Los fondos para el partido llegaban a 992 pesos, 6

reales, más los propios y bienes de comunidad. Tenía también 43 haciendas, 790 mulas y ninguna mina.

Sobre la población presentamos los siguientes datos:

Españoles 187	Mestizos 578	Indios 5966	Negros 2
Españolas 244	Mestizas 522	Indias 6710	Negras 1

Sus doctrinas y anexos eran las siguientes:

Paruro. — Capital de la provincia, estaba a nueve leguas del Cuzco. No tenía anexo. Su población era solamente de indios. En total había 1017 indios y 890 indias.

Colcha. — Estaba a 9 leguas del Cuzco, tenía dos anexos: Araypalpa y San Lorenzo.

Pampacucho. — Tenía tres anexos: Cuchirguay, Pacopata y Capa.

Jesús de Accha Anansaya. — Tenía dos anexos: Parco, que en su origen estaba compuesto de tres ayllus (9. Accha, A. Guanca, y A. Chachapoyas) y Pocaray, compuesto en su origen por dos ayllus (el Tantar Cuzco y el Guancamarca).

Accha Hurinsaya. — Sus anexos eran: el pueblo de Guayaconga, compuesto de cuatro ayllus (Collana, Cayan, Mohina y Tía) y el pueblo de Pilpinto, compuesto también por cuatro ayllus (Collana, Pilpinto, Cayan y Guaropata).

Omacha. — Esta doctrina está situada a 19 leguas del Cuzco. Tenía cuatro anexos: Antapalpa, Quille, Vilque y Hacca.

Capi. — Estaba a 15 leguas del Cuzco. Sus anexos eran los pueblos de Coyabamba y Tucuyachi ubicados en forma de triángulo con respecto a su doctrina. El camino que había de un pueblo a otro era en general áspero “de cuevas subidas y bajadas”. Estos pueblos estaban cercados por los ríos Cotabambas, por el lado derecho; Guacachaca, por el lado izquierdo; y por la parte superior uno menos caudaloso que provenía de las vertientes de la Provincia de Chumvibilcas, “todos tres se juntas dos leguas de las vertientes de Capi, y forman el famoso río de Apurimac”.

Las aguas de estos ríos eran aprovechadas por los valles que eran lugares “apacibles y llanos, en que tienen huerta de frutas de la tierra y de Castilla”.

Guanoquite. — Sus anexos son Guancaguanca, Corca, y San Juan de Coror.

Yaurisque. — A tres leguas estaba Tambo, su anexo.

Chumbivilcas

Limitaba por el Norte con las provincias de Quispicanchi, Chilques y Masques, por el Sur con la de Condesuyos (Arequipa), por el Este con la de Canas y Canchis y por el Oeste con Cotabambas y Aimaraes.

El partido era pobre en recursos debido a que el clima en su mayor parte era el frío de la puna, lo cual influía en la escasez de sus frutos. El clima templado de algunas quebradas permitía el cultivo de papas, trigo, maíz, cebada y algo de frutas. Para abastecerse se veían precisados a recurrir a las provincias vecinas, principalmente de los partidos de la costa.

Lo que mayormente abundaba era el pasto y como consecuencia el ganado vacuno, caballar y escasamente el ovejuno. Los quesos y mantequillas que se elaboraban eran "muy estimados". Se dedicaban al comercio principalmente hacia la costa, debido a su cercanía al partido de Condesuyos de donde se cogió la grana o cochinilla "con el que se tiñen lanas de exquisitos colores que reducidos a alfombras cúmbes y ponchos vistosamente matisados hacen su comercio".

Sus ríos son el Velille, Saguasagua y Santo Tomás, a los que se añadían algunos manantiales de agua caliente.

Allí se labrada ropa de la tierra. Tenían dos minas solamente, aunque sus cerros acusaban una respetable presencia de metales. A una legua del pueblo de Alcavitoria había una mina que producía 3 marcos de plata por cajón y en el pueblo de Quibi otra corriente, de cobre, que producía 8 quintales en cada cajón.

Sus iglesias tenían como fondo 27 pesos que procedían de los arrendamientos de vacas, tierras de pasto, molinos y réditos que pagaba una de sus 57 haciendas.

La población estaba repartida del siguiente modo:

Espanoles 3159	Indios 5497
Espanolas 3149	Indias 5040

Hacían un total de 16,845 almas.

El partido estaba formado por 18 pueblos distribuidos en 11 doctrinas y 7 anexos.

Velille. — Se componía de cuatro ayllus: A. Velille, A. Contoma, A. Collaguata y A. Piramarca; los tres últimos en 1787 estaban "totalmente extinguidos por razón de la mita de Guancavelica, que es la que destruye totalmente los pueblos que contribuyen a ella". Tiene dos anexos: Ayacasi y Alcavitoria.

Capacmarca. — Con su anexo Cancahuana.

Chamaca. — Su anexo era el pueblo de Quibio que anteriormente había sido un Asiento en donde abundaban los españoles, pese a su temperatura de puna. La razón era que en este lugar había una cantidad considerable de plata en metal. Poco a poco se fué despoblando, de modo que en 1786 se sabe que había solamente dos españoles, dos españolas y ningún indio.

San Sebastián de Livitaca. — A seis leguas tenía su anexo, el pueblo de Santiago de Totora.

Colquemarca. — "... este pueblo de Colquemarca es un curato que cae en el riñón de la Provincia de Chumbivilcas". Su anexo era el pueblo de Yanque que estaba a cuatro leguas.

San Juan de Quiñota. — Anexo: el pueblo de San Sebastián de Llusco.

Santo Tomás. — No tenía anexo.

San Martín de Cotahuasi. — Sin anexo. Estaba fundado en una media ladera.

Santa Catalina Virgen y Mártir de Toro. — No tenía anexo.

San Juan Bautista de Tomepampa. — Idem.

San Pedro de Alca. — Idem. (12).

Paucartambo

Limita al Norte con Calca y Lares, por el Nor-este con los Andes y frontera de los Infieles, por el Sur con Quispicanchi y por Oeste con Calca y Lares.

"Se divide en dos territorios el primero desde Caicay, hasta las tres Cruces de temperam.to barío y saludable, y produce mais, trigo, sebada, papas todas legumbres, y hortalizas, ai Ganado maior y menor, casa asi quadrupea, como volatil. El 2º es desde las tres cruces hasta ucucancha, por donde confina con los Chunchos, de temperamento cálido y húmedo, y mal-sano produce mucha coca, en lo qe. consiste su maior comercio, como en las maderas, tablas, quartones, y bateas". (13).

En las haciendas que avanzaba hacia los Andes había árboles frutales como papayas, limones y sandías. Entre los animales se contaban monos, papagayos, loros, tigres, sabandijas venenosas, siendo así que estos valles eran temidos también por su "mal temperamento" y por los chunchos que muchas veces asaltaban las haciendas o esperaban a los caminantes para

12 Cosme Bueno le pone como anexo al pueblo de Quillunza. (El Conocimiento... pág. 102).

13 Torres Lanzas. Op. cit. 96. Desde la época de los Incas era el lugar de mayor producción de coca. En tiempos de la colonia era, "sino la única, la que proveía la mayor parte de aquellos Reynos". Vid. Raimondi, Antonio. El Perú. T. II. Lima, 1876. Cap. XXV, pág. 322

matarlos. Para combatirlos los hacendados se vieron obligados a mantener a unos hombres armados llamados "matachunchos".

Sus ríos eran el Caicayo, Vilcamayo, Paucartambo, Tambo, Vilcabamba. Además había multitud de arroyos.

Sus cerros eran abundantes en metales principalmente el azogue. Las minas no se trabajaban por negligencia. En sus ríos también se encontraban pepitas de oro.

El partido tenía 10 iglesias y de fondos 29,370. Sus ocho pueblos y dos valles estaban repartidos en cinco doctrinas y cinco anexos. El número de sus individuos llegaba a 11,895 entre españoles, mestizos, indios y negros, sin contar los del pueblo de Ocongate.

Sus doctrinas y anexos eran los siguientes:

Paucartambo. — Era la capital, con su anexo el pueblo de San Jerónimo de Colquepata.

Santiago de Caycay. — Su anexo era San Francisco de Guasac.

Catca. — Sus antepasados arrastraban una larga historia de sufrimientos por cuenta de los corregidores y de los cocaes de Paucartambo que los diezmaban, dándose el caso de haber muerto muchos "comiendo solo sesina y agua". Su anexo era Ocongate.

Challabamba. — Sus anexos eran Amparaes y el Valle de Chimor.

Tono. — (Valle). — Estaba a 35 leguas del Cuzco. Tierra de Andes, muy montañosa, daba al territorio de los chunchos. Pertenecía a la región del Antisuyo.

Su clima era húmedo y caliente, llovía en abundancia y producía mucha coca. Las enfermedades más frecuentes eran la terciana y la cuartana doble que los indios llamaban "chuicho", otra que llaman "ucuia" "especie de mal galico y de lepra que comen las carnes"; también eran frecuentes las hinchasones.

El Santísimo no se podía tener colocado debido primeramente a las frecuentes invasiones de los chunchos que cometían sacrilegios y también "por ser tierra muy húmeda y caliente espuesta a toda corrupción", de modo que las especies sacramentales se corrompían y humedecían.

Había animales ponsoñosos, víboras, sapos, serpientes, tigres, monos, sabandijas inmundas, etc.

Los caminos eran ásperos, llenos de ríos caudalosos, pantanos y despeñaderos; muchas veces estaban obstruídos por los árboles que caían por la fuerza de los vientos huracanados, lo que impedía el comercio.

Quispicanchi

Tenía de largo 35 leguas y 30 de ancho. Limitaba por el Norte con Calca y Lares, por el noreste con Paucartambo, al este con la cordillera de Vilcanota y provincia de Carabaya, al Suroeste con Canas y Canchis y por el Sur con Chumbivilcas, Chilques y Masques.

Casi todo el territorio estaba ocupado por haciendas pertenecientes a familias nobles del Cuzco y a religiosos, principalmente por el valle de Oropeza. Este valle era de clima templado; allí se recogía maíz, trigo y otros granos de las haciendas; habían “hermosas casas de recreo, jardines y huertas, que adornan y fertilizan a un tiempo este valle”.

El partido puede dividirse en tres partes:

1º La que va entre el Río Vilcamayo y Apurímac. De clima sano y templado producía trigo, maíz, cebada, hortalizas “frutos de Gueso, manzanas”, etc. Por eso se llamó “el granero del Collao”.

En sus numerosos chorrillos y obrajes se beneficiaban ropa de la tierra.

2º Desde el río Vilcamayo hasta Marcapata. Era de clima muy frío “por estar situada al medio de ella la Cordillera real”. Abundaba el ganado mayor y menor que servía para abastecer al Cuzco. Producía mucha papa, de donde sacaban el chuño, ocas, frutas, etc. Tenía además vetas de plata y algunos destiladeros de agua caliente.

3º Desde Marcapata hasta el río Arasa que acababa en la tierra de los chunchos. El clima era cálido y húmedo. Allí se cultivaba coca, zapallos, yucas, camotes, ají verde, papayas, plátanos, granadillas, etc. Se extraía también la madera.

Abundaban las sabandijas ponzoñosas, loros, palomas, pájaros y toda clase de aves y frutas de la montaña.

Había lavaderos de oro y vetas. Considera Torres Lanas que, en el cerro de Camanti existía oro pero “no se trabajan por temor de las correrías de los Chunchos que son mui atrevidos”.

Sus ríos eran el Huatanay y el Apurímac. Había también baños de agua caliente, de los que usaban los Incas.

El comercio se extendía hasta la montaña donde se cultivaba coca para este fin. Comerciabán también con bayetas y paños de lana.

Había 25 iglesias con sus respectivos curas. Estas no tenían fondos, sólo gozaban de algunas rentas cortas dejadas por los fieles para el culto de las imágenes. No había propios ni bienes de comunidad.

El partido estaba compuesto de dos villas, 24 pueblos y un anexo de tres ayllus sin pueblo ni iglesia. Estaba repartido en 10 doctrinas. Su población la constituían españoles, mestizos, indios y negros de ambos sexos que llegaban a 25,967 almas.

Las doctrinas y anexos eran los siguientes:

Oropesa. — “Curato pingue, lo llama Concolorcorvo, poblado de mucha gente”. Estaba a cuatro leguas del Cuzco “de buen camino en tiempo de secas, y muy penoso en el de aguas, por las muchas sartenejas que se forman en sus estrechos callejones, que dividen las haciendas que estan situadas a la una y otra banda, como así mismo desde la estrecha quebrada de Quiquijana”.

San Pedro de Andahuaylas. — Llamado antiguamente “La Villa de-leitosa de Anttavaíla”. No tenía anexo y estaba a 6 leguas del Cuzco.

Urcos. — Es la cabeza de la provincia. Su anexo es el pueblo de Guaroc.

La villa de San Pedro de Quiquijana. — Está a 10 leguas del Cuzco y lo divide un gran río que se atraviesa por un puente de sogas y palos. Conocido como punto clave para la correspondencia entre Lima, Cuzco y Buenos Aires.

Sangarara. — Tiene cuatro anexos: Maracaonga, Yananpampa, Acopia y Pueblo Nuevo. Este último pertenece en cuanto a la jurisdicción real a Quispicanchi y eclesiásticamente a la doctrina de Pampamarca en el partido de Tinta.

Villa de Pomucancho. — Sus anexos son: el pueblo de Santa Lucía, San Juan y Saigua.

San Miguel de Acos. — Sus anexos son: Natividad de Acomayo y San Francisco de Huayqui.

Asunción de Nuestra Señora de Papres. — Tenía por anexos a los pueblos de Nuestra Señora de La Concepción de Pirque, Santo Domingo de Sanca y Santiago de Corma.

San Juan Bautista de Quiguare o Quishuare. — Sus anexos eran: Santo Tomás de Aquino de Aquino de Rondocan, San Cristóbal de Cuyatambo, tres ayllus y Ocongate que pertenecía eclesiásticamente a la doctrina de Catca en el partido de Paucartambo.

Marcapata. — Situado a 25 leguas del Cuzco, en la otra parte de la cordillera de Vilcanota, entrando a la montaña. Cosme Bueno considera dentro de su jurisdicción las haciendas de cocal y el mineral de Camanti. No tenía anexo.

Calca y Lares

Toda la provincia es una quebrada estrecha que lindaba con los chunchos. Por la variedad de su clima “goza de frutos correspondientes a uno y otro temperamento”. A ambos lados de la quebrada el clima era frío; abundaba el ganado mayor y menor, había caza cuadrúpea y volátil. En la parte baja del valle de temperamento caliente, había trigo, maíz, algodón,

papas, coca, oca, ají, plátano, piñas, papayas, granadillas zapallos, yucas, camotes y “muchas flores aromáticas”.

A espaldas de la cordillera estaba el curato de Lares, su valle juntamente con el de Ocabamba tenía “frutas de montaña y bastantes maderas y muchos animales y sabandijas. Llega a ser tal su fertilidad que las Cañas de Azúcar se perpetúan por muchos años una vez plantadas, madurándose a los 14 meses, lo que es admirable”. (14).

Tenía baños de agua caliente adonde acudía la gente principalmente con “mal gálico”. Sus cerros acusaban la presencia de metales “pero no se trabajan mas que los de salitre que es de mucha potencia”.

Las haciendas pequeñas que estaban en Lares producían coca, las otras mayormente trigo, legumbres, ganado vacuno y lanar, elemento fundamental de su comercio.

El partido tenía 11 puentes que no producían ningún estipendio a la Real Hacienda a excepción del de Pisac. Había 8 pueblos y 1 villa repartidos en 5 doctrinas y 4 anexos. Sus habitantes eran españoles, mestizos e indios de toda clase. Según un informe de 1786 el número total de cada uno de ellos era el siguiente:

Españoles 151	Mestizos 271	Indios 4671
Españolas 79	Mestizas 153	Indias 4529

Sus doctrinas y anexos eran:

Calca. — Villa y capital del partido.

Lamay. — Tenía por anexo al pueblo de Coya.

Pisac. — Tenía por anexos a los pueblos de San Salvador y Taray.

Nuestra Señora de Monserrat de Chinchero. — Su anexo era el pueblo de Omasbamba.

Lares. — Este pueblo daba la mitad del nombre a esta provincia. Se le adjudican tres anexos: Hualla, Cachín y Chuquicancha.

Urubamba y Vilcabamba

Los pueblos que formaban la pequeña provincia de Urubamba se extrajeron de Calca en tiempos del Virrey D. Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, “con motivo de fundarle Señorío, y Mayorazgo á Dn. Diego de Sayrithupa, nieto del último Emperador Huascar Inga, con título de Marques de Oropesa, que oy se halla incorporado en la Rl. Hda. por falta de Subcesión”.

Urubamba tenía de largo tres leguas y media por dos de ancho. “Es un pedazo de país alegre, y ameno”, abundante de frutas exquisitas como manzanas, duraznos, nísperos, peras, ciruelas, frutillas, guinda, capulíes, limones, naranjas, hortalizas, legumbres y muchas flores en sus haciendas llenas de huertas y jardines “por lo que son las delicias de los vecinos del Cuzco”. Su sanidad y fertilidad permitía la producción de maíz y trigo. Estaba atravesado por el río Vilcamayo en donde se criaban bagres. En general había agua abundante “que derrama por sus quebradas la cordillera que se halla a una legua”. (15).

Por Real Cédula fechada en Madrid el 2 de mayo de 1684 se suprimió el Corregimiento de Vilcabamba, uniéndose su jurisdicción al Corregimiento de Calca y Lares por motivos económicos y de administración de justicia”. Hacia el año 1781 se volvió a segregar de ese corregimiento incluyéndose finalmente al partido de Urubamba.

Su temperatura, aunque caliente, era muy benigna. Producía caña de azúcar, algodón en abundancia, coca, palillos, maní, yucas, camotes, racachas, zapallos, ají verde, “callanca”, rocotos, poros, papayas, plátanos, granadillas, limones, naranjas, cidras, toronjas, guayabas, sandías, higos y algunos melones. La cordillera abundaba en ganados, papas, frutas de puna y legumbres.

Sus cerros tenían abundantes vetas de oro y plata. En los siglos pasados se trabajó muchísimo pero en 1786 ya estaban abandonadas las labores porque los portugueses las dejaron derrumbadas cuando fueron expedidos por Felipe II.

Sus ríos eran el Lucumayo, Vilcamayo, Vilcabamba, Chumbe, Chapi y varios arroyos abundantes de oro y pescado “de buen tamaño”.

El partido de Urubamba y Vilcabamba contaba entre sus habitantes un buen número de españoles, mestizos, negros e indios. En Urubamba había “muchas familias de Indios de noble origen, pero muy pobres”.

El total de su población era:

Españoles 682	Mestizos 443	Indios 2164	Negros 11
Españolas 618	Mestizas 481	Indias 2123	Negras 5

El partido tenía 7 iglesias, 855 pesos de fondo, 4 minas que no se trabajaban por falta de interés, 54 haciendas, 7 doctrinas y dos anexos que eran:

15 Informe de D. Tomás Ortiz de Landázuri, fechado en Madrid el 19 de abril de 1773. A. G. I. Aud. de Lima 610, y Bueno, Cosme. El Conocimiento... pág. 109. Vid Torres Lanzas. Op. cit., 97.

Urubamba. — Que tenía por patrona a Nuestra Señora del Rosario. No había anexo.

Santiago de Yucay. — Sin anexo.

Guayllabamba. — A esta doctrina pertenecía el fértil valle de Urquillos.

San Francisco de Maras. — Sin anexo.

Tambo. — Sin anexo.

San Francisco de la Victoria de Vilcabamba. — Sus dos anexos son el pueblo de Santa Cruz de Pucyura y el de San Juan de Lucma. "Sus Iglesias no tenían fondos.

Valles de Amybamba y Quillabamba. — Eran "de temperamento caliente y húmedo, muy fértil, tenían muchos cañaverales". Sembraban coca, maíz y algodón. No tenían iglesia.

El Collao

Sus provincias, con excepción de la parte meridional de Carabaya, estaban situadas "en unos dilatados llanos que forman las faldas de la Cordillera; y aunque están situadas en la zona torrida son de temperamento muy frío por estar muy elevado, y así no se cultivan otros granos sino los de puna".

Sus productos eran variados, así tenían la caña de azúcar, algunas papas, arroz, coca, frutas, maderos y demás frutos de montaña. Por la abundancia de pastos había mucho ganado; carneros de la tierra, vicuñas, venados y guanacos, que eran la base de su comercio, lo mismo que sus derivados, tales como lanas, cebos, chalanas, jergas, costales, sogas "pellones a imitación de los de Chile", alfombras, ponchos, jabón, etc.

Sus minas abundaban en oro y plata, tanto en Lampa como en Azángaro y Carabaya. En Azángaro había "un mineral de Plomo de mucha saca". Las tres provincias se distinguieron por la cantidad de metales que de ellas se extrajeron tanto de sus minas como de sus lavaderos. En 1786 se recordaba la riqueza incomparable de Ucuntaia y Ananea, de donde se seguían sacando "algunos castellanos". (16). En sus ríos además de oro había buen pescado.

I. — *Carabaya.* — Fue la "más opulenta"; hasta la segunda mitad del siglo XVIII había dado 33 millones de pesos, por el oro extraído oficialmente.

Sus pueblos estaban repartidos en 6 doctrinas con sus respectivos anexos.

Santiago de Sandia. — Capital de la provincia. Sus anexos eran:

Cuyocuyo, Ñacoreque, Patambuco, Pascata, Laqueyque, Queneque, Chaquiminas y Sayani.

San Juan del Oro. — Sus anexos eran Quiaca y Sina.

Para. — Sus anexos eran Limbani y Chejani.

San Salvador de Ayapata. — Sus anexos: San Lorenzo de Ituata, Macusani, Ollachea, Azaroma, Corani.

Santa Bárbara de Coasa. — Anexos: Pueblo del Crucero, Ajoyani, Usicayos, Esquena, Cuntuquitu, Inambari.

Aporoma. — Situado en la frontera de los chunchos, a orillas del río Inambari. Cosme Bueno dice que anteriormente fue anexo de Para. Todos estos curatos eran de vastísima extensión, “de terreno áspero y fragoso, y por esto mas las visitan por descargar la conciencia”.

II. — *Azángaro.* — Era la capital de la provincia. El partido tenía 16 pueblos con 9 curatos y 4,000 almas. La doctrina tenía tres anexos. Otras doctrinas eran:

Asillo

Santiago de Pupuja.

Arapa. — Tenía por anexo la Villa de Betanzos.

San Sebastián de Caminaca. — Dos anexos: San Miguel de Achaia y San Pedro de Nicacio.

San Agustín de Samán.

Espíritu Santo de Taraco, San Juan de Pusi y San Martín de Chupa con su anexo el pueblo de Nuestra Señora de la Concepción de Putina.

III. — *Lampa.* — Tenía 22 pueblos, 13 curatos y 40,000 almas. La doctrina era capital de la provincia y tenía por anexo al pueblo de Calapuja.

Sus otras doctrinas eran: San Juan Bautista de Cabanilla, Cavana, Juliaca, San Andrés de Hatuncolla, Ayaviri, Santa Cruz de Ururillo, Nuñoa con su anexo Santa Rosa; San Felipe de Caracoto con dos anexos: San Juan de Huaca y Llasín; Santiago de Mañasco con su anexo San Martín de Vilque; Visitación de Nuestra Señora de Pucará con su anexo el asiento o mineral de Vila Vila; Umachiri con su anexo Ucuchiri, y Macari con sus anexos Cupi y Llalli.

EL PROBLEMA DE LA ANEXION DE AREQUIPA A LA AUDIENCIA DEL CUZCO

Dura labor tuvo la Audiencia de Lima en el largo litigio de la jurisdicción de la Audiencia del Cuzco que empezó a funcionar bajo su recelosa mirada.

Cuando en 1781 Areche admitió la posibilidad de delimitar los Virreynatos de Buenos Aires y Perú y crear una Audiencia en el Cuzco, fijó dentro de la jurisdicción de ésta las provincias de Condesuyos, Caylloma, Camaná, Moquegua, Arica, Arequipa, etc. Estas provincias formaron más tarde la Intendencia de Arequipa.

Dado el fallo real para el establecimiento del Tribunal del Cuzco, el Visitador Escobedo consideró que debía aplicársele la Intendencia de Arequipa en razón de la poca distancia que había entre ella y el Cuzco. El único inconveniente estribaría en que el partido de Camaná podría ser perjudicado, por su mayor inmediación a Lima, pero, dice Escobedo, "ni su entidad, y negocios, ni la mayor distancia, que se le aumente, son tan considerables que merezcan, desmembrarlo del todo del Obispado, multiplicando en él las Jurisdicciones con perjuicio de los Gefes y Superiores, seculares y Eclesiásticos, que habrían de tener que contextar, y entenderse con dos distintas Audiencias según los Partidos, y casos que ocasionen los recursos". Agregándose Arequipa a Cuzco quedarían a la Audiencia de Lima su propio Arzobispado, y los sufragáneos de Huamanga y Trujillo. Así ambos Tribunales tendrían "un terreno apropiado en que ejercer su jurisdicción".

Por fuentes allegadas al Virrey se tenía conocimiento de la libre determinación de los mistianos de escapar de la dependencia jurídica limeña, para unirse sin preámbulos a la naciente Audiencia del Cuzco. Gobernaba la Intendencia de Arequipa D. Antonio Alvarez Jiménez, figura de renombre y prestancia, hombre sagaz y activo, quien se entregó de lleno a su labor de Intendente.

Días antes de la determinación de Escobedo, Croix preguntaba a Alvarez Jiménez sobre la conveniencia de sujetarse o no al Cuzco. Así se inicia una serie de representaciones de parte del Virrey, que su sucesor, Gil de Taboada y Lemus, encontró en actividad.

Consecuente a estas gestiones es la formación de dos partidos, representantes y defensores de sus propios intereses. Ya mayoría apoyaba en factores geográficos y comerciales, los que impedían o facilitaban la dependencia a uno u otro tribunal, dejando olvidado el factor principal que era la justicia.

Considerando el pedido del Virrey, el dinámico Alvarez Jiménez, pidió

y recogió noticias que le proporcionaban curas, subdelegados y viajeros. Con ello logró formar un mapa de la Intendencia de Arequipa y sus partidos que remitió al Caballero de Croix, nueve días después de ofrecido.

Su trabajo es un verdadero aporte geográfico, económico de la joven intendencia arequipeña, completando más tarde ampliamente. (1). No olvida distancias, productos, comercio, estado de los caminos, etc., con el fin de que con este conocimiento se resolviese la demarcación. El se inclinaba a la dependencia cuzqueña.

Arequipa constaba de siete partidos: Arequipa, Camaná, Condesuyos, Cailloma, Moquegua, Arica y Tarapacá. En su producción figuraba el maíz, trigo, papas, habas, quinua, cebada, azúcar, ají, olivo, etc. .

Su actividad comercial no se ceñía a los pueblos de su partido, sino que se proyectaba a Lima, mayormente a Cuzco, La Paz, Potosí, Oruro, Cochabamba. Allí se llevaban los vinos de los valles de Vitor, Majes y Moquegua ya "convertidos en aguardiente", azúcar y aceite de los valles de Camaná y Atico. Comerciabán no solamente con "cosechas crecidas" de sus valles sino con los productos del exterior traídos por mar de Chile, Buenos Aires y Lima hasta los puertos de Arica e Ilo. Mediante el sistema de arriería, que era "muy crecido", conducían las cargazonas al interior, los efectos de Castilla traídos de Lima se unían con los productos naturales hasta las regiones del Collao.

Los caminos de los siete partidos de la Intendencia eran en su mayor parte de buen terreno "sin riguroso (sic) despoblado, y para la capital de Lima, quiebras y despoblados notoriamente conocidos". El partido de Camaná, como más cercano a Lima, tenía una distancia de 210 leguas a la capital del Virreinato y 120 leguas escasas al Cuzco. Sus pueblos "divididos desde Caravelí", tenían mejor camino a Lima que al Cuzco, pero desde el mes de diciembre hasta el mes de marzo, principiaban a sufrirse penalidades "por los crecidos Ríos y Tercianas en la costa, llubias, y abundantes Ríos en la sierra".

Alvarez Jiménez sugiere que este mapa topográfico podría completarse con las constancias que se hallaban en la Secretaría de la Intendencia. Estos documentos se unieron al expediente que se seguía. Mediante un decreto de 9 de febrero de 1788, el Virrey ordenó que pasasen a los Fiscales de la Audiencia. Estos en respuesta de 13 de febrero opinaron que para un mejor estudio debía remitir el Virrey todo lo obrado a la Audiencia de Lima en donde se tendría conocimiento de los negocios que ocurrían en la Intendencia de Arequipa, la facilidad y brevedad con que se expedían las

1 "Mapa del Obispado de Arequipa... mandado levantar por su Gobernador Intendente D. Antonio Alvarez Jiménez. Año de 1787". A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

causas y demás noticias. En efecto, así se hizo; el 25 de febrero pasó todo el expediente a la mencionada Audiencia juntamente con el plan y copia de la Real Cédula de fundación de la Audiencia del Cuzco.

La Audiencia de Lima, recelosa con la amenaza de su desintegración, no quería ver cercenada de su territorio una de sus más ricas provincias. Mandó por Decreto de 28 de febrero de 1788 que los Escribanos de Cámara certificasen el número de causas civiles y criminales que se hallaban pendientes, relativas a los partidos de la Intendencia de Arequipa. Luego con su aprobación pasarían a los Señores Fiscales para que éstos informasen.

Ni cortos ni perezosos, los Escribanos de Cámara prepararon rápidamente su informe y presentaron a la Audiencia un plan, en el que ponían de manifiesto las Reales Provisiones de cinco intendencias, que había despachado la Audiencia de Lima en un quinquenio (1783-1787).

Años	Arequipa	Trujillo	Huamanga	Cuzco	Tarma
1783	95	128	16	40	67
1784	98	94	21	41	64
1785	97	88	9	39	57
1786	105	92	28	47	48
1787	123	77	16	29	34
Resumen	518	479	90	196	270

Por el cuadro estadístico se puede apreciar que el mayor número de causas que atendía Lima provenían de la Intendencia de Arequipa; sumaban aproximadamente la mitad del total de las restantes.

Este dato fue punto de apoyo para que los Fiscales asentaran sus críticas al plan de Alvarez Jiménez, reforzando su determinación de conservar Arequipa para la Audiencia de Lima. Estiman que el comercio de Arequipa no se concretaba solamente al Cuzco, sino que mayormente se extendía a las provincias del Collao.

Pese a que los caminos de la costa eran los más largos, la vecindad al mar anulaba toda deficiencia por la presencia de los puertos a intermedios y la rápida navegación que se efectuaba hacia Lima, principalmente para el comercio de los géneros de Castilla; y era a la capital del Virreinato adonde recurrían los vecinos en sus continuos negocios de Gobierno, Superintendencia y de Real Hacienda.

Para los Fiscales era absurdo contemplar que una sala de la Audiencia del Cuzco, compuesta por tres Ministros, pudiera despachar las causas de las catorce provincias de la Intendencia de Arequipa que lo hacían sin es-

fuerzo, las tres salas de la Audiencia de Lima. El cambio que se pretendía traería trastornos de orden económico a Arequipa y a la capital del Virreinato.

La Audiencia de Lima, devolviendo el expediente al Virrey, se negó a dar su informe alegando que en los papeles no figuraba la instrucción necesaria para señalar límites a la nueva Audiencia. El plan del Intendente de Arequipa no había sido rectificado por el Cosmógrafo Mayor del Reino y no se había oído aún a los Cabildos Eclesiásticos, Secular ni al Consulado.

Dolida, hace presente que los naturales de Arequipa nunca se habían quejado del Despacho de sus causas. Aunándose a los Fiscales manifiesta que no hallaban motivo para variar los límites señalados por las Leyes a la Chancillería de Lima.

Comprensivo e interesado en el asunto, el Virrey hizo varias prevenciones con copias de las respuestas de los Fiscales e informe de la Audiencia de Lima a Alvarez Jiménez con el fin de que lo hiciera presente al Ayuntamiento y Cabildos de Arequipa y emitieran sus pareceres. En efecto así se hizo. El por su parte puso al corriente de la situación a D. Cosme Bueno, Cosmógrafo Mayor del Reino y al Tribunal del Consulado para que, previo conocimiento del expediente, le informaran con prontitud.

El Cabildo eclesiástico de Arequipa, manifiestamente reformista, se declara partidario de la anexión de Arequipa a Cuzco, intuyendo conveniencias de orden económico, político, social y espiritual. Consideró imprescindible que los de Arequipa contaran con un Tribunal "inmediato" al que pudieran acudir con sus abundantes recursos y pleitos, sin tener que hacer los excesivos gastos a que estaban obligados en Lima "lugar caro de mucha opulencia y muy distante de Arequipa".

En el supuesto caso de falta de Ministros para atender las causas, éstos podrían suplirse con Letrados, evitando así que por falta "de negocios sea ociosa la creación de la nueva Audiencia". Con estas ventajas muchos jóvenes seguirían la carrera de la jurisprudencia estimulados siempre por la abundancia y baratura de los mantenimientos en el Cuzco. Allí acudirían también personalmente los litigantes, que muchas veces por falta de recursos no iban a Lima dejando abandonadas sus causas. El intenso tránsito entre ambas intendencias permitiría poblar el camino de españoles, caseríos y tambos, consiguiendo con este crecimiento demográfico "que se civilisen muchos de los Indios".

En cuanto al comercio marítimo, nada positivo se podía esperar de él, pues los barcos no tenían puntos ni tiempos fijos de arribo; "son muy raros, y tanto que hay años en que no parece uno solo, y quando llega una embarcación á estos Puertos, no se sabe tal vez en Arequipa, y mucho menos en los demas Pueblos distantes". No era justo que un litigante estuviera a mer-

ced de estos inconvenientes. La dependencia comercial, hacendaria, y gubernativa de Arequipa a Lima "en nada aprovecharía a los pleitantes", pues éstos no eran en su generalidad mercaderes y porque los apoderados de comercio no eran los Procuradores de pleitos.

Si Arequipa se abastecía de Lima, también lo hacía de Buenos Ayres en cuanto a comercio de Castilla y si no había inconveniente en que "la ciudad de La Paz, Oruro, Potosí, y la Plata, estén subordinados a la Audiencia que hay en esta última, y en quanto á Real Hacienda, y Gobierno lo están al Excelentísimo Señor Virrey de Buenos Ayres, de cuya capital igualmente dependen para sus comercios, no lo deve haver en que Arequipa se sujete, para lo judicial a la Audiencia del Cuzco, y en los demás ramos expresados á la capital de Lima". (2).

Con gran sentido práctico el Síndico Procurador del Cabildo de Arequipa, por encargo de su institución, solicitó noticias de viajeros y "trajinantes" que poseían "conosimiento del terreno" para apoyar la conveniencia de pertenecer al Cuzco, por razones verdaderas y fundamentales. La inutilidad de seguir dependiendo de la capital del Virreinato se concretaban a la distancia y al comercio. El plan topográfico que remitió Alvarez Jiménez a Lima ponía "en luz estas ventajas".

El camino hacia Cuzco era mayormente ventajoso, en cambio hacia Lima la enorme distancia hacía juego con los "obstáculos insuperables", tales eran las enfermedades (tercianas), despoblación, ausencia de lugares de descanso, "multitud de caudalosos Rios... que... suelen poner embarazo al mas activo comerciante, y detenerlo en su carrera". Si era verdad que la abundancia de lluvias ponía también en dificultades a los que iban de Arequipa a Cuzco, éstas solían superarse con las precauciones. Servían de gran alivio la existencia de pascanas que permitían al viajero marchar en las mañanas, parte de las tardes y mantenerse al abrigo durante las noches.

El correo de Arequipa a Cuzco que mensualmente lo realizaba un indio "sin otro carruaje, que su cuerpo, ni mas cavalleria que sus Pies" tardaba unos 12 días, y en caso de urgencia ocho, teniendo de prest doce pesos. En cambio de Arequipa a Lima, los arrieros empleaban cuarenta días o más "y un propio que se ofresca a despacharse, no se contenta con una asignación de docientos cinquenta á trescientos pesos".

El Síndico Procurador haciendo hincapié en el intercambio comercial entre Arequipa y Cuzco, critica, como ya lo hiciera el Cabildo Eclesiástico, las deficiencias del comercio marítimo que Lima mantenía, como recurso de fuerza para impedir su desmembración. No se podía esperar que la Corona estableciera una Audiencia para circunscribirla solamente a un Obispado.

2 El Cabildo eclesiástico de Arequipa a Croix. Arequipa 2 de agosto de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

Los Fiscales de Lima censuraron acremente las opiniones vertidas por las instituciones arequipeñas quienes se habían “deslumbrado” con el nuevo giro de los acontecimientos, amenazándolas a la vez con que “la esperiencia las desengañaría muy a su costa”. Exponen que si bien era cierto que con el establecimiento de la Audiencia del Cuzco, el Rey había pretendido “vivificar aquellas Providencias languidas”, no era menos cierto que no hubiera proyectado variaciones en donde no se necesitaban. Recuerdos que la Intendencia de Arequipa siempre había sido socorrida y atendida por los Tribunales limeños y que la división de los intereses y atenciones de sus vecinos era desde todo punto de vista inconveniente.

En respuesta a la solicitud del Virrey el Cosmógrafo Mayor del Reino limitó su oposición al orden económico. Siendo Lima la fuente principal del comercio arequipeño, habiendo buenos caminos y dos rutas comerciales, por qué variar una jurisdicción ya establecida?

El 31 de enero de 1789, el Tribunal del Consulado, recalcando la gravedad del problema manifiesta a Croix su indiferencia en todo lo referente a variación de jurisdicción. Pese a esta determinación que encabeza su informe, analiza con minuciosidad la situación, reflexiona y compara el estado de ambas Audiencias y manifiesta que las distancias geográficas e intereses económicos no debían ser el eje alrededor del cual girara tan delicado problema.

Es la única institución que en forma mesurada, pone en primer plano la necesidad de justicia como elemento fundamental para justificar la utilidad o inutilidad del cambio de jurisdicciones. El beneficio de los litigantes sería una realidad a la que deberían estar subordinados el comercio y la comodidad o incomodidad de los caminos.

Basado en el plan del número de causas formado por Monzón, cuyos resultados hemos visto, deduce que uniendo Cuzco y Arequipa correspondería a esta Audiencia atender 143 causas cada año, y teniendo un solo Relator parecía imposible el despacho de tantas. Lima con cinco Relatores podría satisfacer las necesidades de los litigantes con el pronto despacho. (3).

En realidad los recursos que llegaban al Cuzco de su propia jurisdicción eran abundantes, a tal punto que Portilla y Cernadas llegaron a quejarse del número excesivo de causas en relación a los pocos Ministros que había para resolverlas. Sin descontar que las enfermedades que sufrían algunos Ministros como Sánchez Moscoso, retardaban el despacho de ellas.

Sin perder la línea de interés comercial y económico que relegaban los

3 El Tribunal del Consulado “seguiría igualmente y sin incombieniente el giro de su comercio; y por lo que hace a la administración de justicia, y resolución de sus causas tiene en Arequipa, y en el Cuzco sus Diputados...”. V. Informe del Tribunal del Consulado fechado el 23 de enero de 1789. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

problemas judiciales, el Cabildo de Lima, de acuerdo con un precedente informe de su Procurador, remitió un extenso informe basado mayormente en sus críticas al plan de Alvarez Jiménez.

En caso de que pasase a depender Arequipa del Cuzco las consecuencias fatales más sobresalientes serían: 1º el gasto que se ocasionaría a los de Arequipa trasladando sus intereses y representaciones a una nueva Audiencia, teniendo que depender siempre en cuestiones de Real Hacienda y Gobierno de Lima, 2º la decadencia inminente de la capital del Virreinato que disminuiría “su entrada así de Gentes como de caudales”, 3º Surgirían nuevos problemas de orden social y doméstico, debido a que en los últimos tiempos la población de Lima contaba a un ritmo creciente con innumerables familias arequipeñas, de modo que no había en la capital “Cuerpo político, ó militar, ó Lego, secular, ó Regular que no cuente con muchísimos de los naturales de Arequipa”. (4).

La Audiencia de Lima que quería pronto oído a sus razones apeló directamente a la Corona. En carta de 16 de abril de 1788, precisó la inutilidad, a su concepto, de la erección de una Audiencia en el Cuzco, Obispado que se hallaba en innegable decadencia. La miseria, despoblación y escasez de recursos, estaban concretados y eraizados en él. El número de provisiones que se habían librado en un quinquenio no llegaban ni a cuarenta en cada año. ¿Por qué incorporar Arequipa a una Audiencia establecida en un ambiente decadente? ¿Por qué arrancarla de Lima de donde recibía las providencias con justicia y prontitud?

Haciendo caso omiso del mapa de Alvarez Jiménez reiteró las ya conocidas razones de distancia y comercio mayormente favorables de Arequipa a Lima. El solo hecho de su dependencia comercial, expresa, refuerza su necesaria sujeción judicial. Además era imprescindible advertir que, cercenada Lima de su región sureña, la capital del Virreinato quedaría hecha “un esqueleto de autoridad”, el despacho de la Audiencia “decaería al grado de notable languidez” y proporcionalmente perdería el esplendor “que siempre ha conservado, se ha sabido grangear, y de que es digna como capital presidida del Jefe Superior del Reyno”. (5).

Con Real Orden de 30 de setiembre de 1790 llegaron al Consejo varias cartas sobre el problema de la anexión de la Intendencia de Puno a la Audiencia del Cuzco. Adjunto a estos documentos llegó una representación de la ciudad de Arequipa que los vecinos de ella remitían al Rey. En ella expresaban su cansancio “de depender” de la capital cuando mejores co-

4 Informe del Síndico Procurador y del Cabildo de Lima. A. G. I. Aud. Cuzco, 23.

5 La Audiencia de Lima al Rey. Lima 16 de abril de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 23 y Lima 599. La cita Deustua Pimentel, Carlos. Op. cit., págs. 137.

rrespondencias y pronta administración de justicia podían hallar en el Cuzco. Así aumenta la inquietud de la Corona, habría que estudiar en un plazo corto la conveniencia o la inutilidad de agregar las Intenciones de Puno y Arequipa a la Audiencia del Cuzco.

Por acuerdo del Consejo de 4 de octubre de 1790, esta representación y las provenientes de la Audiencia del Cuzco sobre las quejas de los vecinos de Azángaro y Carabaya que referimos en el capítulo siguiente, pasaron al Señor Fiscal. Este en respuesta de 12 de noviembre fue de parecer que en cuanto a la agregación de la Intendencia de Arequipa a la Audiencia del Cuzco y sus respectivos límites, informasen el Virrey y la Audiencia de Lima con testimonio íntegro de lo obrado, oyendo de antemano a los Cabildos Eclesiásticos y Secular de Arequipa.

Hemos visto que la mayoría de estas entidades, ya habían presentado sus respectivos informes al Virrey Croix, menos la Audiencia de Lima que lo hizo directamente a la Corona. Por acuerdo de 17 de noviembre de 1790 el Consejo se conformó con el dictamen del Fiscal.

En marzo de 1790, el Virrey Gil había reemplazado en el gobierno del Perú al Caballero de Croix. El nuevo gobernante recibió de su antecesor noticias claras del *enjundioso* asunto. Sereno y reflexivo, Gil subraya la necesidad imperiosa de agregar Arequipa a la nueva Audiencia, sin lo cual no se conseguirían íntegramente las utilidades del Tribunal sureño. Por encima de todo apasionamiento é interés particular, estaba la prosperidad y conservación del Reino, y si para ello era preciso la disminución de Ministros, de litigantes y de recursos en Lima, debería procederse sin dar paso a sentimentalismos ni a egoísmos. Los temores de la decadencia comercial, procedentes de la desmembración de la Audiencia de Lima, constituían un claro error, quienes se detenía a subrayar y prever esas pseudo desgracias no contemplaban la situación de los litigantes que dejaban hogar, familia, y ocupaciones para iniciar un juicio tal vez indefinido.

Atendiendo a la solicitud del Consejo, la Audiencia de Lima elabora un largo informe en el que reitera la necesidad incontrovertible de no alterar la jurisdicción que legalmente le correspondía. Analiza y refuta los ya conocidos fundamentos expuestos por los simpatizantes y opositores, tales como distancia, estado de caminos, que no estaban tan llenos de penalidades, y gastos, que eran los que mayormente preocupaban a reformadores y conservadores. La idea de someterse a un Tribunal de tan pocos Ministros, no obedecía a sanos principios, carecía de perspectivas claras para el futuro constituyendo simplemente un mezquino "amor a la novedad", sin razones fundamentales que lo justificaran.

Aún en el caso de pertenecer judicialmente al Cuzco, Arequipa no podría nunca desgajarse de Lima adonde irremediablemente acudiría por razo-

nes de Real Hacienda y otros ramos principales, y siendo así ¿por qué comprometer el régimen de gobierno con la administración de justicia?

No era posible encubrir el problema con alegatos irrazonables e insuficientes que inevitablemente iban menoscabando la autoridad de Lima, y de no evadirlos, la llevarían a un lamentable periodo de decadencia.

Enviado todo el expediente al Fiscal del Consejo en Madrid, éste declaró convincente, a su parecer, lo expuesto por el Consulado de Lima y consideró sólidos y razonables los fundamentos de las representaciones hechas en diversas ocasiones por la Audiencia de Lima. En consecuencia, la Intendencia de Arequipa debería seguir subordinada a la Audiencia limeña para impedir la irregularidad de pertenecer a dos capitales, considerándose indispensable la presencia de los de Arequipa en Lima por asuntos de Gobierno.

Al aumento de litigantes y recursos convenía el aumento de Ministros, y aunque el Virrey Gil pretendía remediarlo —pasando algunos de Lima al Cuzco, para evitar mayores gastos al erario, se tendría el inconveniente de que en la Metrópoli del Virreynato quedase “un Tribunal tan pequeño como el de una ciudad particular de corto distrito”. (6).

El Fiscal hizo suyos los temores del Cabildo de Lima, por la decadencia y la ya consabida pérdida de la brillantez de la capital. Pese a ésto, el 11 de agosto de 1795, el Consejo determinó, de acuerdo con Escobedo, que la Intendencia de Arequipa se subordinara judicialmente al Cuzco, que sin disputa estaba más cerca de esta Audiencia que de la de Lima. A este último Tribunal le quedaría la jurisdicción de su propio Arzobispado y la de los sufragáneos de Huamanga y Trujillo. El motivo fundamental de esta determinación fue la administración de justicia.

El Marqués de Bajamar, Ministro del Consejo de Indias, al principio estuvo de acuerdo con los vecinos de Arequipa; pero el 10 de octubre de 1795, dirigió una carta a D. Eugenio de Llaguno exponiendo que él no se conformaba con la determinación del Consejo. La carta a Llaguno estaba adjunta al extenso informe que envió a la Corona sobre el particular, fundando su dictamen en el conocimiento y observaciones propias, por haberse hallado en dominios americanos.

A lo largo de su carta se repiten los fundamentos que sirvieran de base a las diversas instituciones interesadas. Hace un análisis de la situación de las Audiencias, Intendencias y Virreyes, según la legislación que estaba en vigencia, indicando cómo de esos principios, fundamentos del sistema de gobierno establecido en Indias, “se deduce claramente que todas las facul-

6 Carta de Gil a S. M. Lima 26 de setiembre de 1792. A. G. I. Aud. del Cuzco 23. Informes de la Audiencia de Lima de 10 y 20 de febrero de 1792. A. G. I. Aud. del Cuzco 23. Informe del Fiscal. Madrid, 11 de octubre de 1794. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

tades y Jurisdicciones á excepción de las causas de rigurosa justicia, residen en los Virreyes y Tribunales establecidos en las capitales de los Virreynatos”.

Estas reflexiones que emanan del sistema legislativo del Perú, armonizan con la tradición de Lima como capital del Virreynato, a la que poco a poco se le iba agotando con las sangrías a su jurisdicción, con perjuicio del gobierno político y militar. Reconoce que la distancia “sería un poderoso motivo” para agregar la Intendencia de Arequipa al Cuzco, si en la ciudad Imperial residieran el Virrey y los Tribunales de Hacienda y Guerra. No siendo así, ningún beneficio conseguirían los naturales de Arequipa si pasaran a formar parte de la Audiencia del Cuzco “quando quedan por otro lado descubiertos, ó por mejor decir sugetos, y subordinados al Virreynato de Lima en todos los asuntos de Hacienda, Guerra, Policía y Gobierno”. La posibilidad de sacar Ministros de Lima para el Cuzco la considera desde todo punto de vista improcedente.

El argumento de Bajamar pesó mucho en la decisión de la Corona a quien el Consejo había consultado el 9 de octubre de 1795. Así, por Real Resolución de 6 de diciembre de ese año, la Corona mandó agregar la Intendencia de Puno a la Audiencia del Cuzco y al Virreynato peruano, conviniendo en que sobre Arequipa no se hiciera novedad. Su “territorio —dice— conviene continúe sugeto a la Audiencia de Lima, como lo ha estado hasta aquí”. Esta resolución está señalada por el Consejo en despacho de 13 de diciembre de 1795.

El 19 del mismo mes y año se comunicó esta decisión a los Ministros de Hacienda y Guerra. El 1º de febrero de 1796 se dió la Real Cédula referente a la agregación de la Intendencia de Puno en la que se aseguraba que la Audiencia de Lima quedaba inmutable en su jurisdicción. (7).

El centralismo de Lima había ganado otra batalla gracias a la intervención de sus funcionarios que encontraron eco en el ánimo de Bajamar y de la Corona.

La dilación e impuntualidad en la atención de las causas siguió preocupando a los litigantes, que olvidando la determinación real prolongaron sus gestiones hasta entrado el siglo XIX.

A raíz de la llegada de D. José de San Martín a la ciudad de Lima, la administración de justicia quedó interrumpida. D. Juan Ramírez, General en Jefe de las fuerzas realistas, dió una Resolución Provisional para que la Intendencia de Arequipa quedara sujeta al Tribunal del Cuzco hasta que se recuperara la capital del Virreinato. Así se hizo, permaneciendo en esa situación hasta 1825.

7 Real Cédula de agregación de 1º de febrero de 1796. A. G. I. Aud. de Lima 610.

ANEXION DE LA INTENDENCIA DE PUNO A LA AUDIENCIA DEL CUZCO

La historia de la jurisdicción de la Audiencia del Cuzco abunda en complicadas polémicas.

En 1776 Carlos III creó el Virreinato de Buenos Aires cuya erección obedecía más a razones de defensa contra los colonizadores portugueses, que a las de orden administrativo y económico. El nuevo Virreynato abarcó las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay, Charcas, Santa Cruz de la Sierra, Potosí y el territorio de la Banda Oriental, hoy república de Uruguay.

La nueva demarcación no fue del agrado del Virrey del Perú ni del Visitador General D. Antonio de Areche; esta línea de disconformidad fue seguida más tarde por D. Jorge Escobedo, quien aun a su protesta la necesidad de una nueva delimitación.

En 1783 se crearon las Intendencias en el Virreinato de Buenos Aires, al año siguiente se implantaron las del Perú. A fines de 1783 Vértiz, Virrey de Buenos Aires, propuso a la Península el establecimiento de una última Intendencia en la región del Collao. El 21 de junio de 1784 se hizo efectivo el pedido, formándose la Intendencia de Puno con los partidos de Puno, Chucuito, Lampa, Azángaro, y Carabaya, segregados de la Intendencia de La Paz.

En 1781, tres años antes de la creación de las Intendencias en el Perú, Areche había consignado dentro de sus planes el establecimiento de una nueva Audiencia en el Cuzco para lo cual tenían que agregársele al Perú las provincias del Collao dependientes de Buenos Aires.

Su sucesor Escobedo, aunque se opone al establecimiento de una Audiencia en el Cuzco, considera posible y necesaria la nueva demarcación de límites. Opina que la ya establecida Intendencia de Puno con sus partidos debería pasar a formar parte del Virreinato peruano por ser más propia de él. Sus afirmaciones las basaba en razón de la menor distancia y mayor comodidad hacia el Perú, a lo que se añadía su proyecto de crear un nuevo Obispado en Puno, con algunos partidos del Cuzco y La Paz.

La utilidad que se desprende de los proyectos de los Visitadores radicaba en que las providencias del Gobierno y socorros de guerra los podían recibir las provincias del Collao con más facilidad de la capital de Lima que de la de Buenos Aires.

Por Real Orden de 19 de setiembre de 1785, el proyecto es rechazado por la Corona, por cuanto que inevitablemente se tendría que recurrir a una desmembración de los Virreinos de Perú y Buenos Aires, con las consiguientes alteraciones en las ya establecidas intendencias. Los trastornos afec-

tarían también a las demarcaciones hechas en los Obisposdos del Cuzco, La Paz, y al Arzobispado de Charcas. Además una guarnición de tropa veterana residente en La Paz, La Plata y Potosí podría socorrer sin esfuerzo a las provincias del Collao.

Creada la Audiencia del Cuzco en 1787 se estableció que su jurisdicción abarcaría las provincias de su Obispado incluyendo siempre las de Lampa, Azángaro y Carabaya, pertenecientes a la Intendencia de Puno en el Virreinato de Buenos Ayres. Esta intendencia pertenecía en lo político al mencionado Virreinato. En lo eclesiástico, las provincias de Lampa, Azángaro y Carabaya pertenecían al Obispado del Cuzco y a la jurisdicción de su Real Audiencia. En lo relacionado a Patronato, Real Hacienda y Guerra, dependían del Virreinato de Buenos Aires. Los otros dos partidos: Chucuito y Paucarcolla pertenecían a la Audiencia de Charcas y Obispado de La Paz, lo que representaba una subordinación de la Intendencia de Puno los Virreinos del Perú y Buenos Aires.

Esta complicada y desacertada división creó lógicamente una confusión, sobre todo en lo referente a administración de justicia.

En 1787, previo pedido de Croix, Escobedo presentó un nuevo informe a la Corona insistiendo en la total dependencia jurídica de Puno a la Audiencia del Cuzco. Enfoca el problema desde el punto de vista de la necesidad jurídica y expone que lo principal era la utilidad que reportaría esa dependencia a los habitantes de aquellos pueblos por su mayor inmediación al Cuzco. Del mismo modo se les presentaría la oportunidad de dirigirse al Virrey y demás tribunales de Lima en los asuntos propios a ellos, deduciéndose las ventajas en lo político, militar, gubernativo y de Real Hacienda. Añade la conveniencia racional de agregar la Intendencia de Arequipa a la Audiencia del Cuzco con otros partidos del Obispado de Guamanga.

Como el problema de los límites no iba a impedir la apertura y normal funcionamiento de la Audiencia, el Regente Portilla se esmeró para que estos dos puntos se realizaran sin tropiezos. El Tribunal principió a funcionar desde el 3 de noviembre de 1788 con la jurisdicción señalada en la Real Cédula de establecimiento.

Este asunto quedó en estudio. Por lo pronto se estaba substanciando un expediente sobre el particular. Así lo expuso Croix en carta al Rey, fechada a principios de 1788.

Este discutido problema reaparece enseguida a raíz de unas denuncias hechas por los naturales de los pueblos de Putima y Carabaya, quienes hacen conocer los infames atropellos que se venían cometiendo en sus personas e intereses. Ponen en conocimiento a la Audiencia del Cuzco que los Ministros de las Reales Cajas de Putima, el tesorero Juan de Dios Villamor y el Contador D. José Ballivián, confederados con el Intendente D. José Re-

seguía, ya fallecido por entonces, con el Subdelegado de Lampa D. Félix Medina y con el de Carabaya D. Carlos Rogers, los presionaron y atemorizaron con sus viles proyectos, convirtiendo las Cajas Reales en "Bancos Públicos". Tanto Villamor como el no menos inescrupuloso Ballivián, poseionados de las Arcas Reales de Putina, con gran audacia, desvergüenza e impudicia manejaban públicamente los Reales Haberes y los utilizaban en todo género de comercio personal.

Estos sujetos gobernaban la Intendencia dominando a los Subdelegados a cambio de dinero para cualquier empresa. Villamor se había constituido en "Juez privativo" de Putina, conociendo en todo género de causas, así civiles como criminales, nombrando y subrogando en los puestos a quienes le parecía. Convertidos en nuevos corregidores entraban en toda clase de negociaciones y seguían ejerciendo los ya prohibidos repartos. (1).

En el "aventadero" de San Juan del Oro habían invertido más de 20,000 pesos de la Real Hacienda. Habiendo fracasado en su intento de usufructuar —dicen los quejosos— "han descansado siempre sobre nuestra sangre, y nuestros vienes sin ser capaces de saciar su hidrópica ambición al oro y a la plata". En el mes de mayo sacaron 40,00 pesos de las Arcas Reales "con no poco espanto, y amdriación nuestra" para invertirlo en la compra de 2,300 mulas. Estas fueron compradas por ellos, a doce pesos cuatro reales cada una, habiéndosele perdonado al vendedor la alcabala. Luego fueron repartidas, obligatoriamente, a 22 pesos cada una entre los habitantes de Carabaya por el Subdelegado Rogers. A unos les daban cuatro, a otros diez y a los caciques cincuenta. El dinero que ascendía a más de 50,000 pesos, tenía que ser recaudado en el mes de diciembre por el mismo Subdelegado y por el Sr. Esquirós, principal factor y dueño figurado de las mulas, en quien no se hallaban bienes ni caudal conocido.

El excesivo recargo, la obligación de la compra y el cobro a corto plazo, suscitaron las quejas de los extorcionados. Por no poder pagar veían peligrar sus pequeños patrimonios obtenidos con grandes esfuerzos.

En el mes de octubre un Teniente Asesor, en calidad de comisionado, visitó las Reales Cajas de Putina. En las cuentas declaradas por los Ministros se dedujo falsamente que los 60,000 pesos que faltaban, se habían empleado en la compra de mulas, incluyendo 14,000 que se dieron, en calidad de préstamo, al finado Intendente Reseguín.

1. Carta de los vecinos de Putina, fechada el 18 de noviembre de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

Rescataban el oro a doce pesos la onza y la cargaban al Rey a 16. Compraban artículos alimenticios y aguardientes en grandes cantidades, los que juntamente con las mulas eran vendidas obligatoriamente a precios elevadísimos. V. carta de los vecinos de Carabaya datada el 20 de noviembre de 1788. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

Los vecinos de Carabaya en vista del engaño, solicitaron a la Audiencia del Cuzco que enviara un Comisionado para que, ajustando las cuentas de las Reales Cajas, se conociera el total del desfaldo. Según ellos, los 60,000 pesos habían tenido el siguiente destino: 14, pesos para Reseguín, y los restantes, además de las compras de mulas, se dieron 9,000 al Subdelegado de Azángaro y 18,000 al de Lampa.

La Audiencia del Cuzco determinó enviar un comisionado para que investigara los fundamentos de las acusaciones. Aprovechando que en esa ciudad se encontraba el Dr. Gallegos, Cura Vicario de la doctrina de Asillo (Azángaro), y Visitador General del Obispado, le pidieron informes sobre el caso pues, las quejas "se producían sin documento alguno que las justificara".

Para un mejor conocimiento del problema, le pasaron los autos. El Dr. Gallegos, con gran desacierto, informó que tales alborotos provenían de intereses particulares y que el tribunal no debía preocuparse por esas provincias. Su observación era contraria al perjuicio que experimentaban los de Puno quienes durante mucho tiempo, habían buscado inútilmente justicia en Buenos Aires.

La Audiencia del Cuzco no conforme con la opinión de Gallegos, determinó en auto de 12 de marzo de 1789, que pasara a las provincias del Collao, un comisionado a costa de los delatores. Para el efecto nombraron al abogado de la Audiencia D. Pedro Núñez. Núñez fracasó en su empresa desde el primer momento. Los vecinos de los partidos se negaban a declarar por estar amenazados, de modo que unos se excusaban y otros huían del pueblo. (2).

Abandonando sus partidos, los Subdelegados complicados se reunieron en Putina, formando una Junta con los Ministros de las Reales Cajas y otros comprometidos. Instigados por Diego Galeano fomentaron discordias y actos de terrorismo entre los vecinos, haciendo de la comisión "los desprecios más atroces", insultando y burlando al Tribunal del Cuzco. La noche del 4 al 5 de abril asaltaron la casa de Núñez, quien se vió obligado a huir. Núñez estuvo solamente en Azángaro. En sus pocos y accidentados días acreditó, en su mayor parte, la certidumbre y fundamento de dichos delitos, "y aun resultaron bien indicados otros muchos de que no se había hecho mención en las referidas quejas; entre ellas el hecho de haberse extraído de la Real Hacienda mas de 100,000 pesos".(3).

2 Informe de Núñez a la Audiencia del Cuzco fechado el 21 de abril de 1789. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

3 Oficio de Núñez al Señor Gobernador Subdelegado D. Jacinto Roque Manzaneda Putina 2 de abril de 1789. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

La Audiencia del Cuzco puso en conocimiento de estos incidentes tanto a la Corona como a D. Antonio Porlier, comunicándoles su temor ante la ineffectividad de sus providencias.

Repetidamente se pidieron informes sobre el asunto al Virrey de Buenos Aires, quien no dió ninguna respuesta, "asegurándose por otra parte, que con su permiso, y expreso consentimiento se está ejecutando la cobranza de dicho repartimiento". Pasado largo tiempo, lo único que se consiguió de ellos fue "un perezoso acuse de Recibo". (4).

La confusión de pertenecer Lampa, Azángaro y Carabaya a dos Virreinos, servía de amparo a los reos que acostumbrados a mantener "un gobierno despótico, y absoluto" se refugiaban en territorios pertenecientes al Virreinato de Buenos Aires, aprovechando la distancia en que se encontraban los partidos del Collao hacia la capital bonaerense. Así eludían la justicia de aquel Virreinato y la de la Audiencia del Cuzco.

En este caso los Ministros que malversaron los fondos de la Real Hacienda, estaban sujetos por razón de sus empleos al Virreinato de Buenos Aires que se mostró reacio a colaborar. Todos estos incidentes llevaban al convencimiento de que era imposible mantener una división de mandos, sobre todo en las provincias del Collao, donde había una historia de sufrimientos y humillaciones, no sirviéndoles de nada el establecimiento de la Audiencia del Cuzco.

Para terminar con esa situación, los Tribunales de Lima, Cuzco y el Virrey Croix, pidieron nuevamente a la Corona y a D. Antonio Porlier que se agregara la Intendencia de Puno al Virreinato peruano y a la Audiencia del Cuzco.

Recordemos que Croix también había pedido anteriormente la extinción del Virreinato de Buenos Aires o la ratificación de sus límites según su proyecto. Sugirió que la jurisdicción del Perú debería llegar hasta la ciudad de Jujui, o cuando menos hasta La Paz, incluyendo sus provincias.

Adjunto a este pedido reiteró su opinión sobre "la inutilidad de las Intendencias" y su absurda consideración sobre la reposición de los corregimientos, bajo ciertas reglas. Expuso que si en Buenos Aires no se libraban resoluciones era porque hasta allí no llegaba el conocimiento de los antecedentes, y esto se debía a la excesiva distancia que había desde la capital hasta el Collao, y sobre todo a los desórdenes que provocaban los intendentes en la administración de las causas de justicia, policía, hacienda y guerra, y de los ramos de agricultura, industria, comercio y minería a ellos encargados.

Si en los partidos cercanos a las Audiencias los Intendentes y Subdele-

4 De Portilla a Porlier, N° 17. Cuzco 13 de julio de 1789. Hay referencias en otra carta del mismo fechado el 15 de marzo de 1790. A. G. I. Aud. del Cuzco 5.

gados cometían atropellos, abusando de sus “extendidas facultades”, sobre todo en materia de justicia y Real Hacienda, ¿qué pasaría en los que distaban 700 u 800 leguas?. Deduce el Virrey que de “esa mísera constitución” no saldrían los naturales hasta que los partidos del Collao no estuvieran en su totalidad, agregados al Virreinato del Perú y a su Audiencia sureña (5).

Con Real Orden de 30 de setiembre de 1790 pasaron estas cartas al Consejo. Adjunto a ellas iban otros documentos dirigidos por vía reservada, entre los cuales se incluía una representación de los vecinos de la ciudad de Arequipa en la que exponían su determinación de sujetarse a la dependencia jurídica del Cuzco. El Consejo tenía que dar su dictamen sobre los límites que deberían prefijarse al nuevo tribunal.

Los documentos pasaron al Fiscal el de octubre de 1790. En su respuesta del 12 de noviembre del mismo año, éste fue de parecer, que en cuanto a la agregación de Arequipa al Cuzco, informasen el Virrey y la Audiencia de Lima como referimos en el capítulo anterior. Que sobre la conveniencia de anexar la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú, se enviaran cédulas pidiendo informes a los Virreyes y Audiencias de Lima y Buenos Aires. Expedidas las cédulas de informe, se pasaría todo a la Contaduría en donde ya había antecedentes del problema; luego volvería el expediente al Ministerio Fiscal para las conclusiones.

Con esta resolución se conformó el Consejo por Acuerdo de 17 de noviembre. En su cumplimiento, el 7 de diciembre de 1790, por intermedio del secretario del Consejo D. Manuel Nestares, se enviaron cédulas a los mencionados virreinos.

En este estado se recibió una carta de la Audiencia del Cuzco en la que se comunicaban las inquietudes y alborotos provenientes del pueblo de Asillo (Azángaro). En los días 11 y 12 de julio de 1790 habían pretendido quitar el mando de caciques a D. Tomás y D. Diego Mango Turpo para poner en su lugar a D. Manuel Guagua Condori.

La Audiencia no temía una rebelión en esas provincias, como había pensado el Intendente Casa Hermosa, pero fue motivo para que insistiera nuevamente en la necesaria anexión de la Intendencia de Puno al Virreinato peruano. Piensan que de lo contrario, esos partidos seguirían mendigando “facultades” a Buenos Aires en donde se refugiaban los infractores de la ley.

Anexando Puno al Perú, los límites de la Audiencia del Cuzco se extenderían hasta “el desaguadero de la Laguna de Chucuito, en lugar de la

5 De Croix a Porlier N° 115, Lima, 31 de enero, 1790. De Croix a D. Antonio Valdez fechada el 16 de mayo de 1789. A. G. I. Aud. de Lima 683. V. esta última en Memoria de los Virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español. T. V. Lima, 1856, pág. 106.

Raya del Vilcanota, que se sirve hoy de línea divisoria de los dos Virreinos”.

Revisada esta carta, el Consejo acordó en sesión del 23 de agosto de 1791, que se contestase a la Audiencia el recibo de sus representaciones; a la vez le encargó que vigilara la tranquilidad de esos pueblos. Enseguida pasaron los antecedentes a la Contaduría para que emitiera su informe. La Contaduría se limitó a formar el expediente respectivo a la malversación de caudales, que se siguió contra los Subdelegados y Oficiales Reales de Carabaya y Azángaro.

REAL CEDULA DE 7 DE DICIEMBRE DE 1790

VIRREINATO DE LIMA. — En respuesta a la Real Cédula de 7 de diciembre de 1790, la Audiencia de Lima envió su informe al Consejo el 20 de febrero de 1792. Suplica en él que se agregue la Intendencia de Puno al Virreinato peruano por razones de economía y de distancia.

El Virrey Gil, en carta al Rey fechada el 26 de setiembre de 1792, juzgó conveniente y necesaria la sujeción de la Intendencia de Puno al Perú, sobre todo a la Audiencia del Cuzco, aunque no se desmembrase del Virreinato de Buenos Aires.

Su inesperada determinación no pondría punto final a las irregularidades que cometían las autoridades establecidas en la región del Collao. El problema radicaba en que la Intendencia no debería pertenecer a dos Virreinos.

VIRREINATO DE BUENOS AIRES. — En conformidad con la Real cédula, D. Nicolás de Arredondo, Virrey de Buenos Aires, envió en mayo de 1791, oficios a la Audiencia de la Plata, al Gobernador Intendente de Puno y a la Audiencia de Buenos Aires para que presentaran sus informes.

Herrera, fiscal del crimen de la Audiencia de Buenos Aires, se negó a presentar informe porque la provincia de Puno estaba sujeta a Buenos Aires en materia de hacienda y el problema de límites era propio del Fiscal de lo civil.

El 27 de junio de 1791, el Fiscal de la Audiencia de Buenos Aires, Marqués de la Plata, expuso que en la Audiencia de Buenos Aires no constaban las quejas que se habían producido contra los Subdelegados. Este testimonio corrobora el desinterés de Buenos Aires por los asuntos de la provincia del Collao, fuente de riquezas de ese Virreinato.

De paso Márquez de la Plata pidió al Virrey Arredondo que le proporcionara informes sobre los fundamentos que motivaron la separación de los partidos de la Intendencia de Puno, a las gobernaciones del Perú y de Buenos Aires. En la Audiencia bonaerense no constaba “formalmente cuales

fueron los Límites que en calidad de Interinos se prefijaron a la citada del Cuzco recientemente creada” in “con que fundamentos se separaron los partidos de la Provincia de Puno de la Gobernación de Lima, y agregaron a esta de Buenos Ayres”. El Virrey ofreció enviarle los conocimientos requeridos para que, sin reparos, elaboraran su informe.

En la Audiencia de Charcas se seguía la misma línea de desinterés, desamparo e ignorancia acerca de los acontecimientos del Collao. Habiéndose pedido informes a los Escribanos de Cámara de esa Audiencia, certificaron “que en el libro de reparos que existe en el Archivo de su cuidado no ha hallado artículo, ni pleito alguno, perteneciente a alguna persona, vecina o natural de las provincias de Lampa, Azángaro y Carabaya”. Y fue este incidente el que motivó todo el expediente sobre cuestión de límites!

D. Victorián de Villava, fiscal de la Audiencia de la Plata, defendió acaloradamente, en un largo informe, la integridad de la Audiencia de Charcas y del Virrieno bonaerense.

Partidario del mantenimiento de la Intendencia de Puno, no ve en la distancia una razón que impida esa sujeción. El hecho de no hallarse ningún recurso proveniente de los partidos afectados, en la Audiencia de Charcas, le sirvió para certificar su opinión. Si los agraviados, expone dubitativamente, han recurrido a la Audiencia de Buenos Aires, están demostrando que no temen la distancia, por lo tanto no hay motivo de separación.

La merma territorial, injuriosa y perjudicial, dice, ha ido disminuyendo los pleitos y recursos que antes abundaban en Charcas y con la que se proponen en estas circunstancias, añade, la pondrán “como mera sombra de su antiguo esplendor”; sin territorio en donde actuar “ya casi parece es demás su existencia”.

Enemigo acérrimo del sistema de Intendencias, critica duramente esta institución como causante del malestar del Reino. Subraya que los intendentes se habían convertido en “virreyes pequeños”, en jueces que disponían a su antojo y en jefes que en lo político y militar acreditaban “su independencia de los tribunales territoriales”. Los Subdelegados, respetando sus providencias, mantenían a las Audiencias ignorantes “de los negocios mas reducidos”. (6).

El Intendente de Puno, Marqués de Casa Hermosa, que había informado sobre los alborotos de Asillo, juzgó conveniente la anexión de la Intendencia de Puno al Cuzco. Pensó que la distancia era el principal inconveniente para una buena administración, sobre todo en materia de justicia.

6 Informe de Victorián de Villava fechado en la Plata el 22 de diciembre de 1791. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

REAL CEDULA DE 16 DE AGOSTO DE 1792

Como en el Virreinato de Buenos Aires consideraban injusta la segregación de la Intendencia de Puno, procuraron no participar en las gestiones a su favor, y permanecer ignorantes del proceso que se seguía.

El Rey extrañado por la tardanza en las contestaciones a la Real Cédula de 1790, le envió al Virrey otra, fechada el 16 de agosto de 1792, en la que le manifestaba su asombro por la tardanza de los informes requeridos anteriormente. Exigió que de inmediato se los remitieran.

El Virrey Arredondo se aprestó a pedir datos a las Audiencias de Buenos Aires y Charcas. La primera, en oficio de 7 de julio de 1793, recordó al Virrey la promesa de noticias que le hiciera en 1791.

La de Charcas, como vimos por el informe de Villava que esta vez se recuerda en dos escuetos oficios, no transige en el cambio de límites. El interés económico se pone de manifiesto al explicar que una disminución de la Audiencia de Charcas, reduciría también el erario del Virreinato de Buenos Aires.

Los informes de la Audiencia y del Virrey de Buenos Aires, similares a los de Charcas, se basaron en el desequilibrio económico que les representaría si se despojaba de su jurisdicción a la rica Intendencia de Puno.

En 1793 el Tribunal de Cuentas, en un incompleto informe al Virrey Arredondo, le había previsto la pérdida de más de 152,211 pesos si la merma jurisdiccional se imponía. Arredondo, que retardó su labor informativa, tal vez intuyendo un desenlace económicamente fatal para su Virreinato, trajo a colación diversos argumentos para mantener la integridad del territorio que gobernaba. (7).

La Audiencia de Buenos Aires contestó directamente a la Corona, el 19 de setiembre de 1793. Después de hacer una amplia exposición de las necesidades del Virreinato, califica de necia la proposición del cambio de límites que propugnaban ciertas personas empujadas por "el interés propio, ó el prurito de mandar". Recomienda evitar un trauma económico que llevaría a la ruina al ya prestigioso Virreinato de Buenos Aires.

Si la solicitud se concretara solamente a lo judicial, nada habría que añadir en apoyo de la menor distancia entre Puno y Cuzco, "pero extenderla a lo que rinden los diversos ramos de industria, y comercio de aquellos Partidos es evidentemente, y sin disputa perjudicial a los intereses de V. M. y por ningún medio adaptables a los varios objetos que reúne en sí este mando".

7 De Nicolás de Arredondo a la Audiencia de Buenos Aires fechado el 16 de mayo de 1793. A. G. I. Aud. del Cuzco 23.

El motivo se reducía a la consabida falta de fondos del Virreinato y a los que surgirían si se tuviera que trasladar los caudales desde Lima hasta Buenos Aires, para las urgencias diarias.

El parecer del Virreinato bonaerense no fue tenido en cuenta por el Consejo de Indias ni por la Corona.

El Fiscal en Madrid, considerando débiles los argumentos expuestos, informó el 11 de octubre de 1794 que no debía haber reparo en la agregación total de la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú y a la Audiencia del Cuzco. Era útil y lógico tener en cuenta la comodidad de los naturales y la necesaria sanción en casos de justicia.

A consulta del Consejo de Indias, el 9 de octubre de 1795 se dió un Real Decreto en el cual el Rey mandaba que se agregara la Intendencia de Puno, con todo su territorio al Virreinato del Perú, con los Ramos de policía, hacienda, guerra y en el de justicia a la Audiencia del Cuzco, quedando así independiente de Buenos Aires y Charcas.

En efecto, el 1º de febrero de 1796 se dió la Real Cédula por la cual se devolvía la región del Collao al Virreinato del Perú, poniéndose fin a una irregularidad que dió lugar a numerosas representaciones. (8). Esta determinación favoreció económicamente al Perú porque se trataba de una región de ingente riqueza. Según datos de algunos economistas, aumentó la producción mineral del Virreinato del Perú, más del 25 por ciento.

El 12 de setiembre de 1796 se publicó el bando sobre la agregación, con las solemnidades de estilo. Por correo del 10 de setiembre de 1796, se remitieron los pliegos rotulados, uno al Señor Regente de Charcas y otro al Gobernador Intendente de Puno. El 25 de setiembre de 1796, la Audiencia de la Plata acusó recibo del testimonio de la Real Cédula de agregación.

En el año de 1801, D. Francisco Carrascón y Solá, Racionero de la Catedral del Cuzco, presentó un curioso proyecto sobre vías de comunicación. Allí planteó la posibilidad de trasladar la Audiencia del Cuzco a la Intendencia de Puno. Este designio no fue tenido en cuenta.

8 Real Cédula de agregación fechada en Badajoz el 1º de febrero de 1796. A. G. I. Aud. del Cuzco 23 y de Lima 610. La publican: Maúrtua, Víctor. Op. cit. T. XI, Revista del Archivo Histórico del Cuzco. N° 8, págs. 371-374, y Aranda, Ricardo, Colección de Tratados. T. I., pág. 181.

F U E N T E S

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA.

Sección Audiencia del Cuzco

- Real Cédula de fundación de la Audiencia del Cuzco (1787) 4.
De Avilés sobre la situación del Cuzco (1786) 4.
De Mata Linares sobre la necesidad de establecer una Audiencia en el Cuzco (1786) 4.
De Portilla sobre recibo de las Armas Reales (1788) 4.
De Croix a Sonora sobre remoción de Mata Linares (1786) 4.
De D. Lorenzo Usoz sobre aprobación de los gastos hechos en la casa de la Audiencia (1793) 4.
De Mata Linares sobre la necesidad de establecer una Audiencia en el Cuzco (1787) 4.
De Avilés y Mata Linares sobre situación del Cuzco (1784) 4.
De Clemente Barrientos sobre lo mismo (1784) 4.
De Portilla sobre quejas de los vecinos de Putina (1789) 5.
Del Duque de la Palata acerca de la necesidad de establecer una Audiencia en el Cuzco (1685) 74.
De D. Carlos del Corral sobre la Caja de Censos de Indios (1792) 6.
De Portilla sobre la conducta de los Ministros de la Audiencia (1795) 6.
De D. Carlos del Corral sobre la conducta irregular del Fiscal Suárez (1791) 6.
Expediente sobre el arreglo de la Caja de Censos (1792) 6.
De Mata Linares sobre F. José Espinoza (1786) 6.
Sobre los reparos que hizo Suárez a las Ordenanzas de la Audiencia (1789) 11.
Del Cabildo sobre el establecimiento de la Audiencia del Cuzco (1790) 19.
Testimonio sobre habilitación de la casa y compra de muebles para la Audiencia del Cuzco (1788) 21.
Inventario sobre los muebles de la Audiencia (1788) 21.
De Graz sobre lo mismo (1788) 21.
Sobre fiestas por el establecimiento de la Audiencia (1791) 21.
De Croix sobre el establecimiento (1788) 23.
De la Audiencia sobre irregularidades de los Subdelegados de Azángaro y Carabaya (1789) 23.
De Núñez sobre lo mismo (1789) 23.
De la Audiencia de Buenos Aires sobre la Intendencia de Puno (1793) 23.
De Arredondo sobre lo mismo (1793) 23.
De Casa Hermosa a Arredondo sobre lo mismo (1791) 23.
De la Audiencia de Charcas sobre lo mismo (1791) 23.
Del Virrey Arredondo sobre lo mismo (1793) 23.
De la Audiencia de Buenos Aires sobre lo mismo (1791) 23.
Del Tribunal de Cuentas sobre el problema de Puno (1791) 23.
De Gallegos sobre las quejas de los vecinos de Carabaya (1789) 23.
De Croix sobre lo mismo (1790) 23.
Expedientes sobre agregación de las Intendencias de Arequipa y Puno a la Audiencia del Cuzco (1790-93) 23.
Real Cédula de agregación Puno al Perú (1796) 23.
Real Cédula de agregación de Puno al Perú (1796) 23.
De Escobedo sobre Puno y Arequipa (1787) 23.

- Mapa del Obispado de Arequipa elaborado por Antonio Alvarez Jiménez (1787) 23.
 Plan de las reales provisiones despachadas por la Audiencia de Lima (1788) 23.
 Informe del Cabildo de Arequipa sobre la dependencia judicial del Cuzco (1788) 23.
 Del Tribunal del Consulado sobre lo mismo (1789) 23.
 Del Cabildo de Arequipa sobre lo mismo (1789) 23.
 De Gil sobre lo mismo (1792) 23.
 De Croix sobre situación del Cuzco (1786) 29.
 De Mata Linares sobre lo mismo (1787) 5.
 Sobre los partidos de la Intendencia de Cuzco y Puno que remitió Mata Linares (1786) 35.
 De Mata Linares sobre los eclesiásticos del Cuzco (1784) 35.
 De Mata Linares sobre el nombramiento de un Ministro Togado en el Cuzco (1783) 74.

Sección Audiencia de Lima

- Correspondencia de Croix sobre la Audiencia del Cuzco — 683.
 Sobre partidos y doctrinas de la Intendencia (1785) 1110.
 Sobre doctrinas y pueblos del Obispado — 471.
 La Audiencia de Lima se opone al establecimiento de la Audiencia del Cuzco (1789) 599.
 De Baxamar sobre la Intendencia de Arequipa (1795) 599.
 De Baxamar sobre lo mismo (1795) 599.
 La Audiencia de Lima se opone a su desmembración (1788) 599.
 Lope de Salcedo sobre la conveniencia de una Audiencia en Cuzco (1617) 647.
 Los Oficiales Reales del Cuzco sobre lo mismo (1619) 117.
 De Areche sobre lo mismo (1781) 998.
 De Escobedo sobre lo mismo (1785) 998.
 De Portilla sobre Ordenanzas y Aranceles del Cuzco (1788) 998.
 Sobre nombramientos de Presidente en la Audiencia del Cuzco (1788) 998.

B I B L I O G R A F I A

- ARANDA, Ricardo. Colección de los tratados, convenciones, capitulaciones y armisticios y otros actos diplomáticos y políticos, celebrados desde la independencia hasta el día, precedida de una introducción que comprende la época colonial. Publicación oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, T. I. Lima, 1881. 281 p.
- BARRIGA, Víctor M. Memorias para la historia de Arequipa. 1793-1796. T. III. Arequipa, Ed. La Colmena, S. A., 1948. 375 p.
- BELAUNDE, Víctor Andrés. Peruanidad. Lima, Ed. Lumen, 1957. 541 p.
- CASTRO, Ignacio de. Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788, y de las fiestas con que esta grande y fidelísima ciudad celebró este honor. Madrid, Imp. de la Viuda de Ibarra, 1795. 228 p.
- CUZCO. Antología de los cronistas coloniales, viajeros científicos y escritores peruanos. Lima, Ed. El Ayllu, 1945. 188 p.
- DEUSTUA PIMENTEL, Carlos. Las Intendencias en la época del Virrey Gil de Taboada y Lemus. Lima, 1956. 370 p.
- GIL MUNILLA, Octavio. El Río de la Plata en la política internacional. Génesis del Virreinato. Sevilla, 1949. 463 p.
- HAENKE, Tadeo. Descripción del Perú por... Socio de las Academias de Ciencias de Vena y Praga. Lima, 1901. 320 p.
- LORENTE, Sebastián. Historia del Perú bajo los Borbones. 1700-1821. Lima (Lib. Gil y Aubert) 1871. 398 p.
- LEWIN, Boleslao. La rebelión de Túpac Amaru y los orígenes de la emancipación americana. Buenos Aires, Tall. Gráficos J. Hays Bell, S. A. (1957) 1023 p.
- MAURTUA, Víctor. Juicio de límites entre el Perú y Bolivia; prueba peruana presentada al Gobierno de la República Argentina por... Barcelona, Imp. de Henrich y Com., 1906. 12 T.
- MEMORIA de los Virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español. Impresas de orden suprema. T. IV. Fray Francisco Gil de Taboada y Lemus. Lima, Lib. Central de Felipe Bailly, 1859. 394 p.
- MEMORIAS de los Virreyes que han gobernado el Perú, durante el tiempo del coloniaje español. T. V. Don Teodoro de Croix. Lima, Lib. Central de Felipe Bailly, 1859. 593 p.
- MENDIBURU, Manuel de. Diccionario Histórico Biográfico del Perú, formado y redactado por... Lima, Imp. Enrique Palacios, 1931-1935. 11 T.
- MEANS, Phillips A. Ciertos aspectos de la rebelión de Túpac Amaru II (1780-1781). *En* Peruanidad. Vol. II, N° 7. Lima, junio, 1942, págs. (603-612).
- MERCURIO peruano de Historia, Literatura y noticias públicas que da a luz la Sociedad Amantes de Lima y en su nombre D. Jacinto Calero y Moreira, 1791-1795. 12 T.
- MILLER, John. Memorias del General... T. I. Madrid, Lib. Gral. de Victoriano Suárez, 1910. 427 p.
- NAVARRO GARCIA, Luis. Intendencias en Indias. Sevilla, E.E.H.A., 1959. 226 p.
- OTS CAPDEQUI, José María. El Estado español en las Indias. México (1946). 242 p.
- OTS CAPDEQUI, José. Manual de Historia del Derecho Español en Indias y del Derecho propiamente Indiano. Buenos Aires, Ed. Losada (1945). 499 p.
- OTS CAPDEQUI, José M. Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América. Bogotá, 1946. 428 p.
- PALMA, Ricardo. Tradiciones peruanas. Madrid, Ed. Aguilar, S. A., 1953. 1796 p.

- PORRAS BARRENECHEA, Raúl. Antología del Cuzco. Lima, Lib. Internacional del Perú, 1961. 458 p.
- RAIMONDI, Antonio. El Perú. Historia de la Geografía del Perú. T. II. Lima, Imp. del Estado, 1876. 475 p.
- RAMOS PEREZ, Demetrio. Historia de la colonización española en América. (Madrid). Ed. Pegaso (1947). 548 p.
- REPRESENTACION de la ciudad del Cuzco en el año de 1786. Cuzco 27 de agosto de 1786. En Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú. T. III. Madrid, 1872. págs. 209-306.
- RUIZ GUIÑAZU, Enrique. La Magistratura Indiana. Buenos Aires (Imp. de Coni Hnos.) 1916. 535 p.
- VALVARCEL, Carlos Daniel. Ignacio de Castro Humanista, tacneño y gran cuzqueñista (1732-1792). Lima (Tall. de Artes Gráficas de la Tip. Peruana, S. A.). 1953. 152 p.
- VALCARCEL, Carlos Daniel. Geografía del Perú Virreinal (siglo XVIII). Lima (D. Miranda) 1951. 140 p.
- ZAVALA OYAGUE, Carlos. Historia del Perú. Lima (Tall. Tip. de Torres Aguirre) 1951. 501 p.
- BUSTO, José Antonio del. La Casa de Peralta en el Perú (Rama primogénita). Lima, 1953. 360 p. Tesis de Bachillerato.
- CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. Lima y Buenos Aires; repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata. Sevilla, 1947. 214 p.
- CONCOLORCORVO. El Lazarillo de ciegos caminantes Desde Buenos Aires hasta Lima. (Buenos Aires). Ed. Espasa-Calpe, Argentina, S. A. (1946). 255 p.

A P E N D I C E

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DE LIMA, 998

N: 433 = P. = El Visitador del Perú en contextura a la Rl. orden de 2 de junio de 1783 informa sobre la creación de Audiencia del Cuzco manifestado los motivos porque después del establecimiento de Intendencia y gobierno de aquella ciudad, y su Comandancia militar cree menos preciso dicho Tribunal cuyos costos ahorran los citados Gefes con iguales ventajas del servicio y así mismo representa que para el de la Audiencia de Lima son bastantes el Regente, quatro oydores, y otros tantos Alcaldes aumentandoseles el sueldo por los medios que propone, y por último concluye con la inutilidad, y aun perjuicios que tendría la translación de la Audiencia de Charcas a Cochabamba.

EXMO. SEÑOR. — Muy Señor mio: En Rl. orden de 2 de junio de 1783 se me previene Informe acerca de lo que mi antecesor expuso sobre supresión de plazas, creación de Audiencia del Cuzco y otros puntos incidentes de esta idea y he suspendido manifestar mi concepto así por no precipitar el dictamen como por poder darlo después del establecimiento de Intendencias y supuesto que este ya se ha verificado diré a V. E. lo que con estos conocimientos juzgo mas conveniente.

El pensamiento de la Audiencia del Cuzco no es nuevo, porque ya el Virrey Duque de la Palata lo toco en representación de 24 de enero de 1685 donde manifiesta con bastante claridad, el cuidado que le costaba aquella ciudad, la autoridad que su Obispo, y Cabildo eclesiástico tenían la extensión de Terreno, y demas circunstancias que hacían justo el establecimiento, y aunque la experiencia ha acreditado no se engañaba aquel sabio Gefe, no obstante parece y a menos preciso este tribunal una vez que allí se ha establecido una Intendencia que servida por un Ministro Togado verifica el arbitrio que el mismo Virrey apuntó, y propuso como equivalente a la erección de la Audiencia cuios costos conoció mui gravosos.

No hay duda que un Tribunal tan respetable, y con un Presidente Comandante Político y Militar del distrito, sería un freno mui poderoso para contener aquellas Provincias, y que en ellas reyne la Paz, y justicia que tanto ofenden los desórdenes que son inseparables de la distancia, pero estos mismos venerables fines pueden conseguirse ahora por un Gobernador Intendente, y un Comandante Militar que allí se han establecido, siempre que uno y otro de común acuerdo desempeñen sus empleos con la justificación y celo que deven.

La Audiencia sería un Tribunal subordinado, y que en los casos graves consultaría a el Virrey, y solo daría aquellas providencias que la urgencia hiciese no diferibles, y siendo esto así, es poca la ventaja que añade á el actual sistema en que el Gobernador Intendente, y el Comandante de las Armas harán lo mismo, y con el caracter, graduación, y facultades de sus empleos, equivalen a el respeto y autoridad de el otro Tribunal.

Ya inferirá V. E. que no califico de inútil, ó infundada su creación, pero si creo no es preciso, y que en el día se ha ocurrido á aquellos riesgos por unos medios mui eficaces si la desgracia no los vicia como podría también suceder con la Audiencia si llegavan a introducirse en ellas las discordias y otros males que han sido bien frecuentes y que mas facilmente pueden corregir en uno ó dos individuos, que aora mandan, que no en todo el cuerpo; y siendo esto lo que puedo decir a V. E. para que determine el pun-

to de la creación de la Audiencia del Cuzco, que ni repruebo ni creo de indispensable necesidad, paso a las demás partes de que mi Antecesor habló con este motivo. La supresión de Plazas de la Audiencia de Lima me parece conveniente, y que dejando el Regente, siete oydores y quatro Alcaldes estará corriente el Despacho pues es constante que los negocios no son tantos, y tan graves que pidan mayor número. Dios guarde a V. E. muchos años. Lima y Marzo 20 de 1785 — Exmo. Señor — B. I. mano de V. E. su mas atento y rendido servidor — (Fdo.). Jorge Escobedo — Exmo. Sor. Dn. José de Gálvez.

Es resumen.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 4

A 20 de enero de 1787.

Enterado el Rey toma las siguientes resoluciones para la tranquilidad del Cuzco:

La primera crear en dicha ciudad una Real Audiencia compuesta de un Regente, tres oidores y un Fiscal con el sueldo, el Regente de nueve mil pesos y los Ministros de quatro mil y quinientos cada uno.

La segunda unir a la Regencia el Gobierno e Intendencia del Cuzco y su Provincia.

La tercera nombrar para dicha Regencia a Dn. Josef de la Portilla oidor de Lima cuyo Decreto no se pondrá desde luego y si a consecuencia del de la creación de la Audiencia, ó en el mismo de la erección de esta.

La cuarta promover a D. Gabriel de Avilés á la Subinspeccin general de las Tropas Veteranas y de Milicias del Virreinato del Perú, y el Gobierno del Callao que se confirieron ultimamente a Pineda, quien debe volverse a España con el resto de su regimiento de Soria como se prevendrá en otra resolución separada. La quinta conferir plaza del Consejo de Indias a Dn. Melchor Jacot Regente de Lima. Esta Regencia a Dn. Manuel Antonio de Arredondo que exerce la de la Audiencia de Buenos Aires; y esta resulta a dn. Benito de la Mata Linares.

La sexta nombrar para la Comandancia de las Armas del Cuzco a Dn. Manuel Urries de Castilla bajo las inmediatas órdenes del Virrey quien se las dará precisas para que auxilie y ejecute las providencias del Regente, y de la nueva Audiencia asignándole el sueldo de quatro mil y quinientos pesos anuales por dicha comandancia.

La setima prevenir por orden eficaz y reservada á Croix que convocando a Junta al Arzobispo de Lima y a Escobedo conferencien y convengan en el nombramiento de un Eclesiástico Europeo caracterizado, de conocida prudencia y virtud para el Gobierno del Obispado del Cuzco, y que á este fin se le autorice por Despachos del Metropolitano y del Virrey motivando para ello la ausencia del Obispo y demas razones que acordaren y regularen conveniente.

Y la octava encargar al Virrey proceda inmediatamente á formar tres Batallones sobre el pie de Guerra para el Regimiento Real de Lima tomando á este fin de los de Soria y Extremadura que se hallan en aquel Reino todos los oficiales, sargentos, cabos y soldados que quieran pasar al de Lima, comunicándose también igual orden al Virrey de Buenos Ayres para que haga lo mismo con el segundo Batallón de Extremadura que se halla de guarnición en aquel Virreinato, a fin de aumentar un tercero al regimiento fixo de Infantería de Buenos Aires; y advirtiéndole á Croix que verificada la respectiva formación que se le encarga, envíe a España en las Naves mercantes que vuelvan á ella

los restos de ambos Regimientos con sus coroneles y Planas mayores, para que aquí se rehagan y completen.

5 de febrero de 87 (Una rúbrica) — Fecho el decreto y órdenes en 26 de febrero de 87. Los títulos de Intendente para Portilla y de Subinspector para Avilés son de 27 de febrero de 87.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 6.

Cuzco 8 y 10 de marzo de 92 = El Presidente y Real Audiencia de aquella Ciudad = Informa con varios documentos del merito contraido por el Oydor de la misma Real Audiencia Don Pedro Antonio Cernadas en arreglo de la Caja General de Censos de Indios = Hallabase dicha Caja enteramente arruinada en la época del establecimiento de la Audiencia, y Cernadas, a quien se dio la Comisión del Juzgado de Censos, se dedicó con esmero, y actividad a buscar, los papeles, Libros y demás documentos relativos a dicho Juzgado y Caja = Descubrió varios de ellos, aunque desordenados y confundidos; y luego se dedicó a formar un extracto con inventario de los bienes y derechos pertenecientes á este ramo. Consultó en seguida á la Audiencia manifestando los caudales que en calidad de perdidos, litigiosos y corrientes tenía la Caja; demostró que los reditos é intereses que anualmente producían se havian quedado hasta entonces entre los anteriores Jueces, y demás dependientes, que fueron arvitros y dueños absolutos de ellos = Manifestó así mismo que consistiendo la renta anual de la Caja en 1,463 ps. 6 rs. se gastaban 1,377 ps. 5 rs. en los sueldos de los enunciados dependientes, y acompañando una ordenanza formada por el Virrey Amat, concluyó demostrando la necesidad urgente de abolir salarios inútiles y de que sé nombrase un Abogado defensor que reasumiese en sí el oficio de Pror. para proporcionarle algun mas sueldo, y un cobrador que agitase y facilitase las cobranzas, y de que se observase aquella ordenanza = La Audiencia con precedente informe de su Fiscal, eligió Abogado defensor, y cobrador señalando al primero 150 pesos anuales de salario sobre los derechos que devenga de asuntos entre partes y al segundo 200 por la mayor fatiga de las cobranzas, y por la responsabilidad su suprimieron las ayudas de costa que se satisfacían al Fiscal = Protector de la Audiencia de Lima y a el Esno. de Gobierno de aquella capital, y haviendo admitido la oferta que hicieron el Fiscal de la Audiencia del Cuzco y el Oydor Cernadas de no percibir por ahora sueldo en atención á el deterioro de la Caja sé redujeron los salarios de todos los empleados a 450 pesos anuales y resultadon en favor del ramo cerca de 10 pesos de renta libre anual = Finalmente dio la Audiencia otras providencias relativas a las Cobranzas atrasadas y corrientes; todas ellas dirigidas al reintegro de las deudas antiguas, y á precaver atrasos en lo venidero, y lo hace presente a V. M. con el único objeto de que tenga en consideración este merito de Cernadas oportunamente = Nota = Pasece a la mesa que corresponde avisar á el Presidente y Audiencia el recibo de estos informes, manifestandoles, que S. M. queda enterado del mérito contraido por el oydor Cernadas en el arreglo de la caja de Censos de Indios de aquel distrito (sic), y que lo atenderá oportunamente — A 24 de Diziembre de 1792. — Es copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 5.

Exmo. Señor = Con fha. de 27 de febrero pasado de este año, y vajo del numero dose dí cuenta a V. E. del Informe que esta Real Audiencia dirige á Su Magestad con motivo de las repetidas quejas que se havian producido contra los subdelegados de los Partidos de Lampa y Caravaia, contra los Ministros de Real Hacienda de las caxas de Putina, y aun contra el Intendente mismo de la Provincia de Puno, por el execivo, é injusto repartimiento que havian hecho a sus Provincianos, del temor con que se hallava el Tribunal, de que sus Providencias no surtiese todo el efecto deceado, por la malicia y Poderio de los Reos que prevalidos de hallarse refugiados en Territorio perteneciente al Supreior Gobierno de Buenos Ayres, y de la grande distancia que hay hasta aquella Capital havian de procurar iludirlos (sic): Y aviendose en el Dia verificado estos reselos sin esperanza de conseguir el remedio oportuno mediante las orns. del Virrey de Buenos Ayres, a quien se han dado repetidos avisos de todo lo actuado, y a los que no contexta, ni aun acusa recivo asegurandose por otra parte, que con su permiso, y expreso consentimiento se está ejecutando la cobranza de dho. repartimto. me veo en la precisa nesecidad de molestar la superior atención de V. E. dandole cuenta de todo lo ocurrido, para qe. impuesto del estado en que se hallan estas Provincias, tome aquellas Providencias que su Prudencia, y Justificación le dicte = Por la copia que acompaño de las consultas que á esta Real Audiencia hizo su comicionado, se impondrá V. E. de que haviendo aquel Juez dado principio a sus actuaciones en el Partido de Asangaro tomando para ello con anticipación el uso, y cumplimiento del Juez Territorial, se le mandó por el Teniente Asesor de Puno Gobernador Interino de aquella Provincia suspendiese su comición a pretexto de no haverla presentado en aquella Intendencia, y que no obstante de haberle remitido Testimonio integro de ella contextando con Justificación a todos sus reparos, y haciendo le presente que sobre ello consulatva al Tribunal, se vió por ultimo obligado el expresado Juez de comision á abandonar esta y retirarse precipitadamente del territorio de aquel Mando sin esperar la respuesta de la Audiencia, por evitar los atropellamientos y persecuciones que se le preparaban quedando burlado el respeto y autoridad del Tribunal, y prevaleciendo solo el orgullo, e impunidad de los perpetradores de los graves males que han dado merito a este proceder = La citada copia es igualmente comprensiva de las ultimas cartas que el Tribunal ha dirigido, así a la Soberana Justificación, como al Superior Gobierno de Buenos Ayres, en las cuales, se expresan, y refieren mas por menos todos los graves acaecimientos que han ocurrido hasta el presente, y se comprueba con mayor evidencia, que el unico remedio para evitarlos, es el propuesto por el Tribunal de agregar la expresada Intendencia de Puno á el Virreynato de Lima, y el todo de su distrito a la Jurisdiccion de esta Audiencia. En cuia inteligencia, y la de que el desorden, y males se aumentan cada Dia mas siendo continuos, y repetidos los clamores de aquellos Provincianos espero de la notoria Justificación de V. E. que impuesto en todo lo actuado, y por lo que puede convenir a la Paz y tranquilidad de todo el Reyno, se sirva desde luego librar las orns. que tubiere por mas convenientes, comunicandome las que sean mas de su superior agrado = Dios gue. a V. E. muchos años. Cuzco y Julio 13 de 1789 = Excmo. Señor (Fdo.). Josef Portilla. = Antonio Porlier. Es copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 6.

Reservada = El Regente de la Audiencia del Cuzco informa á V. E., del modo como desempeñan la administración de Justicia los Ministros de aquel Tribunal, y el Theniente Asesor de aquel Gobierno contestando á la Real Orden de 24 de octubre del año anterior de 794.

Excmo. Señor = Por Real Orden de 24 de octubre del año anterior de 794 que acabo de recibir, me previene V. Exa. mui estrechamente, que con la mayor reserva, y con la sinceridad que conviene á tan grav asunto (sic), le informe del modo como desempeñan los Ministros de este Tribunal, y el Asesor Teniente, de este Gobierno el cargo de administración de Justicia; del Zelo Talentos, Tino y eficacia que hubieren acreditado en el despacho de sus officios, y comisiones; De su pureza, y desinterés; y de la conducta que se les haya observado especialmente en el público: con todo lo demas que considere conducente para asegurar la escrupulosa conciencia de S. M. en la acertada elección de sujetos, y distribución de Premios = Cumpliendo con lo ordenado por las Leyes en este mismo asunto (sic); en ocasion de hallarme de Gobernador Intendente de esta Provincia, y Rex.te Presidente de su Audiencia en el año pasado de 1790 dirigí a esa vía reservada con fha. de 15 de marzo, y vajo el N^o 23 otro informe relativo á el estado en que se hallava el establecimiento de este nuevo Tribunal, y á el modo como desempeñaban sus Ministros la administración de Justicia; con otros varios particulares; el que suplicó á V. E. se sirva mandar se le haga presente; y por el conocerá que por mi parte é cumplido anteriormente con este soberano encargo; si bien no teniendo en aquel tiempo todos los conocimientos que después é adquirido, me sera forzoso en este reformar algunos Defectos de dho. Informe; exponiendo con sinceridad y claridad quanto é savido, y tengo obserdo (sic) de los ya prenotados sujetos = Este Tribunal se compone de quatro Ministros, ademas del que informa; el Decano, ó mas antiguo de aquellos es el Oidor Dn. Pedro Antonio Zernada; quien segun dice, hace diez, y nueve años, que vino á este reino; y su primer destino fue de Oidor de la Audiencia de Charcas, donde se le movieron varias causas, que remitidas a su Magestad parece que se vieron, y determinaron en su Consejo Supremo: Durante aquellas fue comparecido, y se mantuvo en la capital de Lima donde suplió algun tiempo, por disposición de aquel Virrey la Plaza de Alcalde del Crimen, y desde ella vino a ocupar la que oi obtiene en esta Audiencia; en el servicio de esta ultima á manifestado bastante instruccion, y capacidad, con un talento despejado: y a desempeñado con actividad, y eficacia algunas comisiones que se le an conferido: si bien se le á notado, que en algunos asuntos (sic) contenciosos suele tomar partido; que es propenso á mezclarse, y tener parte en todo los demas, anuque no sean de su resorte; y que facilmente, se presta á servir de arbitro, o medianero para componer las diferencias, ó cortar los pleitos que ai entre estos havitantes: Yo bien creo, que lo hará por una natural inclinación á la paz, y a evitar ó cortar discordias; pero á dado motivo á que en el publico se presuma, y aun se diga, que uno, y otro lo executa por el interes particular que en ello reporta; de lo que no tengo mas prueba, que algunas voces vagas que an llegado á mis oidos; por todo lo cual no me parece muy propio, para mandar en Gefe; y si para servir vajo las ordenes de otro: En cuanto á vida privada no se le á notado en mi tiempo vicio, ó defecto que desdiga de aquella Decencia, o Decoro con que debe portarse un Ministro de su clase = El oidor segundo Dn. Miguel Sánchez Moscoso hace trece años que paso a este Reino de Asesor General del Virreinato de Buenos Aires; donde después obtuvo plaza de Oidor en aquella nueva Audiencia; y desde ella vino para el establecimiento de esta: En los asuntos (sic) que aqui an ocurri-

do á manifestado, que es de una regular instruccion, y que tiene bastante conocimiento de los usos, y costumbres del Reino: Esta acreditado en el publico de mui Justificado, y de un grande desinterés; pues es de un Genio tan pundonoroso, y tan sensible á el honor, que qualquier leve desatencion, o expresion picante le enardece, o altera de forma, que suele precipitarle a tomar unas providencias algo violentas; y sin embargo de esta qualidad en que se manifiesta ardiente; está notado de mui lento y perezoso en el Despacho de los asuntos (sic) que se le encargan; ya proceda esto de ser de una conciencia nimiamente escrupulosa, ó ya de hallarse intimidado por haverle reprehendido, y multado la superioridad del Consejo con motivo de ciertas providencias que dicto siendo Asesor General, lo que le tiene muy acovardado; ó ya proceda de otra causa que ignoro; lo cierto es que los asuntos (sic) que estan á su cuidado los dilata demasiado, y con dificultad se logra que ponga su ultima resolucion; por lo que me parece que no es a proposito para comisiones particulares que pidan alguna actividad, y viveza: En quanto á su vida privada es exemplar, asi por su retiro, y abstraccion, como por el arreglo, y buen orden en que mantiene su casa, y familia; y no solo no se le conoce vicio, ó defecto alguno, que antes bien el publico le tiene en el concepto de que es de una virtud solida, por lo que es amago de todos = El oidor tercero Dn. Josef Fuentes Gonzales hace poco mas de un año que llegó de España á servir esta plaza, y no á tenido hasta aora comision alguna particular, en que haberlo experimentado; aunque desde luego se le á reconocido en el Despacho diario, su instruccion no pasa de la que se adquiere en el curso de las escuelas, y Universidades; y que no á tenido practica, ni manejo alguno de asuntos (sic); por lo que carece de algunos conocimientos necesarios para el mejor desempeño de su ministerio, los que podra adquirir con el tiempo si se aplica: Su asistencia á el Tribunal, y á otras algunas Juntas para que se le á nombrado á sido continua, no obstante de haver llegado, y de mantenerse enfermo segun parece: En su manejo, y vida privada no se le á notado vicio, ni defecto alguno particular, antes si se porta con decencia, y decoro manifestando haver tenido una buena crianza = El Fiscal Don Antonio Suares vino para el establecimiento de esta Audiencia, desde esa Corte, donde dice que exercito por mas de 20 años la facultad de Abogado; y si esto fuese así, es natural que en esa haya personas de mejor critica que lo conozcan, y puedan informar á V. E. de su capacidad, y Talento, pues á mi me parece que no tiene toda la instruccion necesaria, ni aquel tino, y prudencia tan necesaria para desempeñar con acierto su delicado Ministerio: En unos asuntos (sic) se manifiesta demasiado vigilante, activo, y eficaz; y en otros se le nota de omiso y descuidado; dando lugar á que las partes se hayan quexado repetidas veces á el Virrey de este Reino por los perjuicios que sufren con sus dilaciones: En unos casos aparece un celoso defensor de los derechos reales, quando en otros se le reconoce no poco indulgente con los deudores y reos; y por esta desigualdad á dado motivo á que en el publico se forme el concepto de que mas se gobierna por pasion, y capricho, que por amor a la Justicia; y que se vale de su ministerio para sus resentimientos particulares: Persuadido sin duda á que la obligacion de su oficio es acriminarlo todo, no se conforma con providencia alguna que tenga visos de moderacion, y templanza, aunque asi lo exijan las circunstancias ocurrentes, de que nunca se hace cargo; y sin embargo de haversele advertido por mi, que uno de los principales obgetos con que se establecio este Tribunal fue el de cortar las muchas quexas, y discordias, que havia entre los havitantes de este país de resultas de su última sublevacion; y que la voluntad del Rei era, que se hiciese amable su gobierno, ganando el corazón de estos vasallos con dulzura, y moderacion; parece que este metodo no se acomoda con su genio o modo de pensar; pues no solo á contribuido por su parte á que se consiga el insinuado fin, que antes parece intenta lo contrario, excitando nuevas discordias: un estilo poco atento, ó urbano, y nada re-

gular con que concive sus escrtios, da merito á los que se presumen insultados, para que le respondan en otro igual; y de aqui resultan nuevas desesiones, y que por muchas causas puramente civiles se conviertan en criminales por quexas de injurias que produce el Fiscal contra los Litigantes, ó estos contra aquel: Semejante proceder Junto con un genio altivo, imperioso, y con un modo aspero, y desagradable con que trata a los Ministros subalternos, y a los Litigantes, que ocurren a su casa, lo an hecho odioso á la mayor parte de estos habitantes, que lo miran con tedio; y al mismo paso trae á todos los Tribunales en una continua agitación, é inquietud, ocupados con quexas frívolas é impertinentes; impidiéndoles tal vez el aplicarse á otros asuntos (sic) mas serios, é importantes; y lo que es mas sensible sin poder establecer con solidez el buen orden, y Tranquilidad publica. Yo bien conosco que su ministerio es odioso, pero creo lo á hecho mucho mas su indiscrecion, y poco á cierto; por todo lo cual no lo considero á proposito para un pais como esta tan espuesto á Turbaciones, y cuyos naturales, siempre suspicaces, y desconfiados se valen de qualquier pretexto para cohonestar sus quexas = El Theniente Asesor de este Gobierno Dn. Manuel Josef de Reyes Natural del Reino de Chile, y casado en este del Peru; mi antecesor Dn. Benito de la Mata Linares hallandose de Governador Intendente en esta ciudad le nombro por su Theniente.

Lo referido hasta aqui es quanto puedo informar de la conducta, y modo de proceder de los sujetos que quedan mencionados; protextando á V. E. con las mayores veras, que me a sido mui sensible el verme precisado á tomar la pluma en un asunto (sic) tan arduo, y tan expuesto a padecer algun engaño, y cometer un un grave yerro por cualquier extremo á que decline: Yo é procurado evitarlo, obedeciendo sumisamente el soberano precepto de Su Magestad y cumpliendolo conforme a lo que me dicta la conciencia: Espero de la notoria Justificación de Vuestra Exa. se sirva disimular sus defectos; ordenandome quanto fuere de su superior agrado = Dios guarde a V. E. muchos años. Cuzco y Setiembre 16 de 1795 = Excmo. Señor (Fdo) Josef Portilla — Exmo. Sor. Eugenio de Llaguno y Amirola.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 4.

EL REY

Virrey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Perú, y Presidente de mi Real Audiencia de Lima. Para mayor honor y decoro de la ciudad del Cuzco antigua Metrópoli del Perú, y para evitar los graves perjuicios y dispendios que se originan á mis vasallos habitantes de ella, y sus Provincias inmediatas de recurrir en sus negocios por apelación a mis Reales Audiencias de Lima y Chacas, he venido por mi Real Decreto de 26 de Febrero del corriente año en crear una nueva en dicha ciudad del Cuzco, cuyo distrito ha de comprender toda la extensión de aquel Obispado, cuyas Provincias son las de Abancay, Azangaro, Aymaraes, Canas y Canches ó Tinta, Calca y Lares, Carabaya, Cuzco, Paucartambo, Quispicanche, Vilcabamba, Urubamba, y todas las demas Provincias y Territorios que con precedente informe de D. Jorge Escobedo Superintendente Subdelegado de mi Real Hacienda señalareis Vos. El numero de Ministros de la expresada nueva Audiencia ha de ser un Regente con el sueldo de nueve mil pesos anuales, tres oidores y un solo Fiscal de lo civil y criminal cada uno con el sueldo de 4500 pesos á exepcion de los Ministros que vayan de otras Audiencias, y tengan mayor dotación la qual deveran conservar. Para la Plaza de Regente he nombrado en el mismo Real Decreto á

Dn. Josef de la Portilla oidor de esa mi Real Audiencia de Lima, y para las tres de oidores he elegido por su orden a D. Josef Resaval y Ugarte Alcalde del Crimen de esa propia Audiencia, á D. Pedro Zernadas Bermudez oidor de la de Charcas, y a D. Miguel Sanchez Moscoso de la de Buenos Ayres, y para la Fiscalía á D. Antonio Suárez Rodríguez de Yebra, Abogado de mis Reales Consejos. Los Subalternos que ha de haver en la nueva Audiencia han de ser un Agente Fiscal, un Relator, y un Escribano de Camara, cada uno con el sueldo de 500 pesos proveyendose esta Escribanía como oficio vendible y renunciabile, un Capellán con el sueldo de 300 pesos, y la obligacion de decir Misa y enseñar la Doctrina cristiana á los Pobres de la Carcel, un chanciller, y un registrador cuyo oficio sea vendible y renunciabile como en otras Audiencias. Dos Receptores, quatro Procuradores, un Tasador, y un repartidor, cuyos oficios sean vendibles y renunciabiles, y no han de gozar sueldo, y también ha de haber los de Abogados de Pobres; un Procurador para estos, dos Porteros y un Barrendero, cuyos nombramientos ha de hacer la Audiencia con la gratificación que le parezca sobre el ramo de Penas de Camara. Asi mismo he resuelto que establecida la nueva Audiencia procedan el Regente y Oidores á formar sin la menor dilacion con vuestro acuerdo las correspondientes ordenanzas para su buen régimen y gobierno, arreglándose á lo dispuesto por Leyes, poniendolas provisionalmente en execucion y remitiéndolas á mi Consejo de las Indias para su aprobacion. Todo lo cual os participo para que lo tengais entendido, hagais notorio en donde convenga, y concurráis en la parte que os toca a su puntual cumplimiento, en inteligencia de expedirse con fecha de hoy las correspondientes Cédulas a mis Reales Audiencias de Lima y Charcas para que les conste el territorio que se segrega de su respectiva jurisdiccion, y se aplica a la nuevamente establecida; y de esta cédula se tomará razon en la Contaduría General de Referido mi Consejo. Fecha en Aranjuez á tres de mayo de 1787 = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor. Manuel Nestares = tres rúbricas. — Es copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 19.

El Cabildo Justicia y Regimiento de la M. N. y Fidelísima Gran Ciudad del Cuzco, da gracias á V. M. por el establecimiento de la Real Audiencia e Informa de sus buenos efectos.

Señor = Como por Real Orden dada en Aranjuez, a tres de mayo de 1787 se sirvió el Señor Don Carlos Tercero nuestro Augusto Soberano amado y Venerado Padre de V. M. que en paz descansa, fundar una Real Audiencia en esta Fidelísima ciudad, la mas principal del Perú, para maior lustre, y decoro suyo, que ya se halla establecida con regocijo del vecindario, y se debe su creacion, a la atención, que prestó a los Informes, que se dirigieron por personas de autoridad, celoso espíritu, y buá modo de pensar en que contribuyó este Cabildo con el suyo, exponiendo lo que en otro tiempo produjo el Doctor Don Juan de Solórzano, Autor de la mejor Política Indiana, tratando sobre este particular y todo lo conducente, al bien publico, y a sostener con vigor el respeto que merece la Real Jurisdiccion y el Real Patronato de V. M. que son las dos piedras preciosas que esmaltan su corona; ha acordado este Cabildo rendir á V. M. las debidas gracias por si, y en nombre de la ciudad, cuya representacion haze por tan loable beneficio, para alivio y consuelo de los fieles vasallos de V. M. que habitan en estos Dominios, pues en la realidad, lo reputa por tal, en consideracion de que en lo que ha experimentado desde el dia tres de Noviembre del año de 1788, en que se efectuó la apertura del Tribunal, hasta esta fecha, que ha mas de un año asegura a V. M. el Cavildo, que es general

la complacencia de esta república, porque logra de un Regente Gobernador Intendente, pacífico, benigno, justificado, y piadoso, calidades que le adornan, de las que ha dado pruebas evidentes en su manejo, proceder, y juzgar sin que se haya faltado al castigo de los delincuentes, con observancia de las Leyes, en los casos que se han ofrecido para satisfacción de la vindicta pública = Los dos Ministros Oidores que le acompañan, desde la fundación que son Don Pedro Antonio Cernadas Bermúdez, y Don Miguel Sánchez Moscoso, ambos de índole suave, y trato muy afable, siguen igual sistema, y método, que el dicho Regente Don Josef de la Portilla Gálvez, y como sujetos de tanta experiencia, y Literatura, asendrada, pues los tres han sido oydores, en otras Audiencias de este Reyno, como prácticos de él, llenan las obligaciones de los graves ministerios a que están constituidos, y templan con tanta cordura sus juzgamientos, anivelándolos con proporción a la Justicia distributiva, y conmutativa, que sin perder de vista las reglas que prescribe la Legislación se hazen tan amables, al paso que temibles, de suerte, que hasta los Indios é Indias quando los ven pasar por la calle, los llaman en su idioma sus Padres, como que son destinados por V. M. = Los Juezes Reales y subdelegados sujetos a este Tribunal, igualmente llenan las obligaciones de sus ministerio con el buen ejemplo, y así se halla esta ciudad con tranquilidad y sosiego = No puso el Cabildo este Informe inmediatamente, ya porque meditó hablar con conocimiento de verdad, bajo de lo que prácticamente ha ido contraindiendo en el discurso del tiempo insinuado, ya porque fuese incorporado, con una relación impresa, y metodicamente instructiva del recibimiento del Rl. Sello, y apertura del Tribunal, en cuyas funciones manifestó esta ciudad su acostumbrada lealtad, con reverente sumisión á lo mandado en dha. Rl. cedula, y se portó en las fiestas que subsiguieron en celebridad de funciones tan circunstanciadas en cuanto pudo para demostrar su regocijo, no obstante de la indigencia que padece, el vecindario, por extrema decadencia de caudales, originada de injuria de los tiempos de que ya habrá dado á V. M. noticia el mismo Tribunal; y como no se ha verificado la impresión enunciada pues se ha retardado en Lima, donde hay oficinas de Imprenta, de las que carece esta ciudad, le ha parecido al Cabildo en esta ocasión, poner en la Suprema consideración de V. M. lo que lleva expresado para quanto pueda adherir á la recta intención de V. M. que no es otro el objeto del Cabildo = Nuestro Señor prospere á V. M. con aumento de otros Reynos, paz y felicidad en su basto gobierno, y dilate la vida de V. M. los años que pueda, para consuelo de los fieles vasallos que en tanta distancia aspiran a servir á V. M. poniendo a su Rl. disposición quanto deben. Cuzco 19 de diciembre de 1790 = Marqués de Casa Xara — Miguel Torrejón = Francisco Xavier Dávalos = Francisco de la Serna = Juan Manuel Brabo.

Es copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 3.

El 14 de mayo de 1790, desde Azcoitia Carlos del Corral, elegido Presidente del Cuzco expone que debiendo embarcarse el 15 de junio necesita Pasaporte para equipaje de él, su muger, muebles y demás utensilios.

Lista de los efectos que lleva de Madrid para su destino y uso propio Dn. Carlos del Corral y Aguirre, Presidente de la Real Audiencia del Cuzco = un catre de fierro = Doze pares de zapatos y un par de botas de montar = Sesenta baras de Damasco de Valencia en pieza, las treinta de carmesí, y las otras treinta de color de caña = Ocho

cortinas hechas de Damasco de uno y otro color de Valencia = Los Retratos del Rey y de la Reyna = Una silla y vendaje para caballo con sus pistolas = seis docenas de cucharas tenedores y cuchillos de plata con dos cuchillones y dos tenedores para trinchar, los cucharones correspondientes y seis salvillas = Una colgadura de Damasco carmesí para cama = Un capotón de raso azul forrado y guarnecido de pieles para mujer = Una manteleta de raso negro guarnecido de blondas = Un corsé de seda = Libros = 4 tomos Recopilación de las Leyes de Indias = 2... Solórzano Política Indiana = 2... de Jure Indiarum id. = 1... Emblemas id. = 1... Obras póstumas id. = 4... Leyes de Partida = 2... Historia de Mariana = 4... Gil Blas de Santillana = 4... Colón ordenanzas Militares = 6... Historia de Don Quijote = 1... El Hombre de Estado = Azcoytia 14 de Mayo de 1790 = (Fdo). Carlos del Corral — Es copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 21.

Muebles necesarios para las Salas del Despacho de la nueva Real Audiencia del Cuzco = Sala de Justicia = Un docel de terciopelo carmesí que cubre el testero con flecos, y las Armas Reales bordadas, de oro, plata y seda = Item Un canapé, ó asiento corrido para los Señores Ministros — Item = una Alfombra que cubre desde dicho asiento, hasta la última grada.

Item = Una mesa a lo ancho con su funda de Baqueta, y faldones del mismo terciopelo carmesí, que por delante caen sobre las primeras gradas =

Item = tres tinteros con dos salvaderas, una obleera, y unas campanilla todo de plata, y en ellas gravadas las Armas Reales =

Item = La Legislación de Castilla e Indias, ordenanzas del Perú, y la Real Ordenanza de Intendentes, todo debe estar a la mano, ó sobre la mesa =

Item = Otra mesa puesta abajo frente de los Señores Ministros con sobre mesa de paño azul ó verde, y con dos tinteros, dos salvaderas, y una obleera para el uso de relatores, y escribanos de Cámara.

Item = Un banco con respaldo donde se sientan los dichos Relatores, y Escribanos de Cámara =

Item = Otro Banco con respaldo de Balaustres detrás del antecedente, y algo mas alto que aquel donde se sientan los Procuradores que tengan sus cajones en el asiento para guardar las capas =

Item = Otros dos Bancos a los lados arrimados á la pared con sus tarimas y son los estrados donde se sientan los Abogados =

Item = Dos tablillas que sirven una para nombrar los Abogados, Procuradores de Pobres, y demas Oficiales, y la otra para el señalamiento de los pleytos que han de verse en la semana =

Item = Una alacena con dos llaves que sirva de Archivo segun previene la Instrucción =

Item = Los libros en blanco que se consideren necesarios para sentar los votos, estender los Acuerdos y llevar la correspondencia con Su Magestad, y con el Ministerio todo con la debida separación. Sala de Acuerdo = Primeramente un docel en la testera de terciopelo carmesí con sus Armas Reales = igual en todo a el de la otra sala —

Item = Dos retratos del Rey y Principe nuestros Señores que se han de colocar bajo del Docel =

Item = Una tarima que cubra todo el sitio donde se hubiere de formar el Tribunal =

Item = Una alfombra que copa toda la tarima =

Item = Una mesa a lo largo con su funda de Baqueta y sus faldoncillos de dicho terciopelo =

Item = Doce sillas de terciopelo por los lados para que se sienten los Señores Ministros, y las mismas pueden servir en las funciones de Iglesia á que asista el Tribunal =

Item = Una almohada del mismo terciopelo para el Presidente o Regente =

Item = Una mesa mediana forrada con Baqueta, y un banquillo sin respaldo para el Relator — Los tinteros y salvaderas sirven los de la otra sala =

Item = Un relo (sic) de Péndola con campanas de horas y cuartos para el Gobierno del Tribunal =

Item = Una Alacena como la de la otra sala que igualmente sirva de Archivo =

Item = Unos bancos sin respaldo a los lados para asiento de los Abogados =

Item = El adorno de una y otra sala puede ser con cuadros, colgaduras, ó Pinturas según se tenga por mas conveniente, de forma que se presenten decentes a la vista, y desde luego manifiestan la seriedad y circunspección del Tribunal =

Capilla u Oratorio = Primeramente se formará una mesa de altar con su retablitto de Pintura, ó talla, y frontal de Guadamesí colocada en paraje decente, y proporcionado, para que en el se diga la Misa que han de oír los Señores Ministros, y demás oficiales antes de principiar el Despacho =

Item = Para este efecto se necesitan dos tablas de manteles, cuatro altares, cuatro Purificadores, cuatro pares de corporales, y dos Hijuelas =

Item = Un cáliz con su patena de plata sobredorados en su capa correspondiente =

Item = Una cruz, dos vinajeras con su paltillo, una campanilla, y cuatro Candeleros todos de plata =

Item = Un atril, y un Misal con un cuaderno de resos nuevos =

Item = Dos casullas, que la una puede ser blanca y encarnada, y la otra morada y verde con galoncillo de oro, y con sus estolas, manipullos Paños de Caliz, y Bolsas de Corporales de los mismos colores y galón =

Item = Dos Alvas y dos amitos con encajes, dos cíngulos correspondientes, y dos paños de mano =

Item = Una tarima que forma grada para el altar y una alfombra que cubre dicha tarima =

Item = Una mesa con sus cajones donde se custodien las vestiduras, y vasos sagrados con los demás hornamentos y alhajas de capilla =

Item = Un crucifijo de bulto, ó de pintura que se ha de colocar sobre dicha mesa, la cual ha de servir también para que se vista en ella y prepare el sacerdote =

Oficina de Chanciller = Primeramente un docel de terciopelo con flueco (sic) de seda, y un Retrato del Rey colocado en el =

Item = Una mesa con cubierta de paño azul o verde con un tintero, una salvadera, y una obleera de plomo =

Item = Dos sillas de badana ó Guadamesí para el chanciller, y un banco de espaldar para el Escribiente =

Item = Una mesa mediana con un tórculo ó prenda para imprimir los sellos =

Item = Una almohada pequeña de terciopelo, ó Damasco carmesí con galón de oro, y borlas en las esquinas, y un paño de lo mismo que sirve para sacar los Reales sellos quando se ha de jurar sobre ellos =

Item = Unos armarios ó estantes para colocar los procesos de Audiencia finalizados conforme á la Ley =

Item = Una Alacena con su cerradura para guardar la Caja de los Reales Sellos, Almohada, etc. =

Pieza de Relatores y Escribanos = Primeramente dos mesas con sus cajones á los lados y en cada uno un tintero, salvadera, y obleera, de Plomo =

Item = Dos bancos de respaldo para los dichos relatores y Escribanos de Cámara durante el Tribunal =

Item = Otros dos bancos sin respaldo para los escribientes =

Item = Dos alacenas donde puedan guardar papeles y demas que necesiten tener en el Tribunal =

Si al tiempo de formarse este se advierten de menos algunos efectos precisos para su decencia ó mejor despacho podrán añadirse á esta razón con expresión de los fines á que han de destinarse = Una rúbrica =. Es Copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 23

El Virrey del Perú. Participa como el día 4 de noviembre último se abrió el Tribunal de la Real Audiencia del Cuzco.

SEÑOR. Por la adjunta copia certificada, que lo es de la representación que acabo de recibir del Regente de la Real Audiencia del Cuzco Dn. José de la Portilla, reconocerá V. M. que la apertura de aquel Tribunal se verificó el 4 de noviembre próximo pasado, desde cuyo día se continúan en él despachando los asuntos que ocurren = Los límites de la jurisdicción de dha. Audiencia, se extienden por ahora únicamente, a todos los Partidos de la Intendencia del Cuzco, y a los de Lampa, Azangaro y Carabaya, que lo son de la de Puno; pues aunque en la Real cedula de su erección me ordena M. V. que le agregue Yo, además del Territorio expresado, la Intendencia de Arequipa, ó parte de ella si lo considerase conveniente, no he podido todavía determinar este asunto, a causa de estarse sustanciando el expediente formado sobre el particular, el cual concluso, y resuelto que sea, daré parte á V. M. en la forma respectiva.

El Jubilo, y la alegría con que los vecinos del Cuzco han recibido el Establecimiento de aquella Audiencia, y su apertura, ha sido muy grande, y Yo vivo persuadido que sus utilidades han de ser mayores por lo que con ella se asegura la Paz, y quietud de las Provincias interiores de este Reyno, y por que este es un medio muy proporcionado para que sus habitantes puedan civilizarse, y salir de la miseria en que se ven constituidos, como que no tan facilmente podrán ahora los Jueces Territoriales causarles los agravios, y perjuicios, que en otros tiempos les han inferido = Dios gue. la C. R. P. de Vuestra Magestad muchos años. Lima, y Diciembre 15 de 1788 — Señor — El Caballero de Croix (Fdo y Redo.) — Al Rey Nuestro Señor en su Supremo Consejo de Indias.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 23.

Nº 19. La Real Audiencia del Cuzco informa a V. E. con Documentos, sobre las bulas acaecidas en el Pueblo de Asillo de la Intendencia de Puno, y el ningún motivo que hay de tenerlas.

EXMO. SEÑOR

Las adjuntas copias de los informes hechos al Supremo Consejo de Indisa bajo los números 1º y 2º impondrán a V. E. de los motivos justos, que tuvo esta Real Audiencia para manifestar su concepto en punto á que debe agregarse a su Territorio integramente el de la Intendencia de Puno, por el desorden gravísimo, que resulta de la división de mandos, y la dificultad de expedir providencias, o por mejor decir de hacer efectivo su cumplimiento.

Ahora ultimamente han susitado alboroto los Indios del Pueblo de Asillo, Jurisdiccion de Azángaro, y el nuevo Intendente Marqués de Casa Hermosa, concibió, que se preparaba una rebelión; No ai motibo Justo para pensar con tanta melancolía, y para precaver lo que pueda ocasionar a que el Intendente si eleba al Trono las ideas que ha formado; manifiesta este Tribunal a V. E. que por ahora son vanos, e infundados sus temores, que no hay mérito para ellos, ni para conmovier, e incomodar el Clemente animo del REY con noticias de esta clase.

V. E. se servirá reconocer el citado documento Nº 2 en el que no solo se comprende el Informe que con esta fecha se hace al Consejo, sino el oficio reservado que por el oidor semanero se pasó al Intendente de Puno para que le sirba de regla del modo con que ha de proceder en semejantes asuntos, y le dé a conocer el concepto justo que merecen sus recelos.

Mucho importa a la quietud de el estado, y el sosiego de las Provincias internas del Perú, el que las del distrito de la Intendencia de Puno, se agreguen integramente a esta Real Audiencia, al Virreinato de Lima, señalando por Límites el desaguadero de la Laguna de Chucuito, en lugar de la Raya del Vilcanota, que sirbe en el día de Linea divisoria de los Virreynatos.

Los informes echos al Consejo son bien expresivos, y claros V. E. podrá imponerse de ellos, si lo juzgase combeniente, y hallará que es urgentísima la necesidad de resolver un punto que verdaderamente interesa a la quietud del Reino.

Este Tribunal aspira solamente a lo mejor, esto que se lo parece, es lo que propone, pero V. E. con mayores luces, y conocimientos dispondrá lo que halle mas conforme a las soberanas intenciones del Rey a cuja Real noticia llegarán las que comunica esta Real Audiencia, si V. E. las considera dignas de trasladárselas.

Nuestro Señor guarde muchos años a V. E. Cuzco 12 de marzo de 1791. Exmo. Señor == (Fdo) Carlos del Corral == José Portilla == P. Antonio Cernadas Bermúdez == Miguel Sánchez Moscoso == Exmo. Señor Dn. Antonio Porlier.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DE LIMA, 610

Al Virrey y Audiencia de Lima

CEDULA

Sobre agregación de la Intendencia de Puno á aquel Virreinato y el todo de su distrito a la Jurisdicción de la nueva Audiencia del Cuzco = En 1º de febrero de 1796.

Del oficio

EL REY

Virrey, Presidente, Regente y Oidores, de mi Real Audiencia de Lima. Por Real Decreto de 26 de febrero de 1787 se sirvió mi Augusto Padre crear una nueva Audiencia en la ciudad del Cuzco distrito avia de comprehender toda la extensión de aquel Obispado y las demás Provincias y territorios que con precedente informe de Dn. Jorge Escobedo Superintendente Subdelegado entonces de mi Real Hacienda en ese Reyno, señalase el Virrey Caballero de Croix a quien se comunicó esta Real Resolución en Cédula de 3 de mayo del mismo año de 1787 para que dispusiese se llevase a debido efecto. De lo actuado en su consecuencia dio cuenta con Testimonio esa mi Real Audiencia en carta de 16 de abril de 1788 solicitando se le conservase bajo su primitivo establecimiento sin agregarla el Territorio de la Intendencia de Arequipa.

En otras diferentes cartas posteriores dieron también cuenta con documentos el Virrey Dn. Francisco Gil Lemos, y el Regente y Oidores de la citada nueva Audiencia del Cuzco de la apertura de aquel Tribunal, su actuación estado quejas dadas en el, contra el Intendente de Puno su Subdelegado y Oficiales Reales de Carabaya y lo conveniente que sería para la mas pronta y recta administración de justicia la agregación de dicha Intendencia de Puno a ese Virreynato del Perú, y el todo de su distrito a la jurisdicción de la propia Audiencia del Cuzco. Para tomar resolución en el asunto se previno así al citado mi Virrey Dn. Francisco Gil de Lemos, como a esa mi Real Audiencia a la de Buenos Ayres y al Virrey de aquellas Provincias por cédulas de 7 de diciembre de 1790 y 16 de agosto de 1792 informasen sobre el particular cuanto se les ofreciese lo que verificaron en cartas de 20 de febrero y 26 de setiembre de 1792, 16 de enero, 26 de marzo, 23 de mayo y 19 de Setiembre de 1793, acompañando todos testimonios de los Expedientes promovidos para executar sus enunciados respectivos Informes. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal y consultandome sobre ello en 9 de octubre proximo pasado, he venido en que se agregue la expresada Intendencia de Puno con todo su territorio á ese Virreynato del Perú en los Ramos de Policia, Hacienda y Guerra, y en el de Justicia a la mencionada mi Real Audiencia del Cuzco pero sin hacer novedad en cuanto a la Intendencia de Arequipa cuyo territorio conviene continúe sujeto a esa mi Real Audiencia de Lima como lo ha estado hasta aquí. Y os lo participo para que lo tengais entendido hagais notorio en donde convengo y concurráis en la parte que os toca a su puntual cumplimiento a cuyo propio fin se expiden con esta fecha las correspondientes Cédulas así a la citada mi Real Audiencia del Cuzco como a la de Charcas, y a mi Virrey y Audiencia de Buenos Aires. Y de la presente se tomará razón en la Contaduría General del referido mi Consejo. Fecha en Badajoz á 1º de Febrero de 1796 = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor = Silvestre del Collar = ay tres rúbricas = Madrid a 26 de febrero de 1796 = (Fdo). El Conde de Casa Valencia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DE LIMA, 117.

Señor

For una carta que escrivimos a V. al.a hazemos Relación de quanta consideración sería que en esta ciudad aya una Real Audiencia por ser la mayor jurisdicción de este Reino donde solo esta caxa rl. tiene 16 corregimientos y cinco guamanga qe. esta 50 leguas de aqui y la paz seis q. esta 80 leguas de esta ciudad y arequipa 7 ocrregimientos q. esta 56 leguas y chuquito ótras 56 y ser esta ciudad la mas principal y en el comedio destas jurisdicciones tierra abundante de mantenimientos y sana para los naturales donde con facilidad podrian acudir a pedir su justicia y se remediarian tantos agravios y bejaciones como reciben españoles e yndios de corregidores y personas poderosas por no bajar a la Real audiencia de los Reyes ni subir a la de los charcas donde no alcanzan justicia y es causa q. dejan sus casas y haciendas mugeres e hijos y mueren muchos con la disparidad de los temples y ban en grandisima disminucion y los negocios de unos y ótros jamas se fenezen y acavan Respeto de los muchos q. tienen las dhas. Reales audiencias de los Reyes y Charcas de personas de Respeto y asi perese el pobre, y aviendó aqui Real audiencia escusaran de yr tantas leguas y a tierra caliente y destemplada a pedir su justicia.

Y si V. al.a se sirviese de poner audiencia en esta ciudad el salario de un presidente y três oydores y un fiscal se podria pagar de sobras de justicia qe. llaman Residuos y buenos efectos qe. estos los ditribuien los virreyes a su boluntad y abra suficiente cantidad con lo q. ay por esta quenta en los 36 corregimientos y el q. se provee en esta ciudad que no sera necessario. le aya mas q. solo alcaldes hordinarios y abra suficiente just.a para esta ciudad y toda la dh. juridicion.

Podra V. al.a bender dos ó tres oficios de secretarios para lo cibyl y cirminal y offo. de alguacil mayor de corte sello y Registro y baldra mas de cien mil p. corre. y sobre todo q. aviend ojust.a en la forma referida lo prim.O q. se deve mirar el servicio tan grande q. sera a nro. sr. y el descargo de la Real conciencia en ajustamto. eclesiastico y secular.

Lo sigundo que los Repartimientos y averes de la Real hacienda y aumento de los naturales yran en crecimiento y no criaran rezagos en q. ba a decir cada año mas de 25 mil p. ensaiados de disminuicion q. ay y esto ba en crecimiento q. ay corregimientos q. deve oy mas de 80 mil p. (corrientes) causados en diez años y las diligencias del gobierno son tan suaves q. se pasa por todo y el tribunal de contaduria q. deve acudir a esto por la zedula Real que tiene para tomar las quantas de corregidores su data en Madrid a postrero de dize. de 1609 años no lo haze y solo con los offs. Rs. es su tema deviendolo hazer con corregidores a lo qual no acuden por tocar a personas poderosas pues el gobierno lo hase ss.es de los distritos qe. se les dan como constara de nra. ynformacion.

Y si V. al.a se sirviese de quitar en Lima una sala de oydores se escusaria el sal.o q. devian aviendola en esta ciudad

Y lo mismo el tribunal de quantas pues no es de ninguna consideración sino de excesibos gastos a la Real hazda. con q. cada año se remitiese al Real Consejo las qunetas de las caxas Reales por carta quenta bastava Rebellas y esto se podria haser facilmente con señalar persona por las Reales audiencias de ciencia y conciencia que las tomase y ajustase al fin de cada un año.— o Remitir un tanto del libro comun y de caja o haciendose por un buen estilo seria mas facil y a satisfaccion de los ministros de V. al.a y evitar sea

tanto ynjusto gasto a la Real hacienda, suplicamos a V. al. a se sirva de lo mandar ber y prover lo q. mas convenga pues. ho. zelo es el acrecentamto. de su servo. adbiertiendo aquello q. nos parece convenir como criados cuidadosos y zelosos del aumento de V. Rl. hacienda == (Fdo.) Don Nicolas Pinelo — (Fdo.) Juan Fernandez de Castro.

Al dorso. — Cuzco fho. en Madrid 1619

Los Offfiles. Rls. a 14 de abril.

Las causas por donde conviene poner auda. en aquella ciudad como en otra carta advierten.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 29

Nº 9 == Benito de la Mata Linares, Comisionado en el Cuzco informa con documentos los recelos qe. aun deve dar aquella ciudad por la correspondencia, y avisos que se davan al Rebelde Josef Gabriel Tupamaro y añade las principales causas de los malestares qe. lloran aquellos Dominios proponiendo algunos medios para su remedio.

EXMO. SOR == Muy venerado Sor. mio: por la adjunta copia de la representacion que vá con el Nº 1º y testimonio del expediente del Nº 2 que he puesto en noticia del Virrey penetrará el vivo, y perspicaz talento de V. E. con quanto cuidado, y recelo se deve vivir aun en estos países: hablabase mucho en tiempo del difunto Revelde Josef Gabriel Tupamaro lo informado que se hallaba de cuanto pasaba en esta ciudad principalmente en la ocasion de su mayor osadía al venir a sitiaria ocupando el Cerro de Piccho que la domina, cuias conversaciones unos las despreciavan, otros las exageraban, y algunos los atribuían a los Indios, quedando todo en opiniones con una obscura, y perpetua incertidumber; pero aquella Divina Providencia que tanto, y tan manifiestamente vela por sus ungidos, disponiendo no queden aun en esta vida sin castigo los que se atreven a violar tan sagrado respeto, parece nos quiere poner en las manos al autor de tan horrendos pensamientos como exitar, y darle los medios de substraer a su verdadero, y legítimo Soberano sus dominios abandonando los derechos de humanidad, fidelidad, vasallaje y Religion.

V. E. leerá con admiración las cartas que se le escriben; reflexionará igualmente su concisión, su ministerio, sus cifras que tanto se deben indicar; hallará en la muerte dada al Compañero del Declarante Montesinos, segun el expresa, un indicante fuerte de la calidad de los sugetos obligando todas estas combinaciones al mas serio, y prolijo examen.

Propongo el que me ha parecido mas conducente a no aventurar el siglo y que se confunda todo, pues de otro modo nos quedaremos como estábamos: V. E. deve vivir en la firme inteligencia, que estos dominios son de verdadera reconquista, en que al mismo tiempo que se mantenga la fuerza para el respeto, se conquisten los corazones, cuia fidelidad no está bien asegurada.

Varias causas contribuien a ello; las que yo juzgo principales son las extorciones de corregidores y curas; la división entre criollos y europeos; falta de educación en la juventud; y el ser esta America tan eclesiástica.

Es innegable el daño causado a estos dominios por los corregidores; no necesita de exagerarse; V. E. tendrá resmas de papel escritas sobre el particular; esta ciudad del Cuzco lo manifiesta vien claramente en una representación hecha el año de 1768; y creo que con solo reflexionar saca un corregidor de una provincia lo que no puede contribuir a su lexítimo dueño se inferirá evidente la extorsión indispensable a los Provincianos: el

Rey á nadie da los empleos para enriquecerse, sino para una decente manuntención correspondiente al destino, admirando de un vasallo que se halla premiado, ligado con tantas obligaciones, y juramentos, las abandone todas, no oiga sino a sus pasiones e intereses, seconvierta en un verdadero traidor robando saqueando aniquilando la Provincia que se le confia; haciendo odiosa la dominación del soberano por sus violencias, injusticias y tiranías.

B. I. m. de V. E. su atento y reverente servidor == (Fdo). Benito de la Mata Linares == Exmo. Señor Dn. José de Gálvez.

Es resumen.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 4

Razón de las plantas y reformas de la Audiencia del Cuzco desde su establecimiento: distrito que comprende: numero de Ministros que actualmente hay en ella, y sueldos que les están asignados por el Reglamento de 1788, sin que conste que después se haya hecho novedad en este punto.

Se estableció esta Audiencia por Rl. Decreto de 26 de Febrero de 1787 con un Regente, tres Oidores, y un Fiscal, arreglada en quanto á Subalternos á la planta en que habia quedado la establecida ultimamente en Caracas.

Al Regente se le asignaron 9 mil pesos: á cada uno de los tres Oidores y Fiscal 4,500; pero por el último reglamento de las Audiencias de Indias aprobado por S. M. en 27 de Marzo de 1788, quedó reducido el sueldo del Regente á 5 mil pesos, y el de los Oidores y Fiscal a 4 mil anuales cada uno; habiendose creado posteriormente por Rl. Decerto de 20 de setiembre de 1788 el empleo de Presidente con la agregación del Gobierno de las Armas, de la Superintendencia de Rl. Hacienda y el sueldo anual de 8 mil pesos.

Por el citado Rl. Decreto de erección, se mandó que el distrito de esta Audiencia comprendiese toda la estensión del obispado del Cuzco, y las demas Provincias, y territorios que el Virrey del Perú le señalase con precedente informe del Superintendente Subdelegado de Rl. Hacienda D. Jorge Escobedo. Sustanciado expediente sobre este asunto y remitido al Consejo, resolvió S. M. á consulta de 9 de Octubre de 1795, que ademas del distrito del Obispado, se agregase á esta Audiencia todo el de la Intendencia de Puno, y conforme á esta Rl. resolución comprende en el dia las Provincias ó Partidos siguientes:

Cuzco, Urubamba, Calcares y Vilcabamba, Chumbivilcas, Cotabambas, Paucartambo, Aymaraes, Chilques y Malquez (sic), Canes y Canches ó Tinta, Qiuspicanchi, Abancay, Lampa, Azangaro, Caravaya, Puno, Chucuito.

Las dos últimas de Puno y Chucuito corresponden en lo espiritual al Obispo de la Paz y las restantes al del Cuzco.

Por Rl. Ced.a de 10 de Feb.o de 1796 se mandó agregar la Intendencia de Puno que era de la jurisdiccion del Virreynato de Bs. Ayres a el de Lima en quanto á los ramos de Policia Hazda. y Guerra; y el de Justicia á la Auda. del Cuzco. Véase esta ceda. en el Leg.o de Materias gubernativas del Perú; otra igual en el de Bs. Ayres; y el Informe de 30 de Sepre. de 1791 en que se trata también de ésta division en el Leg.o de Materias de Rl. Hazda. de dho. Virreynato de Lima.

Dirijo á V. S. para que se sirva elevar á S. A. el ynforme que en cumplimto. de su

acordado, me encarga en 6 de octubre ultimo haga sobre el merito y demas circunstancias de los Ministros de este tribunal. = Dios gue a V. S. muchos años = Cuzco y Marzo 25 de 1813 = (Fdo.) Manuel Pardo = Sor. Secretario del S. C. del Estado Dn. Juan de Madrid Davila.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 4.

N. 26

El Virrei del Perú

Expone que cree conveniente a la tranquilidad del Cuzco, el que se remueva al Intendente y al Comandante General de las armas de aquella Provincia.

Exmo. Señor

Por la representación y documentos que dirijo a V. E. con esta misma fha. conocera el estado en que se halla el Cuzco. Los Pasquines a la verdad me causan alguna inquietud, pero no es menor la que causa, la aversion con que el pueblo mira al Intendente y Comandante general de las armas de aquella Provincia. El Intendente esta generalmte. aborrecido, acaso por la dureza y sequedad de su genio; y tanto este, como el Comandante tienen la desgracia de haverse concitado millares de enemigos, porque persiguen con zelo y actividad a los que creen culpados. Yo pienso que si hai algún motin, que ha de comenzar contra ellos, y que han de ser el blanco del furor del populacho. Por lo que me parece, que se deben sacar de allí, dandoles el destino que merezcan segun sus meritos y servicios. Pues ademas del aborrecimiento que se han conciliado, sé, que no guardan los dos mui buena union y armonia entre si, siendo sumamente dificil que se unan y procedan de comun acuerdo: Y asi mientras no se les remueva, y mientras no se agregue el mando general de las tropas del Cuzco al Intendente, eligiendose para este empleo un oficial de graduacion provida y conducta que sepa ganar y manejar los corazones de aquellos vasallos, huir y evitar competencias y amistades, y desempeñar sin estrepito, sus funciones; no viviremos sosegados, y estaremos siempre expuestos a una segunda sublevación, mucho mas temible y ruinosa que la primera. V. E. podra hacer desta noticia el uso, que crea mas conveniente. Dios gue. a V. E. muchos años. Lima y Junio 18 de 1786 = Exmo. Sor. = B. M. de V. E. su mas atto, seg. Seror. = (Fdo) El Caballero de Croix = Exmo. Sr. Marques de Sonora.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 4.

Exmo. Señor = Mui Sr. mio. La noche del dia 2 de Diziembre proximo pasado tuve noticia de que se intentaba perturbar la quietud de esta ciudad, y ocurriendo prontamte. con las precauciones correspondientes, no se verificó la mas minima alteracion, pero se convinaron tales circunstancias, que me dejan persuadido de que existe oculto algun enemigo del REY, y de la tranquilidad publica, y se impondrá V. E. mas por menor por la Copia de los Autos, y del oficio con que dirigimos á este Virrey = Por los primeros se comprueba la imposibilidad absoluta que hay en este Pais de justificar los delitos, cosa que parecerá ponderacion á quien no tenga penetrando a fondo con la experiencia el caracter general de estos Moradores, que ponen en terminos de imposible la comprovacion de

los Delitos mas notorios, pues ya por espíritu de parcialidad ó ya por el temor de experimentar los resentimtos. del que pudiera resultar reo, y ya por el ningun fondo de religion en materia de juramentos, niegan en juycio lo que saben, ó franquean sin el menor reparo quantos. Documtos. necesita el Reo para su justificacion, con lo que el mas recto, y zeloso Gefe o Magistrado, constandole con evidencia, quienes son los Delinqts. no solo no puede aplicarles el condigno castigo, pero ni aun tomar la economica providencia de extrañarlos a Payses remotos donde no puedan perjudicar al Estado, porque viendose presisado á seguir los tramites legales, logra la cavilosidad, y el perjurio, justificar a los mas perversos, dejando al Leal que há declarado la verdad expuesta á la venganza del que mas oso, por cuyo temor muchos que pudieran, y devieran declarar en estas materias, niegan tener la menos noticia de ellas = Este es un mal que no puede tener otro remedio mas que el que S. S. resuelva que aquel Magistrado, de cuya providad esté satisfecho, tenga autoridad de desterrar de estos Dominios á los de España, á los sugetos que conozca son perjudiciales a la quietud publica, y sospechosos de Desleales, sin atenerse a la formalidad judicial para imponerle esta pena, que considero sumamente lixera para quien está sindicado de tan enorme crimen = Tal vez parecerá á V. E. arrojado esta propuesto, pero puede V. E. estar persuadido que es solo hija del zelo, y conocimiento practico que ha adquirido en muchos años en este País, en el que con pocos exemplares de esta naturlaeza, especialmte. si se practican con sugetos distinguidos (que se hallen en el caso) por nacimiento, ó riquezas, causaran mas favorable efecto que la mortandad de tantos infelices, como han perecido en las pasadas Campañas, y sin que corra sangre, cuyo desperdicio repugnan tanto la Religion, y la humanidad, conservara el REY estos Dominios, que de otro modo no le aseguro permanente, porque no es la multitud la que inquieta el Reyno, si no la malignidad, y fines particulares de algunos pocos que seducen a la Plevé ignorante abusando de su credulidad, quedando los seductores siempre á cubierto, porque no se manifiestan complicés, esperando para haceolr el ver trastornada totalmte. esta gran parte de la Monarquía = Este es el concepto que he formado, y en que convienen conmigo los hombres sensatos que conocen el terreno, y caracter de los Inquietos: V. E. hará el uso que de su prudencia devemos esperar, quedandome á mi solo el consuelo de que quando yerre la idea, exponiendo quanto me dicta el amor Patrio, desahogo mi pecho agitado continuam. te del deseo del mejor servicio del REY, y de que se precavan los males en tiempo oportuno sin dejarlos llegar á terminos en que yá no tengan remedio = N. S. gue. á V. E. muchos años. Cuzco 1º de enero de 1785 = Exmo. Sor. =B. I. m. de V. E. su mas atento Sr. (Fdo) Gabriel de Avilés. Excmo. Sor. Dn. Josef de Galvez. = Es copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 4.

Muy Sr. mio: se me acava de hazer una denuncia por un Mozo, al parecer Español, de que los Indios de estas Parroquias con algunos otros venidos del Collao, tienen resuelto esta misma noche sorprender a todos los Españoles, que havitamos en esta ciudad, y que para esto sabe han comprado varios cuchillos, y que en la Parroquia de Santiago havian cogido a un español, y que el temeroso havia logrado hazer fuga, para no ser comprendido en los asesinados, que segun la resolucion de los Indios, devian ser todos los españoles, y muy azorado me aconsejava hiciese retirar á todos de esta Nacion al Quartel, para defendernos, y que el hecho de haver preso y aun muerto, en su inteligencia al Español, lo havia presenciado el Theniente Cura de la misma Parroquia de Santiago =

Estas denuncias nunca deben ser despreciadas, y mucho menos quando trahen tantas circunstancias, las que juntas con el modo en que se producía el Delator trahen en sí el carácter de verídicas, y nada doloosas. Acavo de dar en consecuencia de este aviso las oportunas providencias Militares, para una bigorosa defensa, y al mismo tiempo para asegurarme de la quietud de la Ciudad, hasta Barrios mas remotos embio Patrullas, y algunas de ellas mandadas por los oficiles mas caracterizados, y activos de los que se allan en esta ciudad, y lo participo a V. S. para que con su acreditado celo tome por su parte las azertadas Providencias que acostumbra siempre que se trata del servicio del Rey, y bien del Estado, y yo quedaré toda la noche en el Quartel, para todas las militares, que desde el combengan expedir, para asegurar la importante tranquilidad de este Publico = Nuestro Sor. guarde a V. E. muchos años — Cuzco dos de diciembre de setecientos ochenta, y quatro, á las nueve y quarto de la Noche = Besa las manos de V. S. su mas atento servidor = Gabriel de Aviles = Señor Intendente Gobernador Dn. Benito de la Matalinares =. Es copia.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA
AUDIENCIA DEL CUZCO, 74.

Copia = Señor. En Despacho de 9 de abril ultimo de 1683 se sirve V. M. mandarme que informe sobre lo que el Arzobispo estando exerciendo en interin estos cargos escrivio en carta de 9 de agosto de 1681 proponiendo seria combeniente nombrar un Ministro Togado para corregidor del Cuzco por lo mucho que los Virreyes padecen con los desordenes que se hacen en aquella ciudad (dando ella mas que hacer que todo el Reyno junto) y que se gobernaria en paz y justicia por un Ministro Togado de prendas conocidas de celo, y entereza, que no tuviese dependencia de parentesco en este Reyno, porque los Corregidores olvidan muy a prisa por enlazarse sus tratos, y combeniencias los principales actos de hacer justicia, y castigar los malhechores y porque consideran, que acabandose el tiempo de su oficio quedan espuestos si han procedido con integridad a que les sucedan algunos de los desaires, y escarmientos que experimentan los particulares. Y me manda V. M. que diga las combeniencias, é inconvenientes, que de esta nueva forma resultaran, y de donde y como podrá elegir el Ministro y en caso de ser de esta Audiencia se hara falta el despacho de ella y mayormente estando ocupado uno en el Gobierno de Guancavelica, y otro en la visita de la tierra, y los demas en las Comisiones, y Juzgados que tienen a su cargo en esta ciudad de los Reyes.

N. 183. Situación del Cuzco, y Provincias comareanas.

Con asegurar a V. M. que las dependencias del Cuzco me tienen rendido y que he llegado á escrivir al Obispo, y Corregidor diferentes veces que aquella ciudad avia menester para su gobierno una Audiencia entera y pudiera dar respuesta a este despacho: pero para cumplir con todas las circunstancias que se me mandan, paso á decir a V. M. que la ciudad del Cuzco tiene su situación en el comedio de esta Audiencia y la de la Plata, en distancia de cada una de 200 leguas, con poca diferencia y que es la mas poblada, y lustrosa del Reyno después de Lima; que en la circunferencia de ochenta leguas tiene veinte y cinco corregimientos: hasta sus goteras llegan los de Abancay, Calca, Lares, Chilques y Masques los Andes Grandes y Quispicanchi: A diez y seis leguas estan Vilcabamba, Canas y Canches, á treinta y a cuarenta leguas Chumbivilcas, Aymaraes, Cotabambas, Asangro. A cinquenta leguas Lampa, Paucarcolla, Chucuito, Cailloma, Conde-

suios, Parinacochas. A sesenta Andahuaylas Omasuyo Larecaxa y a ochenta, con poca diferencia, Arequipa, Camaná y Pacaxes.

N. 184. Minerales de su vecindad.

Tiene en distancia de cincuenta leguas, los asentos de Minas de Puno, Cancharani, San Antonio, Pichacani, Pomasi, Condorama, Vilabila y otros de menos nombre.

N. 185. Dificultades de el Gobierno de la ciudad del Cuzco.

De todas estas Provincias, y minerales, es el centro y casa de la Contratacion la ciudad del Cuzco a donde se administra Justicia por solo un Corregidor soldado, que viene de España por cinco años, y que al fin de ellos ha de dar residencia, y se la han de pedir aquellos mismos con quien el Corregidor ha de asegurar sus conveniencias: con que és precisa la contemplacion que haga la Justicia de los Pobres en aquella ciudad, y solo les queda la voz para quejarse en este gobierno por cartas; y aunque de aqui se da la providencia que se puede por Decretos, por cartas, y Prohibiones, como la distancia es tan grande y es tan facil empapelar los negocios mas corrientes si falta el zelo, —ó la execucion en el Ministro; no alcanza nunca el remedio que de aquí se da, a reparar la queja de el afligido.

N. 186. Las que pone por su parte el Obispo.

La autoridad y el imperio que el Obispo ha conseguido en aquella ciudad, y creo que a todos los Obispos les sucederá lo mismo, produce necesariamente uno de dos defectos, que entrambos descomponen el orden que debe tener el Gobierno.

N. 187. Iguales inconvenientes en que corra bien o mal con el corregidor.

Si le Corregidor se hace amigo del Obispo, es este quien gobierna lo temporal, sino es su amigo, se divide en partidos la ciudad, como está sucediendo ahora, y escriven unos, y otros de manera que el Virrey, ni save a quien ha de creer ni a quien ha de reprehender,

N. 188. El Cabildo eclesiástico también da en que entender.

El Cabildo eclesiástico tiene también su fortaleza; y ha muchos años que está haciendo punta a su Prelado.

N. 189. El Comisario de Cruzada afectaba tanta autoridad que llamaba a los Corregidores de las Provincias; y como se enmendó.

El Comisario de Cruzada se ha puesto en tanta authoridad que ha llegado a llamar y tener preso un Corregidor en mi tiempo por punto de jurisdicción cuió exceso reparé y castigué luego, pero lo refiero para que se conozca la altibez de aquellos puestos; y que aunque se muden los sujetos quedando siempre estos materiales en aquella Republica se reconosca que es imposible que un Corregidor sin otras prerrogativas que le hagan respetable la pueda gobernar con entereza, con authority y credito de la justicia.

He rreferido a V. M. que en distancia de ochenta leguas de la ciudad del Cuzco ay veinte y cinco corregimientos, que hacen otras tantas provincias, y dexan otros tantos imposibles en la administración de Justicia; por que los Corregidores, Señor (aunque lo refiero con mucho dolor y lastima) todos tratan de sus combeniencias y grangerias y se tienen por buenos los que no son abiertamente iniquos, pero de todos ay continuas quexas en este gobierno y como no se pueden embiar Juezes ligeramente, porque en estas Provincias es fruto ordinario de la tierra la calumnia, debe el Gobierno, antes de pasar á ninguna demonstracion certificarse por los medios que pueda y nada ay tan di-

ficultoso como hallar en aquellas Provincias sugeto de independencia, zelo y entereza, de quien poderse fiar; ó para averiguar extrajudicialmente la verdad o para encargarle la execucion de algunas ordenes.

N. 191. Conveniencia de que se ha ministro togado.

Todos estos inconvenientes se minoraban con que el Correximiento del Cuzco fuese de Ministro Togado; por que en la fecha su autoridad y entereza contendria a todos en la libertad con que viven castigando los excesos, y delitos y administrando justicia sin la sospecha de parcial ó contemplativo, tendrían consuelo aquellos vasallos que estan muy lexos del Remedio que puede darles este gobierno. El Obispo, el Cabildo, el Comisario de Cruzada, el Juez de la Caja de Censos, el Protector de los naturales todos se contendrian en la obligacion de su Ministerio y en el propio oficio, que haora le cumple cada uno como quiere; y aunque sobren algunas quexas que se procuran justificar, se tome resolución por el Virrey, no tiene Ministro de quien fiar la execucion.

N. 192 Influirá mucho para el buen gobierno de las Provincias de aquel la cercania.

Por lo que toca a las veinte y cinco ProbinCIAS que rodean al Cuzco desde sus puertas a la distancia de ochenta leguas, es igualmente necesaria esta providencia; porque aunque el Ministro que fuere corregidor, ni ha de tener Jurisdiccion sobre ellas, ni ha de salir de la ciudad (sino fuere en algun casi mui especial) servirá de tener mas cerca las noticias y los medios de averiguar las quexas que vienen a este gobierno si se le remitieren, con que se le podrá llegar al conocimiento de la verdad que sin ella queda al gobierno el desconsuelo de no hacer Justicia pero no le queda el escrúpulo porque le faltan los medios para poderlo executar.

N. 193 Necesitando el Cuzco de una Audiencia entera, bastará por ahora que sea el Corregidor Ministro.

Sobre estos fundamentos, que no puede representarlos un Despacho con toda la viveza y circunstancias, que la experiencia me los ha enseñado con mucho dolor mio; siento en mi conciencia que para cumplir con la obligacion de Justicia en el gobierno de estas dilatadas Provincias debia poner V. M. en el Cuzco una Audiencia. Pero considerando que la Real Hacienda tiene sobre si tantos empeños y que seria mui costosa esta fundacion, me parece por ahora que se puede y deve aplicar el remedio de hacer aquel correjimiento de Ministro Togado que eligiendole del zelo y entereza que se requiere podra mejorar tanto el gobierno de aquella ciudad, y ayudar al de las Provincias circunvecinas que por ventura pueda suplirse la falta de una Audiencia.

N. 194. Dificultase de que Audiencia ha de ser, y como se ha de elegir.

Para en caso que V. M. tome esta resolución, se me ordena que diga de donde, y como se ha de elegir teniendo presente que si huviese de ser de esta Audiencia, estan dé ordinario ocupados dos Ministros; uno en Guancavelica otro en la visita de la tierra, y otros en los Juzgados de esta ciudad.

N. 195. El acierto de esta eleccion se ha de fiar a los Virreyes y por que?.

Todos los Ministros que V. M. elige para las Audiencias traen con el título la aprobacion de ser suficientes para el empleo a que fueron destinados: pero tambien es cierto, que para otras ocupaciones extraordinarias, y fuera de los tribunales no son todos igualmente a propósito y que para el oficio de corregidor son menester diferentes prendas que las que reparte la naturaleza y no las suele juntar en un sugeto, para conocerlas es

menester manexarlos muy de cerca: y así entiendo que esto no se podrá azertar sino es dejando la lección al Virrey sin limitarla á solos o idores; porque puede ser que se halle entre los Alcaldes algun sujeto mas á propósito que el de los oidores o que haga menos falta alguna vez; y así la calidad de este oficio ha de ser solo de Ministro Togado. Esto es por lo que toca al modo de la elección.

N. 196. Ha de poder elegirlo de esta Audiencia o de la de la Plata.

Por lo que toca de donde se aya de nombrar me parece que se comprenda esta Audiencia y la de la Plata, porque el Virrey pueda elegir de donde hubiere sujeto mas á propósito o de donde hiciere menos falta.

N. 197. No siendo preciso, aunque es muy conveniente, que gobierne Ministro en Guancavelica, podrá más facilmente ir al Cuzco uno de esta Audiencia.

En esta Audiencia hay diez oidores quatro Alcaldes y dos Fiscales, con que para tener siempre el despacho corriente, en las dos salas de lo civil, y en la de el Crimen queda suficiente aunque se ocupen dos Ministros en Guancavelica y en el del Cuzco fuera de que el Gobierno de Guancavelica no es preciso que sea de Ministro Togado, aunque yo hé continuado porque sabiendo que aquello necesitaba de nueva forma me pareció conveniente poner un Ministro y siempre que no haga falta en esta Audiencia me pareciera muy bien el que se continúe pero es cierto que puede suplirse por otra mano el Gobierno de Guancavelica como se ponga cuidado en la elección de la persona que no necesita de la autoridad del Ministerio sino de la actividad y zelo y por la cercanía esta siempre á la vista del Virrey y para conservar una Joya que es la de maiorprecio y cuidado que tiene este Gobierno.

N. 198. Aunque se supone que sale Ministro á la visita de la Tierra ha muchos años que esto no se executa, de que se ha dado cuenta á S. M.

El Ministro que V. M. supone se ocupa todos los años en la visita de la tierra, há tanto tiempo que no sale de la Audiencia, que ya se ha perdido la memoria de esta obligación por los motivos que represento V. E. en despacho aparte.

N. 199. Los Ministros que tienen comisiones no por eso faltan al despacho de la Audiencia.

Los que se ocupan en los Juzgados de esta ciudad no faltan por esto al Despacho de la Audiencia, como lo hacen en todos los Tribunales de España, teniendo muchas y mas graves comisiones que las que se reparten entre estos Ministros.

N. 200. Mas necesario es un Ministro en el Cuzco, que un oidor que presida la sala del Crimen.

El que pudiera considerarse enteramente ocupado fuera de la Audiencia sería el que precide en la sala de los Alcaldes; si V. M. tuviese por bien de aprobar la consulta que le hice en despacho de 6 de diciembre de 1682. Pero estando lleno el número de diez oidores siempre podrian quedar llenas las dos salas para el Despacho y quando faltase para alguna de estas extraordinarias ocupaciones todas podrian suplirse sin el oidor, o Ministro Togado, menos la del Cuzco que la juzgo por esencialmente necesitada de esta nueva forma.

N. 201. Si fuere Ministro al Cuzco ha de gozar el salario de su Plaza, y no conviene que se le señale tiempo determinado en esta ocupacion.

Para que un Ministro pueda ir a ser Corregidor del Cuzco y que no pida ayuda de Costa, sera menester conservarle su salario y que goze el de Corregidor como se hace con el que va a Guancavelica y también juzgo que será conveniente no señalarle tiempo de dos, ni tres años, porque si no saliere tan a propósito para la ocupación como se pensaba pueda sin descredito bolver a su Audiencia y continuarse por mas tiempo si fuese acertado su gobierno.

N. 202. No pudiera embarazar esta resolucion el estar dado el corregimiento de el Cuzco. Y aunque este oficio estaba proveydo en D. Francisco Núñez Bela, se ha quitado ya este embarazo con su muerte que aunque no huviese faltado, le pudiera ya acomodar en otro que le fuese de mas conveniencia. Tambien considero, que teniendo V. M. tantos honrados vasallos que premiar por lo que le estan sirviendo en los exercitos puede hacer falta la provision de este oficio y se podria subrogar con uno de los de este Gobierno como son el Tarma y Guaylas, que qualquiera de los dos es mejor que el de el Cuzco que no tiene sino el casco de la ciudad y los propongo a V. M. por los mejores de la provision de los Virreyes de que es buena prueba el averlos elegido dn. Alvaro de Alarcon y Don Andres de Mises, para dejar las plazas de Contadores que tenian en este Tribunal de quentas.

Esto Señor es todo lo que tengo que representar a V. M. en cumplimiento de lo que se ha servido mandarme, pudiendo asegurar a V. M. que antes de recibir el despacho a que respondi tenia resuelto hacer a V. M. esta representacion, porque a mi me tiene mas inquieto y cuidadoso el Gobierno del Cuzco que todo el resto del Perú y creo que avra sucedido lo mismo a mis antecesores, en que V. M. resolverá lo que mas fuere servido. Gue. Dios la C .R. P. de V. M. como la cristiandad há menester. Lima y enero a 24 de 1685. Rúbrica.